

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Vigésima segunda sesión
Ginebra, 9 a 13 de julio de 2012

PROYECTO DE INFORME

preparado por la Secretaría

1. Convocada por el Director General de la OMPI, se celebró en Ginebra del 19 al 13 de julio de 2012 la vigésima segunda sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en lo sucesivo “el Comité” o “el CIG”).
2. Estuvieron representados los Estados siguientes: Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros (“la UE”) también estuvo representada en calidad de miembro del Comité.
3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales (“OIG”) asistieron a la reunión en calidad de observadores: Centro del Sur, Foro Permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas (“Foro Permanente”), *Organisation internationale de la Francophonie* (OIF), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Unión Africana.
4. Participaron en la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *Adjmor*, *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA); *Arts Law Centre of Australia*; Asamblea de Armenios de Armenia Occidental; Asociación Internacional de Marcas (INTA); Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI); *Asociación Kunas Unidos por Napguana* (KUNA); Asociación Rusa de los Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON); *Center for Peace Building and Poverty Reduction among Indigenous African Peoples* (CEPPER); Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas (doCip); Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD); *Civil Society Coalition* (CSC); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Comité Internacional para los Indios de las Américas (INCOMINDIOS Suiza); Comité Mundial de la Consulta de los Amigos; Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Consejo Saami; Coordinación de ONG Africanas de Derechos Humanos (CONGAF); *Creators' Rights Alliance* (CRA); *Ethnic Community Development Organization* (ECDO); Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE); Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM); Federación Internacional de Videogramas (IVF); *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); *Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea* (FRSIPC); *Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore International* (GRTKF International); *Hawaii Institute for Human Rights* (HIHR); *Health and Environment Program*; *Indigenous Peoples (Bethchilokono) of Saint Lucia Governing Council* (BCG); *Indigenous Peoples' Council on Biocolonialism* (IPCB); *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI); *L'auravetl'an Information and Education Network of Indigenous Peoples* (LIENIP); *Maasai Experience*; *Métis National Council*; Movimiento Indio “Tupaj Amaru” (Tupaj Amaru); *Tin-Hinane*; Tradiciones para el Mañana; Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department (“las Tribus Tulalip”).
5. La lista de participantes figura en el Anexo.

6. En el documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/2 figura una reseña de los documentos distribuidos para la vigésima segunda sesión.

7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y grabó y difundió por Internet los procedimientos de la sesión. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

8. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de Secretario de la vigésima segunda sesión.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

9. [Nota de la Secretaría: La sesión no comenzó a tiempo para que pudieran llevarse a cabo consultas informales entre los Estados en relación con el proyecto de orden del día (documento WIPO/GRTKF/IC/22/1 Prov. 3). La apertura oficial de la sesión se produjo a las 17:00 del 9 de julio de 2012].

10. El Director General, Sr. Francis Gurry, abrió la sesión y recordó que esta importante sesión es la tercera que celebra el CIG en 2012 y la última antes de la próxima Asamblea General de la OMPI, que tendrá lugar en octubre de 2012. Rindió homenaje a la dedicación y la participación constructiva mostradas por todas las delegaciones en el marco de un programa de trabajo del CIG que durante el año 2012 ha sido ciertamente intenso. Añadió que no es habitual que se celebren tres sesiones. Recordó que en el plazo de tiempo transcurrido desde la última sesión del Comité se produjo la celebración de la Conferencia Diplomática de Beijing sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, que se cerró de forma satisfactoria. Destacó que la atmósfera en Beijing fue muy constructiva y positiva por parte de todas las delegaciones. Recalcó la importancia que tiene mantener esta actitud para la realización del programa de trabajo de la OMPI. Dijo que acoge con agrado la participación de los expertos de las comunidades indígenas y locales, así como la de los que van a formar parte de la mesa redonda de las comunidades indígenas. Agradeció la presencia de dos miembros del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, a saber, la Sra. Valmaine Toki de Nueva Zelanda y el Sr. Paul Kanyinke Sena de Kenya, así como de otros dos integrantes de la mesa redonda, el Sr. Robert Les Malezer de Australia y el Sr. Mattias Ahren de Suecia. Hizo un llamamiento a las delegaciones a que realicen aportaciones al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias y recordó que en este momento el fondo solo cuenta con recursos para una sesión más del CIG, la vigésima tercera sesión propuesta. Dio las gracias al Presidente por su dedicación y por la buena labor desarrollada en el proceso y en la dirección del CIG.

11. El Presidente, Su Excelencia el Embajador Wayne McCook de Jamaica, dio las gracias a los coordinadores de los grupos regionales por la orientación prestada a la hora de elaborar y consultar el programa y la metodología de trabajo con vistas a la presente sesión. Recordó que mantuvo tres consultas oficiales con los coordinadores regionales a fin de preparar la presente sesión. Agradeció el apoyo brindado por los Vicepresidentes, la Sra. Alexandra Grazioli de Suiza y el Sr. Bebeb A. K. N. Djundjunan de Indonesia. Recordó al Comité que él también se reunió con el Grupo de Representantes Indígenas, a quienes dio las gracias por la información y las sugerencias que le ofrecieron, que fueron de gran utilidad. Anunció que mantendrá una nueva reunión con el Presidente del Grupo de Representantes Indígenas, que se celebrará de forma paralela a la presente sesión. Indicó que la Secretaría ofreció un informe sobre los documentos del CIG y los preparativos logísticos de cara a la sesión que se celebró el 2 de julio de 2012 y que ofrecerá un informe parecido a todos los observadores el primer día de la presente sesión. Comunicó al CIG que la presente sesión se va a difundir en vivo por Internet en el sitio web de la OMPI, a fin de garantizar la transparencia y la accesibilidad general. Dijo que espera que se pueda dar forma a una propuesta de programa y de metodología de trabajo para la presente sesión cuando se reanude la sesión plenaria más tarde. Recordó que la

presente sesión es una sesión de negociación y que en el orden del día no se prevé la realización de declaraciones de apertura. Ofreció a los grupos regionales y a los Estados miembros que deseen hacer declaraciones generales de apertura la posibilidad de entregarlas a la Secretaría, para que queden recogidas en los informes, como ya se hizo en sesiones anteriores. Recordó que la presente sesión durará cinco días, conforme al mandato de la Asamblea General de la OMPI. Señaló que, a medida que avance en su labor, el Comité debe acordar una decisión sobre los puntos del orden del día que así lo requieran, y que las decisiones adoptadas deben fijarse por escrito y distribuirse para su confirmación oficial por el Comité el 13 de julio de 2012. El informe de la sesión se preparará tras la conclusión de la misma y se distribuirá a todas las delegaciones en los seis idiomas para su aprobación en la vigésima tercera sesión del Comité. Recordó al CIG que los documentos del Comité están disponibles en los seis idiomas de las Naciones Unidas.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

12. El Presidente presentó el proyecto de orden del día de la sesión, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/1 Prov. 3. Observó que las consultas relativas al punto 9 del presente proyecto de orden del día las han llevado a cabo los coordinadores regionales. Informó de que dichas consultas habían arrojado varias opciones de redacción distintas para el punto del orden del día en cuestión, pero que no se había alcanzado un acuerdo respecto de ninguna de ellas. Dijo que va a comunicar las distintas opciones al Comité, pero solo a efectos de transparencia y no para su consideración, ya que no se alcanzó un acuerdo al respecto. Dijo que las opciones de redacción obtenidas fueron las siguientes: opción 1 a): “Opiniones sobre la labor futura del Comité”; opción 1 b): “Expresión de opiniones sobre la labor futura del Comité”; opción 1 c): “Expresión de opiniones sobre futuros asuntos relacionados con el CIG”; opción 2: “Intercambio de opiniones sobre la labor futura del Comité”; opción 3: “Intercambio de opiniones sobre futuros asuntos relacionados con el CIG”; opción 4: “Labor futura del Comité”; opción 5: “Consideraciones sobre la labor futura del Comité”; opción 6: “Consideraciones sobre futuros asuntos relacionados con el CIG”; opción 7: “Labor futura”. Dicho esto, destacó que durante el día ya se ha dedicado mucho tiempo a esta cuestión. Por lo tanto, señaló que su intención es avanzar y presentar la redacción actual del proyecto de orden del día para su consideración y la posterior adopción de una decisión por parte del Comité. Por consiguiente, abrió el debate.

13. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano y en el suyo propio, sostuvo que la vigésima segunda sesión del CIG no cuenta con el mandato de la Asamblea General de la OMPI de debatir la labor futura del CIG, tal como se pretende hacer en el punto 9 del proyecto de orden del día. Dijo que el Grupo Africano no está en disposición de aprobar la formulación actual del proyecto de orden del día y pidió que se suprima el punto 9.

14. El Presidente dijo que lamenta que no se haya alcanzado un compromiso en relación con este aspecto. Destacó que existe una propuesta de la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano en el sentido de suprimir el punto 9 del proyecto de orden del día. Cedió la palabra al Consejero Jurídico de la OMPI y le pidió que oriente al Comité en la toma de decisiones a la luz de esta propuesta.

15. El Consejero Jurídico dijo que entiende que la propuesta de la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano es que se apruebe el proyecto de orden del día suprimiendo el punto 9 del mismo. Añadió que si la propuesta contase con el respaldo de otra delegación, el Comité podría proceder a realizar una votación a mano alzada al respecto. Dijo que esa es la propuesta que está sobre la mesa en este momento.

16. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su perplejidad ya que no escuchó que ninguna delegación haya solicitado que se lleve a cabo una votación. Sostuvo que resulta insólito que

el Consejero Jurídico se refiera a una votación. Añadió que, de realizarse una solicitud oficial para llevar a cabo una votación y si esta fuera secundada, pedirá que la sesión se suspenda brevemente a fin de realizar consultas. No obstante, recalcó que no ha escuchado a ninguna delegación solicitar que se lleve a cabo una votación en este momento.

17. El Presidente afirmó que el Comité ha de someter el proyecto de orden del día a un procedimiento de toma de decisiones, teniendo en cuenta que ya se ha perdido tiempo. Recordó que hasta ahora el Comité ha actuado sobre la base del consenso. Sin embargo, señaló que una delegación solicitó que se suprima un punto del proyecto de orden del día, propuesta esta que no cuenta con consenso. Por lo tanto, pidió al Consejero Jurídico que explique cómo se debe avanzar a fin de no incurrir en errores.

18. La Delegación de Sudáfrica recordó que la Delegación de Egipto realizó la propuesta en nombre del Grupo Africano y pidió al Consejero Jurídico que aclare si en tal caso la moción ha de ser secundada.

19. El Consejero Jurídico respondió que, aunque la Delegación de Egipto haya realizado su propuesta en nombre de un grupo de Estados miembros, se considera que la propuesta ha sido presentada por una delegación, por lo que tendría que ser secundada por alguna otra.

20. La Delegación de Sudáfrica dijo que secunda la propuesta formulada por la Delegación de Egipto.

21. El Presidente tomó nota de que la propuesta de la Delegación de Egipto fue secundada por la Delegación de Sudáfrica.

22. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró a favor de la solicitud formulada por el Grupo B de que se añada un nuevo punto al proyecto de orden del día, concretamente el punto 9 del documento WIPO/GRTKF/IC/22/1 Prov. 3, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de la OMPI. Añadió que esta solicitud se formuló a fin de facilitar la labor del Comité. Recordó que, tal como se contempla en el mandato otorgado al CIG por la Asamblea General, la vigésima tercera sesión del Comité debía servir para hacer un balance del trabajo pendiente a fin de finalizar el texto. Mostró su decepción porque se haya dedicado un día entero a un debate estéril. Por otra parte, afirmó que está en contra de que se suprima el punto 9 del proyecto de orden del día que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/1 Prov. 3. Al igual que la Delegación de la Unión Europea, observó que no ha escuchado a ninguna delegación pedir que se lleve a cabo una votación.

23. La Delegación de Australia expresó su gran decepción y sorpresa por la situación en la que se encuentra el Comité. Dijo que la OMPI es una organización que se basa en el consenso y que valorar la realización de una votación no constituye una buena forma de empezar la presente sesión. Recordó que el Comité ha celebrado muchas sesiones satisfactorias y ha conseguido avances significativos. Sostuvo que el asunto en cuestión no es un asunto sustantivo y señaló que prefiere que se aplace y se someta a más consultas, remitiendo a la reunión a las opciones ya debatidas. Recordó que el Comité ya ha debatido de forma general sobre la labor futura.

24. El Presidente dijo que cede la palabra a la Delegación del Brasil y que, a continuación, se suspenderá la sesión durante quince minutos.

25. La Delegación del Brasil dijo que prefiere hacer su declaración después de la pausa, a fin de poder debatir el asunto en cuestión.

26. La Delegación de Sudáfrica planteó una cuestión de orden en relación con la intención de suspender la sesión. Recordó que secundó la propuesta formulada por la Delegación de Egipto y dijo que, por lo tanto, no entiende por qué es necesario suspender la sesión ni seguir debatiendo acerca de este asunto.

27. El Presidente respondió a la Delegación de Sudáfrica que suspende la sesión haciendo uso de su prerrogativa. A continuación, suspendió la sesión durante quince minutos.
28. El Presidente reanudó la sesión y explicó que la decisión de suspenderla se debió a que algunas delegaciones manifestaron que antes de proceder a realizar una votación era necesario realizar una convocatoria oficial a tal efecto. Añadió que el Comité ha de asegurarse de que procede conforme al Reglamento General. Por consiguiente, señaló que su intención fue dar más tiempo a fin de garantizar que se cumplía con todos los requisitos necesarios para realizar la votación de conformidad con el Reglamento General. A continuación, suspendió la sesión durante un breve espacio de tiempo.
29. El Presidente reanudó la sesión y dijo que, tal como indicó con anterioridad, la necesidad de establecer ciertos parámetros para la votación, incluidas las posturas de los miembros, había retrasado los preparativos para llevar a cabo esta opción. Informó de que dicha evaluación preliminar ya se había realizado. No obstante, añadió que, teniendo en cuenta el poco tiempo del que dispone el Comité hasta las 18:00, no va a ser posible llevar a cabo la votación en este momento. Por lo tanto, expresó su intención de ceder la palabra a aquellas delegaciones que deseen hacer uso de ella antes de suspender la sesión a fin de que el Comité vuelva a reunirse al día siguiente teniendo como primer punto la aprobación del orden del día, punto este que cuenta con una propuesta secundada en el sentido de eliminar un punto de dicho orden del día. Dijo que, hasta ahora, se ha analizado esta cuestión desde todos los puntos de vista posibles, incluso por parte de los coordinadores regionales, y recordó que él se encuentra sujeto a lo que decida el Comité.
30. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo ("DAG"), dijo que está muy preocupada por la situación a la que ha conducido el presente debate. Señaló que esperaba que las posturas fuesen más flexibles. Afirmó que, aunque el DAG no había participado como tal en las consultas, sigue confiando en la capacidad de todos los Estados miembros para acordar una solución en relación con el proyecto de orden del día. Sostuvo que el punto 9 del orden del día no es necesario. Recordó que el mandato del Comité para la presente sesión es mejorar el texto y expresó sus temores de que la inclusión del punto 9 dé lugar a un debate interminable. Añadió que eso es exactamente lo que ha sucedido en esta jornada.
31. El Presidente suspendió la sesión hasta el día siguiente.
32. El Presidente reanudó la sesión a las 11:00 del 10 de julio 2012. Informó al Comité de que los coordinadores regionales solicitaron esa misma mañana la prolongación de las consultas relativas al proyecto de orden del día y que consideran que han conseguido consensuar una propuesta que podría contar con la aprobación del Comité.
33. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció la flexibilidad exhibida por los coordinadores regionales. Presentó y leyó en voz alta la propuesta alternativa de redacción del punto 9 del orden del día elaborada por estos, que es la siguiente: "Expresión de opiniones sobre futuros asuntos relacionados con el CIG".
34. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, solicitó realizar una declaración oficial antes de que el Comité apruebe el proyecto de orden del día revisado.
35. El Presidente aceptó la solicitud formulada por la Delegación de Egipto.
36. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó sus dudas sobre la necesidad de mantener el punto 9 en el orden del día, ya que la Asamblea General no otorgó a la presente sesión el mandato de debatir acerca de la labor futura. Sostuvo que este punto adicional distraerá la atención del auténtico mandato del CIG, que es debatir sobre la labor relativa al proyecto de artículos sobre las expresiones culturales

tradicionales (“ECT”), en especial los cuatro artículos que se refieren a la materia protegida, la definición de los beneficiarios, el alcance de la protección, y las limitaciones y excepciones, así como presentar ante la Asamblea General el texto de un instrumento internacional que garantice la protección eficaz de las ECT. Corresponde a la Asamblea General tomar nota y analizar el texto que se presente y los avances realizados por el CIG, y evaluar asimismo la necesidad de celebrar nuevas sesiones del CIG. Sin embargo, se mostró de acuerdo con el texto modificado del punto 9 del orden del día, ya que considera que el Grupo Africano no estará en disposición de entablar un debate ni oficial ni informal sobre este particular, y está convencido de que no debe adoptarse ninguna solución o decisión en relación con este punto del orden del día, que debería servir únicamente a fin de que las delegaciones interesadas puedan expresar y compartir sus opiniones al respecto.

37. El Presidente presentó el proyecto de orden del día revisado, incluyendo la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América en nombre del Grupo B, para su aprobación por parte del Comité. [Nota de la Secretaría: el proyecto de orden del día revisado se aprobó y se volvió a presentar inmediatamente como documento WIPO/GRTKF/IC/22/1 Prov. 4]. El Presidente abrió el debate.

38. La Delegación de la República Islámica del Irán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, recordó que corresponde a la próxima Asamblea General tomar nota y analizar el texto que se presente y los avances realizados, así como tomar una decisión respecto de la celebración de una conferencia diplomática y de la necesidad de que el CIG celebre más sesiones de acuerdo con el mandato del Comité. Señaló que se podría incluir el punto 9 revisado del orden del día, aunque sin perjuicio de que se aborde de forma exhaustiva la totalidad del proyecto de artículos relativo a las ECT. Tomó nota de que en una reunión informal celebrada entre algunas delegaciones se señaló que la inclusión de la redacción modificada del punto 9 del orden del día tan solo permitirá la expresión de opiniones. Invitó al Presidente del CIG a celebrar consultas informales con carácter abierto antes de la Asamblea General a fin de facilitar que en esta se pueda adoptar una decisión respecto de las fechas de la conferencia diplomática y del número de sesiones adicionales del CIG que serían necesarias a fin de avanzar tanto en la elaboración de uno o varios proyectos de textos como en lo que respecta a la celebración de la conferencia diplomática.

39. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, afirmó que comparte la preocupación expresada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano, pero que puede aceptar que se incluya la redacción modificada del punto 9 del orden del día. Sostuvo que este punto no se incluye en el mandato de la presente sesión e instó a los Estados miembros a centrar el debate en el mandato otorgado por la Asamblea General, que no es otro que presentar ante dicha Asamblea los proyectos de textos de los instrumentos jurídicos para su consideración. Reiteró que la Asamblea General es el órgano competente para tomar decisiones en relación con la labor futura.

40. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, afirmó que el punto 9 del orden del día no es más que una oportunidad para que las delegaciones expresen sus opiniones sobre futuros asuntos y que no debe conducir a la adopción de ninguna solución o decisión, ni siquiera en lo que respecta a la celebración de consultas informales después de la presente sesión del CIG.

41. Las Delegaciones de Angola y del Senegal afirmaron que respaldan la declaración efectuada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano.

42. La Delegación de Sudáfrica dijo que apoya la declaración realizada por Egipto en nombre del Grupo Africano y mostró sus dudas respecto de la inclusión de la redacción modificada del punto 9 del orden del día, puesto que este punto interfiere en el mandato otorgado al CIG por la Asamblea General. Sostuvo que la presente sesión debería ser enteramente temática, de acuerdo con el mandato del CIG.

43. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio las gracias a las delegaciones por la flexibilidad mostrada y expresó su disposición a participar durante la presente sesión o en otro momento en consultas informales sobre la labor futura, con vistas a la próxima Asamblea General.
44. Las Delegaciones de Zimbabwe y de la República Unida de Tanzania dijeron que apoyan la declaración efectuada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano e hicieron constar sus reservas a que se incluya la redacción modificada del punto 9 del orden del día.
45. La Delegación del Pakistán expresó su apoyo a las declaraciones efectuadas por las Delegaciones de la República Islámica del Irán en nombre del Grupo Asiático y del Brasil en nombre del DAG.
46. El Presidente dijo que lamenta que se haya dedicado tanto tiempo a este asunto y recordó a los participantes que incumbe al Comité y del Presidente gestionar el tiempo y los recursos disponibles de la forma más eficaz posible y teniendo claro cuál es el objetivo que se persigue. Recordó que el proceso del CIG tiene un costo y que se debe hacer un uso eficaz de los recursos. La presencia del Consejero Jurídico fue necesaria a fin de asegurarse de que las decisiones adoptadas por el Comité se ajusten al Reglamento General.

Decisión sobre el punto 2 del orden del día:

47. El Presidente sometió a aprobación el proyecto de orden del día distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/22/1 Prov. 3. El Comité modificó el punto 9 del orden del día de modo que en él se diga lo siguiente: "Expresión de opiniones sobre futuros asuntos relacionados con el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG)". El orden del día fue aprobado con dicha modificación.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN:

Decisión sobre el punto 3 del orden del día:

48. El Presidente sometió a aprobación el proyecto revisado de informe de la vigésima sesión del Comité (WIPO/GRTKF/IC/20/10 Prov.2), el cual fue aprobado.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES:

Decisión sobre el punto 4 del orden del día:

49. *El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de todas las organizaciones de la lista que figura en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/22/2) en tanto que observadores ad hoc, a saber: Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP), Asociación de Investigación Cultural y Folclórico Andino (ASICFA), Association des Populations des Montagnes du Monde (APMM), Associazione Sant'Antuono & le Battuglie di Pastellessa, Centre du Commerce International pour le Développement (CECIDE), Centre National des Droits Humains (CNDH), Departamento de Sociología, Universidad de Essex (Reino Unido), Fondation Patrice BINGOTO (FPB), Fundación de Desarrollo Regional de la Araucanía (FUDEAR), International Association of IT Lawyers (IAITL), Ligue nationale des associations autochtones Pygmées du Congo (LINAPYCO), People's Action for Development (PAD), Rulu Arts Promoters (RAP) y The Intellectual Property Institute Nigeria LTD/GTE (IPIN).*

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES: FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS:

50. El Presidente presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/22/3 y WIPO/GRTKF/IC/22/INF/5. Recordó la decisión de la Asamblea General de crear un Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas ("el Fondo") a fin de apoyar la participación de los representantes de comunidades indígenas y locales acreditadas, y señaló que el funcionamiento del Fondo ha sido excelente y que, en general, se considera que es transparente, independiente y eficaz. El Presidente advirtió una vez más, no obstante, que los recursos del Fondo serán escasos después de la vigésima tercera sesión del CIG y que no habrá recursos suficientes para cubrir las sesiones siguientes, lo cual sería una verdadera vergüenza y podría perjudicar la credibilidad y la calidad del proceso. Recordó al Comité que la Secretaría ha iniciado una campaña de captación de fondos. Informó de que se adjunta un documento explicativo de las razones para esta iniciativa ("Case for Support") al documento WIPO/GRTKF/IC/22/3. Como ya hiciera el Director General al abrir la sesión, el Presidente instó a los Estados a comprometerse a contribuir al Fondo, y les pidió que en caso necesario soliciten a sus Gobiernos la autorización para hacerlo.

51. Conforme a la decisión que adoptó el CIG en su séptima sesión (párrafo 63 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/15), la vigésima segunda sesión del Comité estuvo precedida por una mesa redonda de medio día de duración, bajo la dirección de la Sra. Trish Adjei, del *Arts Law Centre of Australia*. Las ponencias se realizaron de acuerdo con el programa (WIPO/GRTKF/IC/22/INF/6). La Presidenta de la mesa redonda presentó a la Secretaría de la OMPI un informe escrito acerca de esa mesa redonda, que se expone a continuación en la forma recibida

“Los siguientes participantes de la mesa redonda debatieron sobre el tema: “La propiedad intelectual, las expresiones culturales tradicionales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Perspectivas de los Pueblos Indígenas”: la Sra. Valmaine Toki, Vicepresidenta del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y Profesora invitada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Auckland (Nueva Zelanda); el Sr. Les Malezer, Copresidente del Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia, Sydney (Australia); el Dr. Mattias Ahren, Director del Departamento de Derechos Humanos del Consejo Saami y Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tromsø (Noruega) y el Sr. Paul Kanyinke Sena, Miembro del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y Representante Regional de África Oriental en el Comité Coordinador de los Pueblos Indígenas de África (IPACC).

La Sra. Toki habló sobre las cuestiones principales, es decir, los artículos pertinentes de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, las recomendaciones del undécimo período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y las recomendaciones que figuran en el proyecto de texto sobre las expresiones culturales tradicionales. Analizó los antecedentes y el historial de la labor que ha desarrollado el Comité Intergubernamental hasta la realización de las negociaciones basadas en textos sobre las expresiones culturales tradicionales (ECT), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y los recursos genéticos (RR.GG.), y se refirió asimismo a lo que depara el futuro para el CIG y la probabilidad de que se llegue a celebrar una conferencia diplomática en el futuro. Mencionó también los problemas relacionados con el proceso del CIG, que tienen que ver con la relevancia que adquiere la participación de los pueblos indígenas y la necesidad de reconocer los derechos innatos que tienen dichos pueblos sobre sus expresiones culturales y sus conocimientos tradicionales. Afirmó que hay problemas tanto en lo relativo al proceso como en lo que respecta a la labor de fondo que realiza el CIG. Analizó las recomendaciones que se formularon en el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) en relación con el proceso, la primera de las cuales es que se cree un grupo de expertos indígenas en las normas internacionales de derechos humanos que aporte información al proceso sustantivo de consultas a fin de asegurarse de que el texto se ajuste a los derechos humanos internacionales. Otra recomendación que se formuló fue que en el CIG haya un copresidente en representación de las comunidades indígenas.

La Sra. Toki afirmó a continuación que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en septiembre de 2007. Examinó los artículos de la Declaración que son pertinentes a la labor del CIG, que son el artículo 31, en el que se establece el derecho de los pueblos indígenas a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus expresiones culturales tradicionales, sus conocimientos tradicionales y sus recursos genéticos, y el artículo 18, en el que se estipula que los indígenas han de participar en la toma de decisiones. Asimismo, examinó las actividades que confiere al UNPFII su mandato, como por ejemplo el asesoramiento por parte de expertos, la sensibilización y la divulgación de información sobre las cuestiones indígenas. Continuó refiriéndose a las 9 recomendaciones más importantes de las 13 formuladas al CIG por el UNPFII. Entre estas recomendaciones se incluyen la adecuación al sistema de derechos humanos de los indígenas, la realización de un examen técnico en el marco de los derechos humanos de los indígenas por parte de expertos indígenas, la creación de grupos de Amigos de la

Presidencia y el nombramiento de un copresidente del CIG en representación de los indígenas. Para continuar, señaló que en el proyecto de artículos en el que se abordan las ECT se suele mencionar el ejemplo del *Haka* maorí, que engloba letra, emociones y acciones. Los aspectos más importantes de este debate son que los beneficiarios deben ser los pueblos indígenas, la inclusión del consentimiento fundamentado previo y libre, un órgano colectivo que, de crearse, estuviese formado en un 50% por representantes indígenas y el establecimiento de un mecanismo de solución extrajudicial de controversias con participación de los pueblos indígenas. Para finalizar, la Sra. Toki destacó la ausencia de división entre las ECT, los CC.TT. y los RR.GG., el nombramiento del copresidente del CIG en representación de los indígenas y la creación de una mesa redonda de expertos indígenas en las normas internacionales de derechos humanos.

El Sr. Malezer centró su atención en el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la perspectiva de los pueblos indígenas y analizó el proyecto de texto sobre las ECT mediante los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Estudió aspectos como la libre determinación, la no discriminación, los derechos de propiedad, el consentimiento fundamentado previo y libre y los sistemas e instituciones, así como las obligaciones que tienen los Estados en lo que respecta al proyecto de texto sobre las ECT. Afirmó que en el proyecto de artículos se debería reconocer a los poseedores en lugar de a los beneficiarios y poner más énfasis en la necesidad de reparar los casos de utilización indebida acaecidos en el pasado. Resaltó asimismo que es necesario que haya un acceso equitativo para todos los poseedores de ECT y que las legislaciones nacionales deben ajustarse a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se refirió también a las declaraciones efectuadas por muchos delegados que afirmaron que las normas internacionales de derechos humanos no tienen ningún sentido en la OMPI y afirmó al respecto que el presente proceso fracasará si los Estados no reconocen los derechos de los pueblos indígenas.

El Sr. Ahren analizó con lupa el proyecto de artículos sobre las ECT, destacó las cuestiones que están sobre la mesa y sugirió una nueva redacción para los artículos 2, 3, 4 y 5. En lo que respecta al artículo 2, recaló que los beneficiarios que han de incluirse son los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que estos grupos son el elemento central de la definición de las ECT. Se considera que son estos pueblos los que crean, poseen, utilizan y mantienen las ECT. En relación con el artículo 3, señaló que el texto actual se asemeja bastante al del artículo 5 y que la formulación se basa en la de los artículos 7, 4.2) y 4.3) del Protocolo de Nagoya. Insistió en que debe haber conformidad entre los instrumentos relativos a las ECT y los CC.TT. a fin de que el derecho al consentimiento afecte a todas las formas de ECT. Sugirió que se incluya en el artículo 3 el consentimiento fundamentado previo y libre, así como alguna forma de participación de los beneficiarios en los beneficios y la prohibición en todos los casos de las utilizaciones que resulten despectivas y ofensivas. A continuación, se refirió al artículo 4 y a la gestión de los derechos. Afirmó que la cuestión principal es el grado de implicación de los Estados a la hora de ayudar a los beneficiarios a hacer efectivos los derechos que les confiere este instrumento. Sostuvo que este artículo resulta extremadamente complejo y largo. Señaló que lo fundamental en relación con este artículo debería ser que las ECT han de ser gestionadas por los pueblos indígenas. Por último, el Sr. Ahren analizó el artículo 5, que trata sobre las excepciones y limitaciones. Afirmó que en este artículo se recogen los aspectos más importantes en lo que respecta al dominio público, los derechos de terceros y la preservación, aspecto este que se solapa con el artículo 3. Sugirió que este artículo se suprima y que los aspectos pertinentes del mismo se incluyan en el artículo 3. Asimismo, afirmó que es necesario controlar de forma más estricta las facultades que tienen los museos y las galerías en relación con las ECT.

El Sr. Sena se refirió al contexto africano y examinó el proyecto de artículos sobre las ECT en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Observó la relación que existe con el instrumento relativo a los CC.TT. y el encaje de las ECT dentro del contexto más amplio de los CC.TT. Asimismo, recalcó la necesidad de que existan derechos tanto individuales como colectivos en lo que atañe a las ECT. En cuanto al proyecto de artículos, sostuvo que es necesario que las medidas de política se basen en un enfoque prescriptivo y basado en los derechos. Señaló asimismo que se debería prestar atención especial a la exposición pública de las ECT en las bibliotecas o los archivos, con alguna forma de restricción en lo que respecta a la utilización y una referencia al Derecho consuetudinario a nivel internacional. A continuación, se refirió a la necesidad de que la protección en el contexto africano tenga carácter internacional y de contar con mecanismos de solución extrajudicial de controversias adecuados. Por último, sugirió que el camino que se debe seguir sería contar con un comité de expertos para proteger las ECT y con un fondo de compensación para las ECT que hayan sido objeto de apropiación indebida.

Los asistentes formularon tres preguntas. La Delegación de Nueva Zelanda preguntó acerca de la definición que dan los expertos de las expresiones culturales tradicionales, ya que existen dos enfoques a este respecto, uno amplio y otro más restrictivo. Preguntó si se incluye una lista en la definición y señaló el peligro de que haya aspectos que se queden fuera de la lista. Mencionó también la cuestión de la gestión colectiva de los derechos, preguntó qué pueden hacer los beneficiarios en este sentido y sostuvo que este asunto no debería abordarse en el instrumento. El Sr. Ahren afirmó que no es necesario elaborar una lista de todas las ECT ni que esta sea amplia. Asimismo, dijo que no es necesario decirles a los beneficiarios cómo han de gestionar sus ECT. La Sra. Toki señaló que está abierta a los dos tipos de definiciones, pero que si se incluyen listas, ella es partidaria de que se aplique el principio *eiusdem generis* a la hora de añadir nuevos elementos.

La Delegación de Australia preguntó qué está haciendo el grupo de expertos del UNPFII sobre educación y concienciación del público. Asimismo preguntó acerca de las opciones de formulación para la definición de los beneficiarios que se incluye en el artículo 2. La Sra. Toki afirmó que el UNPFII desempeña una función importante de apoyo a los Estados miembros en las negociaciones y en la sensibilización. El Sr. Ahren señaló que en la definición debería indicarse que los beneficiarios son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Además, sugirió que el título del artículo debería ser titulares de los derechos o titulares. Por otra parte, afirmó que le parece bien que, si no se puede vincular una ECT concreta a ningún pueblo indígena o comunidad, sea el Estado el que asuma la titularidad y los derechos consiguientes”.

Decisión sobre el punto 5 del orden del día:

52. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/22/3, WIPO/GRTKF/IC/22/INF/5 y WIPO/GRTKF/IC/22/INF/7.*

53. *El Comité instó encarecidamente a los miembros del Comité y a todas las entidades públicas y privadas interesadas a contribuir al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.*

54. *El Presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió: Sra. Gulnara Abbasova, Consultora, Human Rights Unit, Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea, Simferopol (Ucrania); Sr. Ousmane AD Dala, Representante, ADJMOR, Tombuctú (Malí); Sr. Nabiollah Azami Sardouei, Experto Jurídico, Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Teherán (República Islámica del Irán); Sr. Georgi Damyanov, Director, Departamento de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Ministerio de Cultura, Sofía (Bulgaria); Sr. Clinton Dengate, Director Ejecutivo, Sección Internacional de Propiedad Intelectual, Departamento de Comercio y Relaciones Exteriores, Canberra (Australia); Sra. Kathy Hodgson-Smith, Consultora, Métis National Council (MNC), Ottawa (Canadá); Sr. Mandixole Matroos, Primer Secretario, Misión Permanente de la República de Sudáfrica, Ginebra; Sr. Justin Sobion, Primer Secretario, Misión Permanente de Trinidad y Tabago, Ginebra. El Presidente del Comité nombró Presidenta de la Junta Asesora a la Sra. Alexandra Grazioli, actual Vicepresidenta del Comité.*

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES

55. El Presidente informó de que había mantenido consultas con los coordinadores regionales y con el Grupo de Representantes Indígenas y señaló que dichas consultas le habían resultado muy útiles para definir el programa y la metodología de trabajo de este punto del orden del día. Dijo que se guiará por los principios de transparencia, justicia y equidad, participación sin exclusiones, eficiencia, orden, concentración y disciplina. Propuso una metodología de trabajo con un enfoque dual, en el que se combinen a modo complementario las sesiones plenarias oficiales con las sesiones informales que celebre un grupo de expertos. Indicó que, tras las consultas, una facilitadora, concretamente la Sra. Kim Connelly-Stone de Nueva Zelanda, va a continuar apoyando la labor del CIG. Añadió que cada elemento tendrá una función y un papel único y complementario dentro del procedimiento de trabajo y que en las sesiones plenarias se podrán exponer las distintas opiniones, posturas y propuestas de redacción y se tomarán las decisiones. En este sentido, afirmó que las sesiones plenarias las conducirá él mismo con la ayuda de la facilitadora y que, como viene siendo habitual, se informará de los debates que en ellas se lleven a cabo. Añadió que la Secretaría estará preparada para asistir a la facilitadora a la hora de tomar nota de los debates. El texto del proyecto de artículos que figura en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/22/4 se examinará en sesión plenaria en dos ocasiones, y se invitará a los asistentes a formular observaciones al respecto. Se tomará nota del texto revisado por la facilitadora, el cual se

remitirá a la Asamblea General al cierre de la presente sesión. En lo que respecta al grupo de expertos, el Presidente explicó que su finalidad es ofrecer un marco más pequeño e informal que facilite la consecución de acuerdos a fin de reducir el número de opciones de redacción posibles y adecuadas. Añadió que se pedirá al grupo de expertos que redacten los textos “en vivo”. Explicó que cada grupo regional contará con un máximo de cinco representantes en el grupo de expertos. Destacó que los grupos regionales pueden optar por designar menos de cinco expertos y que, para aumentar la transparencia, a las reuniones podrán asistir como observadores representantes de otros Estados miembros, que accederán por orden de llegada. Dijo que estos representantes estarán únicamente en calidad de observadores y que no estarán facultados para hablar directamente, pero que, en caso necesario, podrán hacer llegar sus observaciones por medio de los expertos designados a tal efecto. Se invitará a los pueblos indígenas a que designen un representante en el grupo de expertos, de acuerdo con las normas de procedimiento que rigen para los observadores de las sesiones plenarias, y se invitará a un segundo experto indígena a que asista en calidad de observador sin voz. Añadió que los representantes de los Estados y de los pueblos indígenas pueden ser sustituidos en función del proyecto de artículo o del tema que se trate en cada momento. Los expertos del grupo de expertos podrán tomar la palabra y formular propuestas de redacción. El texto se mostrará en una pantalla en la que se irán introduciendo las propuestas de redacción que se vayan formulando. La facilitadora editará el texto y redactará la versión final que habrá de ser remitida a la sesión plenaria por segunda vez, basándose para ello en las aportaciones realizadas. En dicha sesión plenaria, se analizará el texto revisado a fin de asegurarse de que es un reflejo de lo que se dijo tanto en la sesión plenaria anterior como en el grupo de expertos. Añadió que en las reuniones del grupo de expertos habrá servicio de interpretación al español, francés e inglés, y que se trabajará sobre un texto en inglés. El Presidente afirmó que la facilitadora mediará en los debates del grupo de expertos y les orientará respecto de las cuestiones que se señalan en la nota elaborada por el Presidente anterior, el Embajador Philip Richard Owade (documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/4), que proporciona información fundamental en relación con las prioridades que se deben tener en cuenta. En lo que respecta al orden que ha de seguir el CIG en el desarrollo de su labor, el Presidente explicó que antes de que se reúna el grupo de expertos será necesario llevar a cabo en la sesión plenaria una primera lectura del proyecto de artículos que se presenta en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/22/4, y debatir sobre ello. Esto irá seguido del proceso del grupo de expertos y, a continuación, de un segundo examen en sesión plenaria, dentro del proceso. Con relación a la primera lectura del proyecto de artículos, el Presidente anunció que el orden en el que se analizarán los artículos será el siguiente: 1, 2, 3, 5, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, seguidos de los objetivos y los principios rectores generales. El Presidente, en consulta con el CIG, será flexible a fin de garantizar que se conceda la prioridad y la atención debida a los cuatro artículos más importantes, que son los artículos 1, 2, 3 y 5, de conformidad con el mandato del CIG. No obstante, también se dedicará el tiempo necesario a analizar los artículos restantes. Una vez se haya llevado a cabo la primera lectura de los artículos en sesión plenaria y se hayan reunido los expertos, la facilitadora elaborará y distribuirá una versión revisada del proyecto de artículos (Rev. 1) en la que se recogerán las aportaciones realizadas en la sesión plenaria y en la reunión del grupo de expertos. Llegado este punto, se convocará una nueva sesión plenaria a fin de analizar el texto, formular observaciones al respecto y tomar nota del mismo para hacerlo llegar a la Asamblea General, no obstante las modificaciones de última hora que pueda introducir la facilitadora.

56. El Presidente presentó a continuación el texto sobre las ECT, que se encuentra en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/4. Recordó al Comité que el texto que tiene ante sí no es nuevo. El texto relativo a los “Objetivos y Principios” se redactó por primera vez en 2004, siendo sometido entre ese año y 2010 a varios debates y revisiones en el marco de las sucesivas sesiones del CIG, así como en tres procesos de presentación de comentarios entre sesiones. En el Primer Grupo de Trabajo entre Sesiones (IWG 1), que se reunió en julio de 2010, se introdujeron cambios significativos en el texto, que fue nuevamente objeto de negociaciones en la decimoséptima y la decimoctava sesiones del CIG, que se celebraron en diciembre de 2010 y en mayo de 2011 respectivamente. En la decimonovena sesión del CIG, que tuvo lugar en julio de 2011, se centró la atención en algunos artículos considerados más

importantes (los artículos 1, 2,3 y 5), cuya formulación se encuentra por ello más avanzada que la de los demás. Sin embargo, añadió que aun quedan por resolver varias cuestiones complejas. Algunos de los aspectos clave que se identifican en el mandato del CIG son la definición de la materia protegida, los beneficiarios, el alcance de la protección y las excepciones y limitaciones. Destacó que aun hay mucho por hacer, teniendo en cuenta el mandato del CIG de que se presente a la Asamblea General, en octubre de 2012, un texto a fin de que esta haga un balance de los textos y los avances realizados y decida sobre la convocatoria de una conferencia diplomática. En lo que respecta al avance en la formulación del texto, señaló que confía en que, al final de la presente sesión, el CIG esté en condiciones de transmitir a la Asamblea General una próxima versión del texto más consolidada y con menos opciones. Como ya hiciera en la sesión anterior, dijo que acoge con agrado la nota elaborada por el Embajador Philip Richard Owade, que resultó de gran utilidad. Propuso que al presentar cada artículo se haga referencia a los principales aspectos pendientes que se mencionan en dicha nota, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/4. Por otra parte, llamó la atención del Comité hacia la aportación realizada por los Países de Ideas Afines, que se recoge en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5 y hacia el Glosario de términos que se incluye en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/8. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 1. [Nota de la Secretaría: el Presidente abrió el debate sobre cada artículo haciendo una presentación del mismo y de los aspectos fundamentales, sirviéndose para ello de la nota que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/4].

57. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que apoya la opción 1. Recalcó que esta opción permitirá a los Estados miembros disponer de una flexibilidad máxima a la hora de definir el alcance de la protección con arreglo a sus necesidades específicas.

58. La Delegación de Egipto dijo que prefiere la opción 2 porque es más detallada y refleja de forma adecuada cuál es la materia protegida. Sugirió que se haga referencia a los logros alcanzados por la UNESCO en materia de protección del patrimonio cultural inmaterial. Recordó que en la Convención de 2003 de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial se establecieron medidas de protección en la línea del artículo 1.

59. La Delegación de Georgia declaró que apoya la opción 2 y señaló que se deberían suprimir del párrafo 1 c) las palabras “independientemente de que estén o no fijadas en un soporte” porque crean confusión y no se corresponden con la esencia de las ECT, puesto que la mayoría se transmiten de forma oral de generación en generación y no están fijadas en ningún soporte.

60. La Delegación de la Argentina señaló que prefiere la opción 1, pero afirmó que la mejor manera de reflejar las distintas categorías sería mediante una nota a pie de página y no incluyéndolas dentro del artículo. Dijo que no es buena idea incluir la frase relativa a los CC.TT. en la definición del párrafo 1, ya que ello supondría que dichas categorías estuviesen protegidas por dos instrumentos distintos. Por lo tanto, propuso que por lo menos se mantenga la frase sobre los CC.TT. entre corchetes. En lo que respecta a las formas materiales e inmateriales, afirmó que por lo menos se debería adoptar el criterio de que estas formas, independientemente de que sean materiales o inmateriales, son susceptibles de ser reproducidas.

61. La Delegación de Noruega dijo que apoya la opción 1 porque ofrece mucha flexibilidad, teniendo en cuenta la gran diversidad de ECT que hay. Asimismo, se mostró a favor de que en el párrafo 2 de la opción 1 se incluya un apartado c), en el que se mencione que las ECT “son distintivas o son el producto singular de la identidad cultural y social así como del patrimonio cultural de los beneficiarios”, lo que se ajusta a la propuesta formulada por la Delegación en relación con el texto sobre los CC.TT. y debatida en la sesión anterior. Sugirió que se incluya una referencia a los beneficiarios, según se expone en el artículo 2, para todos los criterios que se enumeran en el párrafo 2.

62. El Representante del Consejo Saami afirmó que es flexible a la hora de decantarse entre las opciones 1 y 2, pero destacó el elemento principal que se ha de conservar en ambos casos: en el párrafo 2 d) de la opción 1, tal como acaba de mencionar la Delegación de Noruega, se debe mantener la expresión “son mantenidas, utilizadas o desarrolladas por los beneficiarios, según se expone en el artículo 2”; en el párrafo 2 de la opción 2 deberían atribuirse las ECT a un colectivo en particular, concretamente a “los pueblos indígenas o las comunidades locales”. Añadió que estos son los elementos principales que se deben conservar, con independencia de la opción que se escoja.

63. La Delegación de Colombia dijo que prefiere la opción 2 porque contiene una definición mucho más amplia. La opción 2 no se limita a las expresiones artísticas, sino que abarca asimismo las expresiones de carácter inmaterial. Además, esta opción permite que sean las legislaciones nacionales las que establezcan las condiciones para la prestación de la protección. Sostuvo que en la opción 2 no se incluyen criterios subjetivos ni restrictivos como por ejemplo expresiones artísticas, actividad intelectual creativa y expresiones distintivas.

64. La Delegación de Trinidad y Tabago se mostró a favor de la opción 2, destacó que es importante que se incluyan ejemplos y propuso que se modifique el párrafo 1 d) de la opción 2 de la manera siguiente: “Las expresiones materiales e inmateriales, como las manifestaciones artísticas materiales, obras de artesanía, atuendos y máscaras ceremoniales, obras arquitectónicas, y formas espirituales materiales y lugares sagrados”. Señaló que, de hecho, los atuendos y máscaras ceremoniales no son tan solo elementos de una costumbre material, sino que constituyen también una manifestación inmaterial que va unida a dicha costumbre.

65. La Delegación del Japón reconoció la importancia que adquiere la cuestión de la materia protegida en el caso de las ECT. En relación con el párrafo 1 de las opciones 1 y 2, señaló que sigue sin estar bien definido el alcance de la protección. Pidió que se aclare el empleo que se va a hacer del término “tradicional” como criterio. Se preguntó si para que una expresión sea considerada “tradicional” se va a tener en cuenta su duración y, en tal caso, cuántas generaciones serían necesarias para ello. Añadió que por esa misma razón, tampoco queda clara la expresión “de generación en generación”, que aparece en párrafo 2 de la opción 1. Afirmó que, por lo general, no resulta oportuno establecer medidas concretas en relación con la materia protegida si no hay claridad en lo que respecta al alcance de la protección. Además, sostuvo que, teniendo en cuenta la condición jurídica del instrumento previsto, en el párrafo 2 de la opción 2 se debería sustituir la fórmula “se aplicará” por “se deberá aplicar”.

66. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que prefiere la opción 2, pero sugirió que se añada la frase “y las adaptaciones de estos” o “y sus adaptaciones” a cada uno de los apartados.

67. La Delegación del Brasil señaló que apoya la opción 2 y afirmó que es fundamental que se realice una relación exhaustiva de las categorías de ECT que pueden ser objeto de protección a fin de garantizar la claridad y la seguridad jurídica.

68. La Delegación de Australia apuntó que las diferencias sustantivas que existen entre las dos opciones son más bien reducidas y que, en teoría, el grupo de expertos debería ser capaz de fusionarlas. Dijo que, para poder ser objeto de protección, las ECT deberán ser “distintivas” o ser “el producto singular de la cultura”, rechazando así el concepto ambiguo de “estar asociada”, ya que de esta forma se recoge mejor el carácter auténtico y singular de las ECT que son dignas de ser protegidas. En lo que respecta a la inclusión o no de ejemplos en el texto, sostuvo que lo que más le preocupa es que se garantice la seguridad jurídica. Señaló que, de no incluirse alguna categoría en la lista, se podría pensar que ello se hizo a propósito. Por consiguiente, dijo que mientras más abstracta sea la definición, más seguridad jurídica habrá. Por último, sugirió que, tanto en el párrafo 2 b) de la opción 1 como en el párrafo 1 de la opción 2, se modifique la expresión “se transmiten de generación en generación” por “se transmiten de generación en generación y entre generaciones”. La finalidad de esta modificación es abordar aquellos casos en los que las ECT no se hayan transmitido de forma

directa de generación en generación, bien porque dicha transmisión se haya interrumpido por alguna razón o bien porque alguna generación haya quedado relegada de ella.

69. La Delegación de Omán dijo que prefiere la opción 2. Hizo suya la propuesta formulada por la Delegación de Egipto en relación con la Convención de 2003 de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ya que de esta forma se garantiza que haya coherencia entre los instrumentos internacionales pertinentes.

70. La Delegación de la República Islámica del Irán se mostró a favor de la opción 2, pero resaltó que se había suprimido de la relación de ejemplos que se incluye en el apartado 1 d) el término “alfombras”, el cual sí que figuraba en el texto anterior. Solicitó que se vuelva a incluir en dicha relación el término “alfombras artesanales”.

71. El Representante de Tupaj Amaru dijo que ha remitido a la Secretaría una propuesta de redacción completa por escrito, con las observaciones y los comentarios correspondientes a todos los artículos relacionados con las ECT. La propuesta para el artículo 1 es la siguiente: “Artículo 1: Materia protegida. La finalidad del presente instrumento internacional será proteger las expresiones culturales tradicionales y las expresiones del folclore en todas sus formas materiales e inmateriales. Esto incluye todas las formas de expresión así como los distintos lugares en las que estas se manifiestan, surgen o en los que forman parte evidente del patrimonio cultural. Se transmiten de generación en generación en el tiempo y el espacio. La protección jurídica de las ECT contra la utilización ilícita, estipulada en el presente artículo, se aplicará en particular a: a) las expresiones fonéticas o verbales, tales como los relatos, los relatos populares, las gestas épicas, las leyendas, la poesía, los enigmas y otras narraciones; al igual que las palabras, los signos, la expresión oral, los nombres y los símbolos sagrados; b) las expresiones musicales o sonoras (orales), tales como las canciones, los ritmos y la música instrumental indígena; c) las expresiones corporales, como la danza, la representación escénica, las ceremonias rituales en sitios sagrados, los juegos tradicionales y otras interpretaciones o ejecuciones, el teatro y las obras dramáticas basadas en tradiciones populares; d) las expresiones materiales, tales como las obras de arte, en particular, los dibujos, los diseños, las pinturas, las esculturas, la alfarería, la terracota, los mosaicos, las tallas en madera y las joyas; las obras arquitectónicas y funerarias. 2. La protección y la salvaguardia se aplicará a las ECT o expresiones del folclore que sean el fruto de una actividad intelectual colectiva y que constituyan la memoria viva de un pueblo indígena o una comunidad local y pertenezcan a ese pueblo o a esa comunidad en tanto que parte integrante de su identidad o patrimonio cultural, social e histórico”. Dijo que en esta propuesta se combinan las opciones 1 y 2 y se introducen algunas mejoras. Señaló que la versión combinada propuesta facilitará los debates en el marco del CIG y pidió a los Estados miembros que la respalden.

72. El Presidente, a fin de facilitar la identificación de los elementos que mejoran el texto actual, preguntó al Representante de Tupaj Amaru si hay nuevos elementos concretos en su propuesta y le pidió que, en caso afirmativo, los señale. En ese caso, los elementos de redacción que sean nuevos tendrán que contar con el apoyo de un Estado miembro a fin de que la facilitadora los incluya en el texto.

73. El Representante de Tupaj Amaru añadió que su propuesta se basa en los conceptos jurídicos generales en los que se enmarcan tanto las Convenciones de la UNESCO como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

74. La Delegación de Cuba dijo que le parece interesante que se examine la propuesta combinada formulada por el Representante de Tupaj Amaru y que sea objeto de debate por parte del Comité.

75. El Presidente señaló en respuesta a la Delegación de Cuba que, a la hora de respaldar las propuestas de redacción que formulan los observadores como propuestas oficiales, es necesario que los Estados miembros especifiquen la formulación concreta que respaldan. No obstante, tomó nota de la recomendación formulada por el Representante de que se unan las

opciones 1 y 2. Asimismo, comunicó que la propuesta pormenorizada presentada por escrito por el Representante de Tupaj Amaru será remitida a la facilitadora a fin de que la tenga en cuenta.

76. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que apoya firmemente la opción 1, ya que su formulación es sencilla y clara y ofrece suficiente flexibilidad a los Estados miembros a la hora de proteger o salvaguardar las ECT. Destacó la utilidad de las observaciones realizadas por la Delegación del Japón en cuanto a la necesidad de evitar una redacción en la que se prejuzgue la naturaleza última del instrumento. Por consiguiente, expresó su preferencia por una formulación del tipo condicional/futuro, que aporte la flexibilidad necesaria dado el estado en el que se encuentra el debate sobre la naturaleza del instrumento. Reiteró que lo que busca son soluciones prácticas y factibles que permitan a los Estados miembros ofrecer una protección adecuada de las ECT. Con respecto a un asunto importante, cual es la oposición entre las formas “materiales” e “inmateriales” de ECT que pueden ser objeto de protección, sostuvo que este asunto se viene debatiendo desde hace mucho tiempo en el CIG y que, al contemplar la posibilidad de ampliar la protección de la P.I. a los bienes inmateriales, el CIG ha entrado en un terreno novedoso y quizás inexplorado. Señaló la similitud que hay entre esta formulación y la Convención de 2003 de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial e indicó la relación que existe con el debate sobre el artículo 10. Sostuvo que la OMPI debe mantener un debate serio y prolongado acerca de la relación del instrumento sobre las ECT con otros instrumentos internacionales. Resaltó que el ámbito de las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. es un campo repleto de legislaciones y normas internacionales. En lo que respecta a la fijación de las ECT, expresó su predilección por que se protejan las formas de ECT que se encuentren fijadas en algún soporte. Observó que muchos países intentarán ofrecer protección por derecho de autor o alguna forma similar de protección para las ECT y que la fijación es desde hace mucho tiempo un elemento importante de la protección por derecho de autor. En relación con la inclusión o no del término “conocimientos” en la definición, dijo que, en este artículo en concreto, prefiere que no aparezca este término. Con respecto a otra cuestión importante como es la relación que existe entre la materia protegida y la comunidad vinculada a ella, declaró que prefiere que se emplee el término “singular”, ya que el vínculo estrecho que hay entre la materia protegida y la fuente de las ECT constituye un principio importante que, en última instancia, hará que el instrumento sea factible.

77. El Representante de *GRTKF International* dijo que apoya la opción 2 porque en ella se aportan ejemplos que más adelante podrán ampliar los Estados miembros. En cuanto al apartado 1 c) de la opción 2, solicitó que en la versión del texto en inglés se utilice la expresión “*sports and traditional games*” en lugar de “*traditional sports and games*”, tal como se hace en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas [no afecta a la versión en español]. Además, dijo que está a favor de la modificación propuesta por la Delegación de Trinidad y Tabago a fin de que se incluyan los atuendos y máscaras ceremoniales como expresiones tanto materiales como inmateriales.

78. El Presidente tomó nota de que la Delegación de Trinidad y Tabago apoya la propuesta formulada por el Representante de *GRTKF International*.

79. La Delegación de Sri Lanka dijo que, en principio, apoya la opción 2, pero propuso que se realicen las siguientes modificaciones en el texto de dicha opción. En primer lugar, en el apartado 1 a), que se supriman las palabras “fonéticas y” antes de “verbales”, y se añada “la fonética y las ideas” antes de “relatos”. Segundo, en el apartado 1 b), suprimir las palabras “musicales o” antes de “sonoras”, y añadir “la música” antes de “y la música instrumental”. Tercero, en el apartado 1 c), propuso que en la versión en inglés se sustituya el término “*expressions by action*” por “*action expressions*” [no afecta a la versión en español]. Cuarto, propuso cambiar todo el apartado 1 d) por la redacción siguiente: “las expresiones materiales como el arte, las obras de artesanía, los atuendos y máscaras ceremoniales, las obras arquitectónicas y todos los tipos de expresiones, formas espirituales y lugares sagrados materiales e inmateriales”. Por último, propuso que en el párrafo 2 de la opción 2 se inviertan los términos “legislación nacional” y “prácticas consuetudinarias”, con lo que el final del párrafo

quedaría de la siguiente forma: “de conformidad con las prácticas consuetudinarias y la legislación nacional”.

80. La Delegación de la India dijo en relación con el artículo 1 que apoya la opción 2, principalmente porque en él se abordan las ECT de forma exhaustiva. Esta opción es un fiel reflejo asimismo de cómo las comunidades entienden, desarrollan y mantienen realmente las ECT; por otra parte, se ocupa del hecho de que el desarrollo y el mantenimiento de algunas ECT conlleva que estas pasen de una comunidad a otra, aunque sigan siendo mantenidas y utilizadas por las comunidades. Reiteró que el término “conocimientos” tiene que formar parte de la definición, porque hay algunas categorías de sistemas de conocimiento que van más allá de las ECT y los CC.TT. Resulta extremadamente difícil tomar una decisión respecto de la supresión del término “conocimientos” mientras en el CIG no se consolide una definición clara de los CC.TT. en el documento correspondiente. En lo que atañe a las expresiones “materiales e inmateriales” y “una combinación de ambas”, esto es también un reflejo de cómo entienden las comunidades las ECT, por lo que esa última frase es importante. El párrafo 2, que trata sobre los criterios de protección, es importante porque en él se marca la pauta y, ciertamente, quedan cubiertas todas las formas de ECT.

81. La Delegación de Saint Kitts y Nevis dijo que apoya la opción 2 debido a la claridad que aportan los ejemplos que se facilitan; añadió que apoya en especial la inclusión de la expresión “atuendos y máscaras ceremoniales”.

82. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que prefiere la opción 1 porque es más flexible.

83. El Representante de la FILAIE dijo que está a favor de la opción 1 porque la definición que se da de las ECT en esta opción es más amplia. La opción 2 es muy detallada y existe el riesgo de que si algo no se incluye en la lista, quede excluido. Propuso que en la opción 1 se añada “y literaria” después de “artística”. Asimismo, sugirió que se añada el término “originales” a fin de evitar que se conceda protección a ECT materiales o inmateriales que sean copias de otras expresiones. En el concepto de originalidad está reflejado el concepto de creación que intenta proteger el CIG. No está de acuerdo con que se haga referencia a los CC.TT., ya que se podría generar confusión. Sin embargo, sostuvo que la expresión “se transmiten de generación en generación” está relacionada con la duración de la protección, y preguntó cuándo empieza la protección y cuándo se supone que se termina.

84. El Presidente tomó nota de la propuesta y preguntó si hay algún Estado miembro a favor de que se añadan las palabras “y literarias”.

85. La Delegación del Canadá dijo que apoya la propuesta formulada por el Representante de la FILAIE de añadir las palabras “y literarias”.

86. La Delegación de Tailandia hizo suya en líneas generales la postura expresada por los Países de Ideas Afines en la decimonovena sesión del CIG, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5 y se ha incorporado al documento WIPO/GRTKF/IC/22/4 en forma de opciones. El artículo 1 es muy importante, ya que trata sobre la materia protegida. El CIG debe marcar bien las pautas a fin de que se entienda correctamente qué expresiones se pueden proteger. Dijo que apoya los tres párrafos de la opción 2, ya que reflejan en su mayor parte la postura de los Países de Ideas Afines. En esta opción, que ha sido objeto de debate en numerosas reuniones del Grupo Asiático y de los Países de Ideas Afines, se define con claridad la materia protegida y se ofrece una relación no exhaustiva de ejemplos ilustrativos a fin de facilitar su comprensión. Expresó su flexibilidad en relación con la modificación de la opción 2 propuesta por la Delegación de Trinidad y Tabago. La opción 1 es demasiado limitada y la brevedad de los listados que se ofrecen en los párrafos 1 y 2 impide obtener una interpretación correcta. Manifestó las dudas que le plantea el empleo del término “artística” en el párrafo 1, así como el de la expresión “actividad intelectual creativa” en el apartado 2 a). Estas fórmulas pueden hacer que no se entienda bien la naturaleza de las ECT, que se

generan y se van modificando con el paso del tiempo, y que dicha naturaleza no es exclusivamente artística ni es solo el resultado de la actividad intelectual. Pidió que se aclaren estos dos aspectos.

87. La Delegación del Ecuador dijo que apoya la opción 2 porque en ella queda mejor reflejado cuál es la materia protegida. Es importante que se explique todo con gran claridad y con mucha precisión y detalle a fin de evitar que los jueces puedan interpretarlo de distintas formas. La protección debe alcanzar a la totalidad de las ECT de todos los pueblos del mundo. Deberán ser las legislaciones y las administraciones nacionales las que elijan los términos concretos con los que describir la materia protegida. Señaló su predisposición a ser flexible y a aceptar la propuesta formulada por la Delegación de Trinidad y Tabago y las de otros países del Caribe en el sentido de añadir la expresión “e inmateriales” después de “materiales” en el apartado 1 d). Pidió que se explique qué se quiere decir con “actividad intelectual creativa” en el apartado 2 a) de la opción 1.

88. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 2.

89. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se mostró a favor de la opción 1 y dijo que prefiere que en la definición no aparezcan los términos “pueblos” o “naciones”. Estos términos dan a entender que se va a conceder protección a un amplio grupo de beneficiarios cuyo alcance no está nada bien definido. Sostuvo que debe definirse con suficiente claridad el alcance de la protección.

90. La Delegación de México dijo que está a favor de la opción 1. Propuso que se añadan las palabras “y otras entidades presentes en la legislación de cada Estado” después de “comunidades locales”.

91. El Representante del Consejo Saami se mostró a favor de la opción 1. Señaló que en el marco de las Naciones Unidas es práctica habitual hacer referencia a los pueblos indígenas en plural y exhortó al CIG a proceder de esa forma. En lo que respecta a la opción 2, en la que se mencionan entre otros elementos las “familias” y los “individuos”, dijo que no ha escuchado a nadie expresar disconformidad en relación con la naturaleza colectiva de las ECT según la definición que se da en el artículo 1. Por lo tanto, las familias y los individuos no pueden ser los titulares de los derechos. Podrán ser los propietarios de las ECT, pero sus derechos emanarán del grupo al que pertenezcan. El grupo es el titular de los derechos.

92. La Representante del *Métis National Council* dijo que apoya la opción 1 por algunas de las razones que esgrimió el Representante del Consejo Saami. La idea de que haya ECT compartidas entre distintos pueblos indígenas es posible. Señaló que prefiere la fórmula “pueblos indígenas”.

93. La Delegación de Australia sostuvo que los principales beneficiarios en Australia son las comunidades indígenas australianas. Reconoció que debe proporcionarse a los Estados miembros la flexibilidad necesaria para incluir otras comunidades tradicionales que no sean indígenas e indicó que el texto ofrece suficiente flexibilidad a tal efecto. Asimismo, dijo que se deben extraer lecciones del texto sobre los CC.TT., en especial del debate relativo a los beneficiarios, en cuanto a la forma de representar algunas de estas cuestiones. Se ha alcanzado un acuerdo respecto de parte del texto introductorio, que se identifica con bastante facilidad. Sugirió que sería útil comenzar a identificar las cuestiones sustantivas de política para debatir sobre ellas en lugar de continuar exponiendo cuál es la opción preferida de cada uno. Dijo que espera que el grupo de expertos pueda hacerlo.

94. El Presidente invitó a las delegaciones a tomar nota de que la metodología de trabajo de la presente sesión consta de dos vertientes. En el marco del grupo de expertos se van a articular fundamentos, perspectivas, aclaraciones y respuestas a las preguntas, que permitirán profundizar más en los elementos de las distintas disposiciones. El objetivo es que en los debates de los expertos estén representados todos los puntos de vista críticos. El CIG debe ser consciente de que en algunos aspectos se puede permitir un intercambio más intensivo de

posturas entre los expertos y que los “puntos fuertes” de las posturas nacionales han de ser objeto de presentaciones en el transcurso de la sesión plenaria, teniendo en cuenta que, además del proceso que llevarán a cabo los expertos, el CIG volverá a reunirse en sesión plenaria y podrá ver con más claridad la evolución del texto a medida que esta se vaya produciendo.

95. La Delegación de Bangladesh dijo que prefiere la opción 2 porque hay países como el suyo en los que no hay ningún grupo que haya sido identificado como comunidad indígena o local. Por lo tanto, dijo que quiere que se incluya el término “naciones” o la expresión “toda identidad nacional que determine la legislación local”. Se refirió al artículo 2 del texto de los Países de Ideas Afines que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5, y dijo que desea que en el texto se incluya esa formulación.

96. La Delegación de Noruega se declaró a favor de la opción 1 y de que se utilice la expresión “pueblos indígenas”. Expresó su apoyo a la declaración efectuada por el Representante del Consejo Saami. La opción 1 constituye el enfoque lógico que se debe seguir a fin de definir los beneficiarios en un instrumento que trate sobre las ECT que sean distintivas de un grupo de personas.

97. La Delegación del Senegal dijo que prefiere la opción 2. En los apartados a) a h) están reflejadas las múltiples perspectivas culturales y sociales que están presentes en su país.

98. La Delegación de Georgia sostuvo que es positivo hacer una combinación de las opciones 1 y 2, ya que en su país, como en muchos otros, no existen pueblos indígenas como tales, por lo que las ECT son propiedad de sus ciudadanos y de toda la nación. No obstante, propuso que se supriman los apartados c), d), g) y e), ya que los conceptos que se recogen en estos apartados ya están englobados en el término “comunidades locales”. Propuso que se combinen ambas opciones de la siguiente forma: “1. Los beneficiarios de la protección de las expresiones culturales son los pueblos indígenas, las comunidades locales y las naciones que desarrollan, utilizan, poseen y mantienen las expresiones culturales. 2. Si las expresiones culturales tradicionales no se pueden atribuir de forma específica o no se limitan a una sola comunidad indígena o local, o si no es posible identificar la comunidad en la que se han desarrollado, toda entidad nacional que determine la legislación local”.

99. El Representante de Tupaj Amaru propuso la redacción siguiente: A los fines del presente instrumento, se entenderá por beneficiarios el derecho colectivo de los creadores, poseedores, guardianes y titulares de expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore, que son los pueblos indígenas, las comunidades locales y sus descendientes: a) a quienes se ha confiado la custodia, el cuidado, la salvaguardia, la protección y la preservación de ECT en virtud de las leyes y prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas, de acuerdo con las normas internacionales vigentes en materia de propiedad intelectual; b) y a quienes, en el contexto colectivo y tradicional y de conformidad con las leyes consuetudinarias y las prácticas tradicionales mantienen, preservan, desarrollan, utilizan y controlan las ECT como elementos auténticos y genuinos de su identidad cultural y social y de su patrimonio cultural”.

100. El Presidente dijo que la propuesta del Representante de Tupaj Amaru ya se encuentra recogida en la referencia que se hace en el texto a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por lo tanto, en el plano sustantivo, ya no queda nada que añadir. Pidió a la facilitadora que tome nota de las referencias explicativas en lo que respecta a la custodia, pero señaló que en la propuesta del Representante de Tupaj Amaru no hay ninguna novedad.

101. La Delegación del Brasil afirmó que apoya la opción 2. No obstante, solicitó una aclaración en relación con la lista de beneficiarios y pidió que esta quede reducida a los apartados a) y b). En cuanto a la inclusión de más beneficiarios como podrían ser las familias y los individuos, se mostró a favor de la formulación del artículo 2.2) del texto de los Países de

Ideas Afines, que se recoge en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5, y pidió que se incluya esta opción en el proyecto de texto sobre las ECT.

102. La Delegación de El Salvador dijo que apoya la opción 1 porque la definición permanece abierta a la inclusión de otros grupos que no quedan necesariamente recogidos en la opción 2. Al mismo tiempo, sostuvo que es esencial añadir el término “crean” antes de “desarrollan”.

103. La Delegación de Colombia dijo que comparte lo expresado por la Delegación del Brasil. Se mostró a favor de que se incluyan las expresiones “pueblos indígenas” y “comunidades locales”. Solicitó que se mantenga el apartado h) y que se incluya el artículo 2.2 del texto de los Países de Ideas Afines que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5, en el que se afirma que las comunidades locales se definirán de conformidad con las clasificaciones que se realicen en la legislación nacional de cada Estado.

104. La Delegación del Japón sostuvo que la definición de beneficiarios resulta insuficiente si en ella no se describe la relación que existe entre las ECT y los beneficiarios correspondientes. Además, el alcance de las ECT no está aun bien definido, con lo que resulta difícil establecer el alcance de los beneficiarios. Insistió en que es necesario definir con claridad el alcance de las ECT.

105. La Delegación de la Argentina sostuvo que la opción 1 es en la que mejor queda reflejado el universo que se pretende proteger. Se mostró de acuerdo con que se mantenga la mención a los “pueblos indígenas”, pero señaló que no está claro cuál es el significado de “comunidades locales”. Dijo que no está en contra de su inclusión, pero indicó que es necesario profundizar en ello. En relación con la opción 2, sostuvo que la comunidad actúa como entidad legal en representación de todos sus elementos, por lo que no resulta adecuado establecer los derechos exclusivos para los individuos a los que se alude en el apartado g).

106. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que apoya la opción 2. Sin embargo, señaló que alberga algunas dudas en lo que respecta a los conceptos de individuos y familias, y afirmó que prefiere que no se incluyan en el texto, ya que estos podrían obtener la protección por medio del derecho de autor. Estos conceptos van en contra de la propiedad comunal de las ECT. Expresó su respaldo a la aportación realizada por los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5, que debe ser objeto de un análisis más pormenorizado y que se podría incluir en el texto.

107. La Delegación de Suiza dijo que apoya la opción 1. Se mostró en contra de que se incluyan los términos “naciones” e “individuos”. Sostuvo que debe haber cierto grado de analogía en la terminología y los conceptos que se empleen en los textos relativos a las ECT y los CC.TT. Por consiguiente, el CIG ha de tener en cuenta el artículo 2 del texto sobre los CC.TT., en el que se aborda el tema de los “beneficiarios”; en el texto actual, en la opción de los facilitadores (texto de convergencia), se hace referencia a “los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades locales”.

108. El Representante de la FILAIE sostuvo que, en lugar de “beneficiarios”, el texto debería decir “titulares”. Hizo una distinción entre los beneficiarios y los titulares. Los titulares de los derechos son las personas que adquieren dichos derechos en virtud de su creatividad. Los beneficiarios pueden ser otras personas, como por ejemplo las personas con discapacidad visual u otras discapacidades: a estas personas se les concede un beneficio, no un derecho. Esto ha de quedar reflejado asimismo en el artículo 4, que trata sobre la gestión de los derechos. En resumen, solicitó que se cambie el título del artículo 2 y la primera palabra de la opción 1 por “titulares”. Asimismo, pidió que se haga referencia a las ECT “originales”.

109. El Presidente señaló que no hay ningún Estado miembro que apoye la propuesta formulada por el Representante de la FILAIE de cambiar “beneficiarios” por “titulares”, ni la de añadir la palabra “originales”.

110. El Representante de *GRTKF Internacional* dijo que respalda la opción 2 y sugirió que su formulación sea la siguiente: Los beneficiarios de la protección de las expresiones culturales tradicionales, según la definición del artículo 1, son los poseedores de las expresiones culturales tradicionales, que pueden ser: a) Pueblos Indígenas [con P e I mayúsculas y en plural]; b) comunidades locales; y c) individuos pertenecientes a alguna de las categorías mencionadas”. Explicó que entre las ECT se incluyen las obras de artesanía y los atuendos y máscaras ceremoniales. Puede ser que haya individuos de un grupo concreto que realicen dichas actividades. Excluir a los individuos de los distintos grupos implicaría el fracaso de parte de lo que se ha estado debatiendo.

111. El Presidente señaló que no hay ningún Estado miembro que apoye esta propuesta.

112. La Delegación de Tailandia dijo que prefiere la opción 2, y señaló que esa opción, aun siendo distinta del texto presentado por los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5, recoge la esencia de este e incorpora algunos beneficiarios potenciales más. No obstante, en la lista se incluyen algunos términos cuya interpretación varía en algunos países, lo que ha provocado varios debates complicados en las sesiones anteriores del CIG. Por consiguiente, es necesario que los términos de la lista se definan con más claridad. Por todo ello, la Delegación pidió que se vuelva al texto de los Países de Ideas Afines, en el que la definición de los beneficiarios es más breve y sencilla y que aporta la flexibilidad necesaria para las legislaciones nacionales.

113. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró decididamente a favor de la opción 1. A pesar de que está lejos de ser perfecta, los objetivos se presentan de forma más eficaz gracias a que la formulación es clara. Asimismo, hizo patente su postura en relación con algunas formulaciones concretas de la opción 1. La expresión “pueblos indígenas” está arraigada en la legislación internacional, mientras que “comunidades indígenas” no lo está tanto. Por otra parte, señaló la ambigüedad de la expresión “comunidades locales” y dijo que se podría definir de forma más clara. Afirmó que su país, en tanto que nación de inmigrantes orgullosa de serlo, es plenamente consciente del carácter migratorio de las ECT: se originan en una comunidad o en un escenario tradicional para luego emigrar o ser practicadas en otros escenarios. Todavía no ha visto una formulación en la que se logre captar este concepto importante. Tomó nota del empleo que se hace en la opción 2 de los términos “familias” e “individuos”, los cuales, por el momento, le parecen útiles a fin de captar el carácter migratorio de las ECT. Aun así, se mantiene en la búsqueda de una fórmula que capte esta noción de forma más precisa. Por el contrario, sostuvo que el concepto de “naciones” no resulta adecuado a tal efecto. Por último, afirmó que prestó mucha atención al breve y apresurado debate que se mantuvo acerca de la importante distinción que existe entre los “titulares” y los “beneficiarios” y señaló que podría dar lugar a cambios significativos. Solicitó más tiempo para analizar la importancia que tiene, a fin de no prejuzgar la naturaleza del instrumento final.

114. La Delegación de Panamá dijo que apoya la opción 1 y se mostró a favor de la modificación presentada por la Delegación de México.

115. La Delegación de Sri Lanka se mostró a favor de la opción 2, aunque con algunos cambios. Propuso que se fusionen los apartados a) y b), que quedarían como “comunidades indígenas y locales”. Propuso que se suprima la palabra “familias” y que “naciones” sea el apartado a). Asimismo, sugirió que en el apartado h) diga “...toda entidad que determine la legislación nacional”. Por último, dijo que los pequeños estados insulares quedan recogidos en la opción 2, por lo que la opción 3 no es necesaria.

116. La Delegación de la Federación de Rusia sostuvo que el tema de los beneficiarios es uno de los más complejos. Dijo que prefiere la opción 1. En cuanto a la opción 2, es necesario seguir debatiendo acerca de la inclusión de los términos “familias” e “individuos” en la relación de beneficiarios, puesto que los individuos pueden beneficiarse ya del régimen actual de P.I. En los debates que se celebren sobre el tema de los beneficiarios, el CIG podría tener en cuenta los sostenidos en relación con los CC.TT.

117. La Delegación de Omán propuso una nueva definición, a partir de las opciones 1 y 2: “los beneficiarios de la protección son los pueblos y las naciones así como cualquier otra entidad así definida por la legislación nacional”. Dijo que esta formulación resulta breve y concisa.

118. La Delegación de la India dijo que apoya la opción 2 debido a las flexibilidades que ofrece a los Estados miembros a la hora de identificar los beneficiarios, teniendo en cuenta la naturaleza variada de las ECT y la utilización y el mantenimiento que de estas realizan las comunidades. Dijo que valora la importancia que tiene mantener el término “naciones” por los motivos ya expuestos por otras delegaciones. Asimismo, dijo que respalda las sugerencias formuladas por algunas delegaciones, entre ellas las de Bangladesh, el Brasil y Tailandia, en el sentido de que se opte por la formulación concisa que se emplea en el artículo 2 del texto de los Países de Ideas Afines, que se incluye en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5.

119. El Presidente abrió el debate relativo al artículo 3.

120. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se mostró a favor de la sencillez y la flexibilidad que ofrece la opción 1. Sostuvo que los miembros de la OMPI necesitan disponer de la mayor flexibilidad posible a la hora de establecer el alcance de la protección en función de las circunstancias de cada uno de ellos. Además, en el instrumento por lo general han de formularse recomendaciones, pero no se pueden establecer obligaciones jurídicas. Por consiguiente, solicitó que se sustituya en todo el texto el uso del futuro de obligación por el condicional.

121. La Representante del *Métis National Council* dijo que reconoce lo complejo que resulta establecer el alcance de la protección. Animó a los Estados miembros a comenzar por el principio del respeto a la autoridad que tienen los pueblos indígenas sobre su P.I. en las ECT y por apoyar la naturaleza cultural de dicha autoridad. En este sentido, es preferible la variante 3 porque se centra en los derechos. En la variante 1, la fórmula “cuando proceda” parece establecer un límite a la autoridad de los titulares o los beneficiarios. Pidió que se actúe con prudencia a este respecto.

122. El Representante del Consejo Saami afirmó que el artículo 3 es fundamental. Dijo que no apoya la opción 1, ya que, básicamente, lo que hace esta es permitir que sean los Estados los que regulen un aspecto tan importante. Añadió que la opción 1 hace que todo el instrumento carezca de sentido. Señaló que tampoco es muy partidario de la opción 2. Dijo que el primer párrafo del artículo debería referirse al principio del consentimiento fundamentado previo y libre. A continuación, se podrían exponer las excepciones a dicho principio, como por ejemplo cuando la difusión pública de las ECT sea ya amplia. El tercer elemento podría ser la participación en los beneficios. El último sería la prevención de la utilización despectiva u ofensiva. Reiteró que el artículo debería estructurarse en torno a estos cuatro elementos y añadió que la formulación actual dificulta la comprensión del mismo.

123. El Presidente preguntó si esos dos conceptos no se recogen ya en el texto actual, aunque no en el orden ni en la forma descritos.

124. El Representante del Consejo Saami respondió que así es, y que el artículo se podría estructurar y escribir de nuevo.

125. La Delegación del Canadá dijo que, aunque se reserva el derecho a formular más observaciones en relación con el artículo, la opción 1 ofrece una base más sólida, aun reconociendo que está incompleta. Dijo que espera trabajar con sus colegas para añadir los elementos que faltan. Dicho esto, sugirió esta nueva formulación de la opción 1, a fin de evitar la ambigüedad: “...los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios, en la medida en que están relacionados con sus expresiones culturales tradicionales...”.

126. La Delegación de México propuso que se combinen las opciones 1 y 2 con la variante 3. [Nota de la Secretaría: La Delegación de México presentó la propuesta siguiente en relación con el artículo 3 de forma escrita únicamente: “Deberá velarse por/Se velará por salvaguardar

conforme a la legislación nacional los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios de las expresiones culturales tradicionales, conforme a la definición que se da de dichas expresiones en los artículos 1 y 2, mediante la adopción de medidas encaminadas en particular a: a) impedir la divulgación no autorizada, la fijación u otra explotación de las expresiones culturales tradicionales secretas; b) reconocer a los beneficiarios como la fuente de las expresiones culturales tradicionales de que se trate, excepto en los casos en que resulte imposible; c) impedir las utilizaciones que deformen o mutilen las expresiones culturales tradicionales y las que resulten ofensivas o despectivas para el beneficiario, o menoscaben la relevancia cultural que tienen para éste las expresiones culturales tradicionales en cuestión; d) proteger las expresiones culturales tradicionales ante cualquier utilización falsa o engañosa en relación con bienes o servicios que sugiera algún tipo de aprobación de los beneficiarios o vinculación con ellos; y e) asegurar a los beneficiarios que gozarán de protección respecto de las siguientes actividades en relación con sus expresiones culturales tradicionales: i) fijación; ii) reproducción; iii) interpretación y ejecución en público; iv) traducción o adaptación; v) puesta a disposición o comunicación al público; vi) distribución; vii) todo uso con fines comerciales distintos a su uso tradicional, y viii) la adquisición o el ejercicio de derechos de propiedad intelectual”].

127. La Delegación del Japón reconoció que la opción 1 es mejor, poniendo la expresión “se velará por” entre corchetes. La opción 2 no resulta aceptable por las razones siguientes: además de las dificultades que plantea definir con claridad las ECT, es necesario profundizar en el análisis de si se conceden a los beneficiarios los derechos exclusivos y los derechos económicos. Por otra parte, no parece que sea oportuno conceder derechos a los beneficiarios de ECT que se encuentren ya en el dominio público sin restricción alguna, ya que esta medida incide de forma negativa en el desarrollo cultural.

128. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que no apoya la opción 1, ya que en ella no se establecen las condiciones mínimas de protección. Declaró que apoya la opción 2. Sostuvo que este artículo será el eje del futuro instrumento y ha de garantizar la existencia de medidas adecuadas y eficaces. Por consiguiente, propuso que se añada el texto siguiente a la opción 2: “Se preverán medidas jurídicas, administrativas o de política adecuadas y eficaces para salvaguardar los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios, incluidas, entre otras...”. En cuanto al apartado e), dijo que está a favor de la variante 3.

129. La Delegación de Sri Lanka afirmó que apoya la opción 2, aunque sustituyendo la fórmula “deben preverse” por “se preverán”.

130. La Delegación de Tailandia declaró que apoya la opción 2 y, en lo que respecta al apartado e), señaló que prefiere la variante 3. Destacó que la opción 2 se acerca más al texto propuesto por los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5, aunque se han introducido pequeños cambios.

131. El Representante de Tupaj Amaru sostuvo que el artículo 3 es de suma importancia para la supervivencia de los pueblos indígenas y sus ECT. Propuso el texto siguiente: “A los fines de los presentes instrumentos, la protección de los derechos de los propietarios o poseedores, en adelante denominados los beneficiarios, y de conformidad con el artículo 2, se aplicará a los siguientes actos ilícitos y prácticas de apropiación, como se estipula en el presente artículo: a) la reproducción, adaptación, interpretación o ejecución en público, comunicación al público, distribución, alquiler, puesta a disposición del público, incluida la fotografía estática de las ECT sin el consentimiento fundamentado previo y libre de los propietarios; b) todo uso o adaptación de dichas ECT con propósitos comerciales que atenten contra los intereses colectivos de los pueblos indígenas o las comunidades locales, que son los propietarios legítimos de dicho patrimonio cultural; c) toda deformación, modificación, falsificación o mutilación de las ECT o actos de mala fe con intención de dañar, ofender o causar (daño y) perjuicio a la reputación, la identidad y la integridad cultural de los pueblos indígenas o de las comunidades locales independientemente de la región donde vivan; d) no se tolerará la adquisición por medios fraudulentos o mediante el recurso a la violencia o la usurpación de los derechos de propiedad

intelectual (dando lugar a sanciones civiles y penales); e) toda indicación o uso inapropiado o engañoso de ECT para la comercialización de bienes y servicios sin el consentimiento fundamentado previo y libre de los poseedores estará sujeta a sanciones (castigos) tanto civiles como penales. 2. Los responsables de la deformación, mutilación o las personas que realicen aseveraciones falsas, erróneas o engañosas de forma intencionada o premeditada con la finalidad de utilizar las ECT como referencia para la comercialización de bienes y servicios sin el consentimiento fundamentado previo y libre de los propietarios serán juzgados e incurrirán en sanciones o castigos legales.

132. El Presidente pidió al Representante de Tupaj Amaru que exponga qué expresiones concretas desea añadir a la formulación actual del artículo 3.

133. El Representante de Tupaj Amaru respondió que el Presidente le está insinuando que proceda de forma distinta a como lo ha hecho. Explicó que lo que hizo fue coger todos los textos, las propuestas y las frases, y unirlos en un texto preciso.

134. El Presidente recordó la intervención del Representante del Consejo Saami, quien formuló una serie de recomendaciones específicas en relación con la estructura del texto. Pidió nuevamente al Representante de Tupaj Amaru que indique los elementos concretos que desea añadir al texto, a fin de abordarlos conforme al Reglamento General. Recomendó al Representante que en los artículos sucesivos proceda de esa manera.

135. El Representante de Tupaj Amaru hizo constar que se está cercenando su libertad de expresión, ya que el Presidente se niega a tomar nota de las propuestas de los pueblos indígenas e impone normas distintas.

136. El Presidente afirmó que se toma nota de las observaciones formuladas por el Representante de Tupaj Amaru.

137. La Delegación de Noruega se mostró a favor de la línea que se establece en la opción 2 en cuanto a la formulación y las decisiones en materia de políticas y dijo que respalda que el enfoque del artículo se base en los derechos. En relación con el apartado e), expresó su preferencia por la variante 3, aunque suprimiendo la palabra “inalienables”, ya que con decir que los derechos son “exclusivos” es más que suficiente. Asimismo, dijo que apoya que se lleve a cabo la restructuración del artículo conforme al planteamiento propuesto por el Representante del Consejo Saami.

138. La Delegación de la Argentina dijo que continúa analizando cuál es la mejor opción para este artículo; no obstante, formuló una serie de observaciones en relación con la opción 2. Con respecto al apartado 1 a), señaló que todavía no hay una definición del término “ECT secretas”, por lo que su empleo le genera dudas. En cuanto al apartado e), afirmó que prefiere que se trabaje sobre la base de la variante 1.

139. La Delegación de Georgia dijo que está a favor de que se fusionen las opciones 1 y 2, puesto que el objetivo fundamental de los artículos es establecer un tratamiento común de las ECT a nivel internacional. La opción 1 no es adecuada porque es demasiado general y plantea problemas en la práctica. Con respecto a dicha opción, recomendó que se inviertan los términos de la expresión “patrimoniales y morales”, de manera que lea “morales y patrimoniales”, pues los derechos morales son más importantes para los beneficiarios que los patrimoniales. Por otra parte, solicitó que se añada el término “alteración” en el apartado c) de la opción 2. Pidió que se incorpore un nuevo apartado, el f), que se extraería de la variante 3 y que leería “impedir la adquisición o el ejercicio de derechos de propiedad intelectual sobre las expresiones culturales tradicionales”. Mostró su predilección por la variante 1 del apartado e) y propuso la siguiente formulación: “permitir que los beneficiarios autoricen la explotación comercial de las expresiones culturales tradicionales por parte de terceros, más concretamente, que puedan autorizar o prohibir las actividades siguientes: fijación, reproducción, traducción o adaptación, puesta a disposición o comunicación al público y distribución.”

140. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que apoya la opción 2 y la variante 3. Pidió que se suprima la expresión “deben preverse”, al inicio del encabezado de la opción 2, y que se sustituya por la fórmula “los Estados miembros preverán”.
141. La Delegación del Brasil declaró que apoya la opción 2 y la variante 3. Señaló que esta combinación es la más acertada a fin de establecer el alcance de la protección de forma clara y bien definida, de manera que se garantice la seguridad jurídica y se garantice asimismo que el instrumento se ajuste a las necesidades de los pueblos indígenas y de las comunidades locales. Propuso que, para asegurarse de que se ofrezca el mismo grado de protección a todas las ECT, se suprima la mención a las “ECT secretas”; según la variante 3, todos los beneficiarios gozarán de derechos exclusivos, por lo que no es necesario establecer una diferenciación para las ECT secretas.
142. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo decidido a la opción 1. Se trata de una formulación breve y flexible que permite a los Estados miembros salvaguardar según proceda los intereses patrimoniales y morales en relación con este aspecto tan importante. Asimismo, dijo que acoge con agrado el empleo de la fórmula “deberá velarse por/se velará por”, con lo que se evita prejuzgar el resultado de las deliberaciones.
143. El Representante del CISA dijo que el documento se aleja bastante de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se mostró de acuerdo con la propuesta formulada por el Representante del Consejo Saami.
144. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que prefiere la opción 1 porque permite flexibilidad a la legislación nacional, en el entendimiento de que los apartados a), b), c) y d) de la opción 2 se utilizarán para proteger los intereses de los beneficiarios en virtud de la opción 1. Apuntó que en la versión del texto en ruso es necesario realizar una corrección en el apartado a), en el que hay que sustituir el término “conocimientos tradicionales” por “expresiones culturales tradicionales”.
145. La Representante del *Arts Law Centre* de Australia expresó su apoyo a las declaraciones efectuadas por los Representantes del Consejo Saami y del *Métis National Council*. La opción 1 perjudica a los pueblos indígenas. No pueden ser los Estados los que decidan el alcance de la protección. Se mostró a favor de reestructurar la opción 2 a fin de dar cabida al consentimiento fundamentado previo y libre, a la remuneración equitativa y a una protección adecuada contra la utilización ofensiva, falsa o engañosa.
146. El Representante de la FAIRA dijo que apoya la opción 2 y la variante 3 con la inclusión de la expresión “solicitar una remuneración equitativa” al principio de la frase. En otras palabras, en la variante 3 deben quedar recogidos los conceptos de remuneración equitativa y participación mutua en los beneficios.
147. El Presidente señaló que no hay ningún Estado miembro que apoye la propuesta formulada por el Representante de la FAIRA.
148. La Delegación del Ecuador sostuvo que la opción 2 es la que mejor refleja lo que implica la protección adecuada de las ECT y la que mejor la garantiza. En otras palabras, es la que mejor refleja el alcance de la protección. Se mostró de acuerdo con que hay que darle más énfasis y aumentar su eficacia. Mostró su conformidad con la propuesta de incluir la expresión “preverán medidas jurídicas”. En lo relativo al apartado e), dijo que respalda la variante 3 porque es más completa, entendiendo que por derechos inalienables se refiere a los derechos individuales.
149. La Delegación de la India dijo que está a favor de la opción 2 y de la variante 3, y señaló que esta combinación es la que más se acerca al texto redactado por los Países de Ideas Afines y recogido en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5. Afirmó que el CIG está negociando un instrumento internacional que prácticamente no genera obligaciones a los Estados

miembros. En este contexto, es importante que se reconozcan los derechos mínimos de los beneficiarios. Esta es precisamente la razón por la que no apoya la opción 1.

150. El Presidente abrió el debate relativo al artículo 5.

151. El Representante del Consejo Saami afirmó que el artículo 5 se relaciona de forma muy estrecha con el artículo 3, hasta el punto de que en algunas partes se reproduce la formulación del artículo 3, mientras que en otras la contradice. Sugirió que se suprima este artículo, ya que resulta muy confuso. Tanto en el artículo 5 como en el 3 se parece querer establecer la relación que existe entre el instrumento y el dominio público, así como los derechos de terceros. Sería mejor que este asunto tan importante se abordara exclusivamente en un artículo. Sostuvo que la formulación actual del artículo 5 resulta confusa y, hasta cierto punto, contradictoria. Sugirió añadir al artículo 3 en forma de nuevos párrafos los elementos del artículo 5 que en aquel no se recogen y que aun han de abordarse de forma específica; por ejemplo, se podrían añadir al artículo 3 el párrafo 1 y el apartado 4 a) del artículo 5. Dijo que entiende que es necesario que exista una disposición en tal sentido, pero que esta debe matizarse. Las referencias a los derechos de terceros, como puedan ser el derecho de autor y las marcas, deben ser objeto del artículo 3, así como las disposiciones relativas al dominio público. Añadió que la combinación de ambos artículos hará que el instrumento sea más breve y claro.

152. El Representante de Tupaj Amaru propuso la siguiente redacción para el artículo 5: “Los Estados parte establecerán limitaciones y excepciones para autorizar la utilización de las expresiones culturales tradicionales protegidas, de acuerdo con sus legislaciones nacionales y de conformidad con los instrumentos sobre propiedad intelectual. La autorización o autorizaciones que no encajen o sean contrarias a la utilización colectiva en el marco de un contexto tradicional deberán obtener el consentimiento fundamentado previo y libre de los propietarios o poseedores de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. Los conocimientos secretos, sagrados y espirituales, debido a su naturaleza intrínseca, no serán objeto de excepciones ni limitaciones de ningún tipo”.

153. El Presidente señaló que no hay ningún Estado miembro que apoye la propuesta formulada por el Representante de Tupaj Amaru.

154. La Delegación de la India afirmó que necesita esperar a ver la evolución que experimenta el artículo 3. Dijo que prefiere la opción 1 y, en el caso del párrafo 3, la variante 1. Lo que verdaderamente le preocupa son los apartados 4 a) y b) de la opción 2, que constituyen un intento de socavar los derechos que se reconocen en el artículo 3. Estos apartados deben suprimirse o se deben formular de manera más acertada.

155. La Delegación del Japón afirmó que, dado que las opciones 1 y 2 tienen una parte en común, se podría unificar ambas. Dijo que prefiere la opción 2. En relación con los párrafos 1 y 2 de las dos opciones, señaló que hay que evitar que se restrinja la capacidad de los propios beneficiarios para explotar las ECT. Por lo tanto, dijo que comparte la intención de dichos párrafos. En cuanto al párrafo 3 de ambas opciones, se mostró de acuerdo con que los Estados puedan prever excepciones y limitaciones en sus respectivas legislaciones en lo que respecta al párrafo 4 de la opción 2, indicó que está de acuerdo con el objetivo de prever excepciones a la reproducción por parte de los archivos. Asimismo, dijo que apoya el apartado b). Con respecto al párrafo 5 de la opción 2, señaló que está de acuerdo también con que se prevean excepciones al derecho de autor en relación con la reproducción privada. No obstante, sostuvo que se debería emplear la fórmula “no deberá estar prohibido” en lugar de “no estará prohibido”. Además, teniendo en cuenta que por ahora no se ha establecido con claridad la definición y el alcance de las ECT “secretas”, no resulta oportuno eximir las de la aplicación de la disposición relativa a las excepciones y limitaciones. Por consiguiente, es necesario poner el comienzo de la frase entre corchetes, hasta las palabras “contra la divulgación”.

156. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que apoya la opción 2 con algunas modificaciones. En el apartado 4 a), solicitó que se sustituya el término “presentación” por “enseñanza”. Asimismo, pidió que en el apartado 4 b) se añadan las palabras “o que se haya tomado prestada de esta” después de “expresión cultural tradicional”. Por otra parte, solicitó que en el párrafo 5 se ponga entre corchetes el fragmento de texto que va desde “excepto en lo que respecta a la protección” hasta “contra la divulgación”.

157. El Representante de la FAIRA sugirió que se inserten en el párrafo 4 de ambas opciones las palabras “únicamente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios” después de “se deberá permitir”.

158. El Presidente preguntó si hay algún Estado miembro que esté a favor de que se incluya la expresión propuesta por el Representante de la FAIRA.

159. La Delegación de Australia dijo que apoya la propuesta formulada por el Representante de la FAIRA para su consideración por parte del CIG y destacó la importancia que tiene la labor que desarrollan los archivos, las bibliotecas y los museos en general en relación con las ECT y el patrimonio.

160. La Delegación del Brasil dio su apoyo a la opción 1 y a la variante 2. Dijo que su país quedaría satisfecho si se incluyera una cláusula relativa a las excepciones y limitaciones en la que quedarán recogidos dos aspectos: a) excepciones que garanticen la transmisión y el intercambio de las ECT entre las comunidades y b) una regla de los tres pasos de carácter general. A fin de contar con una regla de los tres pasos similar a la que se emplea en el derecho de autor, solicitó la inclusión en la variante 2 del tercer criterio: “en casos especiales”.

161. La Delegación de Tailandia dijo que apoya la opción 1, así como la variante 2 del párrafo 3. Asimismo, solicitó que se supriman los corchetes en el párrafo 1 de la opción 1, ya que es importante mantener la coherencia con la legislación nacional. Se mostró flexible en cuanto a la propuesta formulada por la Delegación del Brasil y por el Representante del Consejo Saami en el sentido de unificar este artículo con el 3 sin modificar la redacción. No obstante, señaló que tiene que volver a analizar la formulación para tomar una decisión definitiva al respecto.

162. La Delegación de la Argentina dijo que apoya la opción 2 y, en lo que respecta al párrafo 3, señaló que respalda la variante 2.

163. La Representante del *Health and Environment Program* expresó su preferencia por la opción 1. Solicitó que en la variante 1 del párrafo 3 de dicha opción se añada en el apartado c) la expresión: “mediante el ejercicio de la buena fe”. En cuanto a la opción 2, sostuvo que es más amplia y que no resulta fácil adaptarla al contexto africano.

164. El Presidente indicó que no hay ningún Estado miembro que apoye la propuesta formulada por la Representante del *Health and Environment Program*.

165. La Delegación de Noruega se mostró a favor de que se utilice un enfoque basado en los derechos y sostuvo que, por consiguiente, resulta esencial asegurarse de contar con las limitaciones adecuadas. Esto puede conseguirse de forma relativamente sencilla siguiendo la línea que marca la redacción de la variante 2 del párrafo 3 de la opción 2. Ya en el marco de los debates acerca del texto sobre los CC.TT., sugirió que sería adecuado trasladar algunos de los elementos que se incluyen en el artículo que trata sobre las limitaciones y excepciones al artículo relativo al alcance. Entre los aspectos que podrían incluirse en el artículo 3 figuran por ejemplo los relacionados con los derechos de terceros, la creación de obras independientes y el que no se restrinja la utilización en el marco del contexto tradicional.

166. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que apoya la opción 1. Pidió que se supriman los corchetes del párrafo 1. Señaló que está de acuerdo con los párrafos 2 y 4. En relación con el párrafo 3, dijo que respalda la variante 2.

167. La Delegación de Sri Lanka manifestó su predilección por la opción 2. Sostuvo que las variantes 1 y 2 no son necesarias en la coyuntura actual. Se mostró a favor de la propuesta formulada por la Delegación de la Unión Europea en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, de que se sustituya el término “presentación” por “enseñanza” en el párrafo 4 a) de la opción 2. Solicitó que se suprima el párrafo 4 b) de la opción 2.

168. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que respalda la opción 2, así como la variante 2 del párrafo 3. Dijo que, en consonancia con el principio fundamental de la libertad de expresión, le otorga mucha importancia a la variante 2. En relación con el párrafo 4 a), pidió que se preste atención especial al papel fundamental que juegan las instituciones culturales en el fomento de la libertad de expresión. Con respecto al párrafo 4 b), llamó la atención sobre la importancia que tiene la creación de obras nuevas en favor de los valores fundamentales de la libertad de expresión. Destacó que dicha disposición es absolutamente coherente con los principios firmemente consolidados de la legislación de derecho de autor, que permitiría que una gran cantidad de ideas y recursos culturales se convirtieran en expresiones susceptibles de protección, contribuyendo de esta forma al sostenimiento y el enriquecimiento del entorno cultural a escala mundial.

169. La Representante del *Arts Law Centre* de Australia dijo que respalda la intervención efectuada por el Representante del Consejo Saami en lo que respecta a la reestructuración de los artículos 3 y 5, y la inclusión de las excepciones en el nuevo artículo 3. Dijo que es importante delimitar la formulación de la excepción para los archivos, bibliotecas, museos o instituciones culturales. No es oportuno que haya una excepción para las obras derivadas, tal como se propone en el párrafo 4 b) de la opción 2, puesto que dicha excepción podría dar lugar a nuevas utilidades indebidas por parte de terceros.

170. La Delegación del Senegal se mostró a favor de la opción 1 sin los corchetes. Dijo que acoge con agrado que se emplee la expresión “dentro de las comunidades y entre ellas”. Es importante que se mencione la relación que existe entre las comunidades en un ámbito tan específico como las ECT. Las comunidades desarrollan entre ellas normas que están preestablecidas y se utilizan desde hace mucho tiempo y que hacen posible la armonización de las energías y que se mantenga un núcleo muy fértil entre las comunidades. En lo que respecta a la variante 1 a) de la opción 1, tiene dudas en relación con la referencia que se hace a los beneficiarios, pues no queda claro si son los beneficiarios de las excepciones y limitaciones o los beneficiarios según el artículo 2. Parece haber una duplicidad entre las variantes 1 y 2. Estas dos variantes podrían combinarse en una sola.

171. La Delegación de Suiza dijo que apoya la opción 2 y la variante 2 del párrafo 3. Asimismo, dijo que está a favor de los añadidos propuestos por la Delegación de la Unión Europea en nombre de la Unión Europea y sus estados miembros. Como ya hiciera la Delegación del Japón, señaló que buena parte de las dos opciones son idénticas. Dijo que la facilitadora podría tener este aspecto en cuenta a la hora de revisar el texto.

172. La Delegación de Azerbaiyán expresó su predilección por la opción 1 y la variante 1.

173. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 4.

174. La Delegación de Tailandia se mostró a favor de los párrafos 1 y 2, en los que se refleja la propuesta formulada por los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5. Sostuvo que el párrafo 3 supone una carga más bien innecesaria tanto para la OMPI como para la autoridad competente y pidió que se suprima. Asimismo preguntó si es necesario que el término “colectiva” figure en el título y en varias partes relevantes del artículo.

175. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, solicitó, de conformidad con el apoyo que expresó con anterioridad a la opción 1 del artículo 3, que se modifique el título del artículo 4. Pidió que se sustituya “Gestión colectiva de los derechos” por “Administración de los intereses”.

176. La Delegación de Australia sugirió que se cambie el título del artículo por el de “Administración de los derechos” a fin de mantener la coherencia con el texto relativo a los CC.TT. Sostuvo que las cuestiones esenciales de política que se derivan del artículo son que la administración de dichos derechos se realiza a instancias de las comunidades indígenas y que este principio debería estar presente en todo el texto. No se deben estipular en el instrumento las autoridades competentes previstas en el artículo, sino que debe permitirse que sean los Estados miembros los que determinen el tipo de autoridad que se debe crear al efecto y el nivel gubernamental de esta.

177. La Delegación del Japón sugirió que en el párrafo 3 se sustituya el término “informará” por “deberá informar”.

178. La Delegación de la India dijo que apoya la redacción actual del párrafo 1 con alguna pequeña modificación relacionada con los corchetes. Asimismo, solicitó que se añada al párrafo 1 la cláusula siguiente: “e) Si así lo determina la legislación nacional/local, la autoridad podrá administrar, cuando sea posible en consulta con los beneficiarios y con su aprobación, los derechos sobre las expresiones culturales tradicionales que satisfagan los criterios estipulados en el artículo 1 y no puedan atribuirse específicamente ni limitarse a una comunidad”. Mostró su conformidad con los párrafos 2 y 4. Recomendó la supresión del párrafo 3.

179. El Representante de Tupaj Amaru sostuvo que la propuesta formulada por la Delegación de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no es aceptable. Para los pueblos indígenas, el tema en cuestión son los derechos colectivos y no los intereses económicos, estratégicos o financieros. Dijo que los derechos colectivos de los pueblos indígenas se pueden ejercer o aplicar, pero no se pueden administrar. Añadió que desde el punto de vista jurídico es imposible administrar los derechos. [Nota de la Secretaría: el Representante de Tupaj Amaru presentó la propuesta siguiente en relación con el artículo 4 de forma escrita únicamente: “Las Partes Contratantes del presente instrumento establecerán en consulta con los propietarios o poseedores de las expresiones culturales tradicionales y con su consentimiento fundamentado previo y libre, una autoridad competente o autoridades nacionales o regionales con las atribuciones siguientes: a) adoptar medidas que garanticen el salvoconducto de las expresiones culturales tradicionales o las expresiones del folclore; b) difundir información y fomentar prácticas, estudios e investigaciones con miras a la conservación de las expresiones culturales tradicionales o las expresiones del folclore, cuando así lo soliciten sus poseedores; c) asesorar a los poseedores en el ejercicio de su derecho a obtener autorización sobre la base del consentimiento fundamentado previo y libre y prestarles asistencia en la resolución de controversias entre los beneficiarios y los usuarios; d) mantener al público informado acerca de las amenazas que pesan sobre las expresiones culturales tradicionales; e) supervisar si los usuarios han obtenido el consentimiento fundamentado previo y libre de los poseedores de las expresiones culturales tradicionales mencionadas con anterioridad; y f) verificar y controlar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de las expresiones culturales tradicionales mencionadas con anterioridad. La composición de la autoridad competente o las autoridades nacionales o regionales creadas con el consentimiento y la participación de los pueblos indígenas será comunicada a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)”].

180. La Delegación de la Argentina dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación de Australia de cambiar el título del artículo por “Administración de los derechos”. Sostuvo que el párrafo 3 no es necesario, a menos que se conceda a la OMPI cierta facultad para comprobar la información que reciba.

181. La Delegación de Guatemala dijo que en principio está de acuerdo con el párrafo 1, pero solicitó que se mejore su formulación, ya que resulta un poco confuso. Sostuvo que el párrafo 2 es aceptable. El párrafo 3 se puede suprimir, pues no es necesario. Se mostró de acuerdo con el párrafo 4.
182. La Delegación de la República Islámica del Irán expuso su preferencia por que se suprima el término “colectiva” del título, de manera que quede como “Gestión de los derechos” o “Administración de los derechos”. Pidió que se suprima la palabra “colectiva” de la primera línea del párrafo, así como la fórmula “sus procesos tradicionales de gobierno y toma de decisiones”, de la quinta. En relación con el párrafo 1 a), pidió que en la tercera línea se sustituya la frase “sus procedimientos tradicionales de toma de decisiones y de gobierno” por “la legislación nacional”. Dijo que prefiere que los apartados b) y d) vayan unidos. Por último, solicitó la supresión de los párrafos 3 y 4.
183. El Representante de la FAIRA dijo que está de acuerdo con la inclusión de todas las referencias al consentimiento fundamentado previo y libre y al reconocimiento de los derechos. Asimismo, dio su respaldo a la intervención de la Delegación de Australia.
184. La Delegación del Brasil hizo suya la propuesta formulada por las Delegaciones de Tailandia y de la India, que solicitaron la supresión del párrafo 3.
185. La Delegación de Sri Lanka dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación de Australia de que se cambie el título por “Administración de los derechos”. Esta formulación debería emplearse también en el párrafo 1. Pidió que se suprima la expresión “la legislación internacional” de la quinta línea del párrafo 1 o que, en su caso, se sustituya por “la legislación nacional”. Dijo que apoya la declaración efectuada por la Delegación de Tailandia. Por último, solicitó que se supriman los párrafos 3 y 4.
186. La Delegación de Georgia propuso que se supriman los párrafos 2 y 3.
187. La Delegación de Noruega dijo que apoya lo expresado por la Delegación de Australia, puesto que considera que la administración de los derechos es una cuestión que depende de los beneficiarios. El artículo puede redactarse de forma mucho más sencilla. Asimismo, se mostró a favor de cambiar el título, tal como sugirió la Delegación de Australia.
188. La Delegación de la Federación de Rusia sostuvo que debería suprimirse el término “colectiva” del título y que podría usarse una formulación similar a la que se empleó para los CC.TT. Dijo que no se opone a la creación de órganos internacionales encargados de administrar los derechos. El párrafo 3 se podría reformular de manera que se limite a decir que la OMPI informará a las demás partes interesadas acerca de la creación de dichos órganos. Por otra parte, señaló que es necesario que haya más claridad en relación con las funciones de los órganos administrativos y que se debata más al respecto.
189. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó que existe una gran diferencia entre la propuesta de modificación del título formulada por la Delegación de Australia, en la que se incluye la palabra “derechos” y la formulada por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, en la que se emplea el término “intereses”. Propuso que, dado que aparentemente ambos conceptos son muy distintos y a fin de no prejuzgar el resultado final del instrumento, se utilice al menos de forma provisional la fórmula “derechos/intereses”, que aporta algo de flexibilidad en este sentido. Como ya hicieran otras delegaciones, sostuvo que el artículo 4 resulta bastante complicado y dijo que espera que se consiga simplificarlo de forma significativa. Dijo que es partidaria de la gestión colectiva de los derechos, que es una fórmula que ha ayudado mucho a los titulares de derechos en el ámbito del derecho de autor. No obstante, reconoció que la gestión colectiva se aplica de forma muy diferente en las distintas partes del mundo. Dijo que en su país, por ejemplo, no existe ninguna autoridad competente en lo que respecta a la gestión colectiva de los derechos, que son administrados por organizaciones privadas sin fines de lucro. Es por ello por lo que espera que se pueda aclarar y simplificar dicha disposición.

190. La Delegación de México se mostró de acuerdo en general con el contenido del artículo. [Nota de la Secretaría: La Delegación de México presentó la propuesta siguiente en relación con el artículo 4 de forma escrita únicamente: “La gestión colectiva de los derechos que se contemplan en el artículo 3 incumbe a los beneficiarios que se definen en el artículo 2. Los beneficiarios podrán autorizar a la autoridad competente que responderá previa petición y en nombre de los beneficiarios, de conformidad con la legislación nacional y con sus procesos tradicionales de gobierno y toma de decisiones. Cuando incumba a una autoridad competente conceder una autorización, la autoridad competente podrá [...]”. En relación con el apartado a) del párrafo 1, propuso que después de “podrá conceder autorizaciones” se incluya la frase “a un beneficiario por parte de la autoridad competente designada al efecto”. En cuanto al apartado b) del párrafo 1, propuso que se añada “designada al efecto” después de “competente”. Asimismo, sugirió que se añada la siguiente frase al final del párrafo 4: “La autoridad de gestión deberá atenerse a la legislación nacional pertinente”].

191. El Representante de *GRTKF International* recalcó que existe una diferencia entre derechos e intereses. Se refirió a los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y señaló que dichos artículos han de prevalecer sobre lo que se está debatiendo, ya que la mayoría de los Estados aprobaron la Declaración.

192. El Representante del Consejo Saami dijo que apoya las observaciones formuladas por las Delegaciones de Australia y de Noruega en el sentido de que debería centrarse la atención en los beneficiarios. Asimismo, sostuvo que el artículo es demasiado extenso y complicado, y propuso una versión más breve y condensada del mismo: “En caso necesario y previa petición de los beneficiarios que se definen en el artículo 2, el Estado en el que residan dichos beneficiarios podrá, en beneficio directo de estos, colaborar en la gestión de los derechos de los beneficiarios conforme al presente instrumento”. Señaló que el artículo carece de un elemento. En el artículo se menciona la asistencia, lo que resulta justo, ya que algunos beneficiarios precisan dicha asistencia en la gestión frente a las multinacionales, pero esta medida debería ser de carácter provisional, pues lo más correcto a largo plazo sería fomentar las capacidades. Es necesario fomentar las capacidades de los beneficiarios a fin de que, con el tiempo, ellos mismos puedan gestionar sus derechos e intereses en la práctica. Este es un elemento que se ha de incluir de alguna manera.

193. El Presidente tomó nota de que las Delegaciones de Noruega y de Australia respaldan la nueva formulación propuesta por el Representante del Consejo Saami.

194. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso un texto breve en sustitución del artículo en su totalidad. El Presidente solicitó a la Delegación que facilite el texto para su consideración por parte de la facilitadora.

195. La Delegación de Tailandia dijo que apoya el título propuesto por la Delegación de Australia, pues ese es el título propuesto originalmente por los Países de Ideas Afines en el texto que se incluye en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5.

196. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 6.

197. La Delegación de Namibia dijo que apoya la opción 1 con reservas en lo que respecta al párrafo que trata sobre las ECT secretas. El párrafo 3 debería quedar fuera de este artículo, tal como proponen los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5.

198. La Delegación de Tailandia hizo público su apoyo a los párrafos 1 y 2 de la opción 1 y señaló que estos párrafos responden a las necesidades de los Países de Ideas Afines. Dijo que no está convencida de que sea necesario incluir el párrafo 3 de la opción 1, ya que la protección de las ECT secretas ya se encuentra recogida en la opción 2 del artículo 1.

199. La Delegación de Azerbaiyán dijo que prefiere la opción 1, ya que en ella se establecen con más claridad los requisitos para la duración de la protección.
200. La Delegación de Australia dijo que no tiene una opinión firme respecto de si prefiere la opción 1 o la 2. Señaló que tiene dos propuestas de redacción para la opción 1. En primer lugar, afirmó que está de acuerdo con la Delegación de Tailandia en que el párrafo 3 resulta innecesario. Segundo, sugirió modificar el párrafo 2 de manera que la protección se prolongue durante el período de tiempo que se indica en el párrafo 1, en el que se especifica que los derechos permanecerán vigentes mientras dichas expresiones satisfagan los criterios de protección enunciados en el artículo 1.
201. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que apoya la opción 2.
202. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que apoya los párrafos 1 y 2 de la opción 1. Sostuvo que el párrafo 3 es redundante y que lo que en él se recoge ya está cubierto en los dos anteriores, por lo que se puede suprimir. De hecho, en lo tocante a la duración de la protección no debe hacerse distinción alguna entre ECT secretas o no secretas.
203. La Delegación del Japón sugirió, en relación con la opción 1, que en el párrafo 2 se sustituya la palabra “permanecerá” por “deberá permanecer” y que, del mismo modo, en el párrafo 3 se sustituya “seguirán gozando” por “deberán seguir gozando”.
204. La Delegación de Noruega sostuvo que bastaría con mantener el párrafo 1 de la opción 1.
205. La Delegación de Trinidad y Tabago dijo que prefiere la opción 1, pero expresó sus reservas con respecto al párrafo 3. Sostuvo que la opción 1 ofrece una protección más amplia, tanto en lo referente a aspectos de fondo como en lo tocante al alcance.
206. La Delegación de los Estados Unidos de América afirmó que resulta prematuro hablar de la duración de la protección mientras no se hayan establecido los mecanismos concretos, ya sean jurídicos o de otro tipo, a fin de salvaguardar esos materiales tan importantes. Cuando esto suceda, estará en disposición de fijar unos límites adecuados sobre la base de los mecanismos jurídicos o de otro tipo que se elijan.
207. La Delegación de Sri Lanka dijo que apoya la opción 1. Se mostró de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación del Japón. Se debe suprimir el párrafo 3 de la opción 1.
208. La Delegación del Brasil expresó su apoyo a los párrafos 1 y 2 de la opción 1, de acuerdo con lo expuesto por las Delegaciones de Tailandia y de la República Islámica del Irán respectivamente. Dijo que no está de acuerdo con que se establezcan distinciones entre ECT secretas y no secretas.
209. La Delegación de Georgia dijo que apoya la opción 1. Propuso que en el párrafo 2 de la opción 1 se sustituyan las palabras “la comunidad, los pueblos indígenas y las comunidades o la región” por “beneficiarios”. Asimismo, propuso que se suprima el párrafo 3.
210. El Representante de Tupaj Amaru señaló en relación con la declaración efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América que el Comité está elaborando un instrumento internacional que sea coherente, preciso y vinculante. Recalcó que para los pueblos indígenas las ECT perdurarán en el tiempo y en el espacio mientras ellos vivan o sobrevivan. [Nota de la Secretaría: El Representante de Tupaj Amaru presentó la propuesta siguiente en relación con el artículo 6 de forma escrita únicamente: La protección concedida por el presente instrumento a las ECT o las expresiones del folclore será perpetua durante la vida de los pueblos indígenas o de las comunidades tradicionales, como se dispone en el artículo 1: a) La protección de las ECT o las expresiones del folclore se prolongará durante la vida de sus poseedores, siempre que dicho patrimonio cultural no se haya puesto a disposición del dominio público; b) la

protección concedida a las ECT o expresiones culturales y vinculada a los valores secretos, espirituales y sagrados se prolongará mientras siga personificando la vida, la historia, la memoria viva y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, transmitidos de generación en generación; c) la protección concedida a las ECT o las expresiones del folclore contra toda deformación, mutilación u otra infracción realizada con el objetivo de dañar o destruir completa o parcialmente la memoria, la historia y la imagen de los pueblos y las comunidades indígenas en el lugar en que vivan, durará indefinidamente”].

211. El Presidente abrió el debate relativo al artículo 7.

212. La Delegación del Japón sugirió que se sustituya la palabra “estará” por “deberá estar”.

213. La Delegación de Tailandia dijo que apoya el texto en su formulación actual. Destacó que el texto refleja la postura expresada por los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5.

214. La Delegación de Trinidad y Tabago dijo que acepta la formulación actual del texto sin necesidad de realizar cambio alguno.

215. La Delegación de Azerbaiyán dijo que apoya el artículo, pero realizó algunas observaciones en relación con la formulación. Propuso que se suprima al comienzo del artículo la expresión: “Como principio general”. Asimismo, sugirió que se sustituya “no estará sujeta” por “no está sujeta”.

216. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 8.

217. La Delegación del Canadá dijo que no desea prejuzgar la naturaleza del futuro instrumento. Sugirió que, a fin de seguir racionalizando y simplificando el texto, en el título se ponga la palabra “derechos” entre corchetes, por las razones ya mencionadas en relación con otros artículos. Se mostró a favor del párrafo 1 de la opción 1, aunque con una modificación: “Los Estados miembros se comprometerán/deberán comprometerse a adoptar, según proceda y de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales, medidas para asegurar la aplicación del presente instrumento”. Dio su respaldo al párrafo 4 de la opción 2 con una modificación, concretamente la sustitución de las palabras “las Partes Contratantes deberán” por “los Estados miembros deberán cooperar”, dejando el resto tal cual.

218. La Representante del *Métis National Council* dijo que está a favor de que se imponga una obligación positiva sobre el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el instrumento. En la opción 1 se obliga a las partes contratantes a adoptar medidas contra las infracciones; no obstante, se limitan las infracciones a aquellas que sean deliberadas o fruto de una negligencia. Solicitó que se supriman las palabras “deliberada o por negligencia” del párrafo 2 de la opción 1. Sostuvo que es importante destacar que un pueblo indígena puede ser una parte contratante. Por consiguiente, y dada la situación de pobreza en la que por lo general se encuentran los pueblos indígenas y su escasa capacidad para recurrir a los tribunales, sugirió que se incluya la opción de acogerse a la solución extrajudicial de controversias, tal como se indica en la propuesta de artículo 8 *bis*. Asimismo, sugirió que la obligación positiva sobre el cumplimiento de las obligaciones recaiga en la autoridad que conceda el acceso en virtud del instrumento. Esto introduce el artículo 4 en el debate. El párrafo 4 de la opción 1 del artículo 5 constituye un obstáculo para las limitaciones y excepciones.

219. El Presidente señaló que no hay ningún Estado miembro que apoye la propuesta formulada por la Representante del *Métis National Council* de que se supriman las palabras “deliberada o por negligencia”.

220. La Delegación del Japón sugirió que en ambas opciones se sustituyan las palabras “las Partes Contratantes” y “parte” por “los Estados miembros” y “Estado miembro”. Asimismo, sugirió que en el párrafo 1 de la opción 1 se ponga entre corchetes la expresión “se comprometen a”.

221. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que apoya la opción 2 y la propuesta de artículo 8 *bis*.

222. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que afronta con mucha precaución cualquier artículo que trate sobre sanciones, recursos y ejercicio de derechos o intereses, ya que se trata de un tema en el que abundan la ambigüedad y la indefinición tanto en lo que respecta a la terminología como en lo que tiene que ver con el alcance. Dicho esto, señaló que apoya la opción 1 con las modificaciones propuestas por la Delegación del Canadá respecto del párrafo 1. Por otra parte, indicó que está examinando el párrafo 4 de la opción 2 a fin de saber si puede servir para avanzar en relación con los intereses objeto de debate.

223. El Representante de Tupaj Amaru sostuvo que no resulta adecuado emplear la palabra “sanciones”. Este término puede tener varios significados en inglés. Pidió que se sustituya por “castigos”. [Nota de la Secretaría: El Representante de Tupaj Amaru presentó la propuesta siguiente en relación con el artículo 8 de forma escrita únicamente: “Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus respectivos ordenamientos jurídicos y de conformidad con los instrumentos internacionales, las medidas necesarias para garantizar la aplicación del presente instrumento. a) En aquellos casos en los que la apropiación ilícita de las ECT o las expresiones del folclore conlleve un riesgo de extinción de estas, las Partes Contratantes, conforme a lo acordado en el artículo 3, se comprometen a establecer los correspondientes mecanismos de solución de controversias, así como los correspondientes recursos administrativos ante los tribunales y los castigos en el ámbito civil y penal; b) de conformidad con lo establecido en el artículo 4, se creará un órgano competente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los pueblos indígenas para dar asesoramiento y prestar asistencia a los beneficiarios mencionados en el artículo 2, con el fin de garantizar la observancia de sus derechos y la aplicación de los procedimientos y los castigos descritos en el presente artículo; c) las Partes Contratantes se comprometen a ofrecer su cooperación y asistencia para facilitar la aplicación de las medidas y mecanismos de observancia adecuados que se contemplan en el presente artículo en el territorio nacional y en las zonas limítrofes con los países vecinos. Nuevo artículo 8 *bis*: Restitución y reparación. Los pueblos indígenas tendrán derecho a una indemnización, compensación, restitución y reparación justa por su patrimonio cultural e intelectual y por los restos mortales de sus ancestros (que les hayan sido sustraídos) obtenidos sin su consentimiento fundamentado previo y libre y en violación de sus normas consuetudinarias y prácticas tradicionales. Los pueblos indígenas se reservan el derecho a obtener una compensación justa por los daños materiales y morales derivados de la piratería nacional e internacional”.

224. El Presidente señaló que no hay ningún Estado miembro que apoye la propuesta formulada por el Representante de Tupaj Amaru de que se sustituya la palabra “sanciones”.

225. La Delegación de Tailandia dijo que apoya los párrafos 1, 2 y 3 de la opción 2. Destacó que el párrafo 4 se tomó del artículo 12 propuesto inicialmente en el texto presentado por los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5. Preguntó si es acertado incluir ese párrafo en ese lugar. Dijo que preferiría que fuera un artículo independiente, pero se mostró flexible al respecto. Expuso que, en principio, apoya el artículo 8 *bis*, pero destacó que la formulación no es la que su país había propuesto y añadió que le parece demasiado rigurosa.

226. La Delegación de la Federación de Rusia se mostró a favor de la opción 1. Dijo que no se opone al artículo 8 *bis*.

227. La Delegación de Sri Lanka dijo que apoya la opción 2 con algunas modificaciones. Propuso que en la segunda línea se sustituya “deberán establecerse” por “se establecerán”. Sugirió también que en el párrafo 2 de la opción 2 se sustituya la frase “[S]i, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, se nombrara a una autoridad competente designada” por “[U]na autoridad competente nombrada conforme a lo dispuesto en el artículo 4”. Dijo además que en el párrafo 3 se debería añadir la palabra “nacional” después de “legislación”. Por otra parte, sostuvo que el párrafo 4 no debe ir donde está, pero señaló que prefiere adoptar una postura neutral en este sentido.

228. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que apoya el párrafo 1 de la opción 2. Se deberían quitar los corchetes del párrafo 2. Afirmó que un mecanismo de solución de controversias no resultaría adecuado. Además, dijo que no acepta que en el texto se cambie el término “partes contratantes” por “Estados miembros”.

229. El Representante de la FAIRA destacó que la propuesta de artículo 8 *bis* se incluyó a fin de ayudar a los pueblos indígenas a disponer de protección en un contexto reconocido a nivel internacional.

230. La Delegación de México señaló que ambas opciones cuentan con elementos aprovechables. Informó de que va a presentar una formulación por escrito en la que se resuman ambas opciones. [Nota de la Secretaría: La Delegación de México presentó la propuesta siguiente en relación con el artículo 8 de forma escrita únicamente: “1. Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar, según proceda y de conformidad con los respectivos sistemas jurídicos, las medidas [necesarias] para asegurar la aplicación del presente instrumento. 2. En los casos de incumplimiento de la protección concedida a las expresiones culturales tradicionales, deberán establecerse mecanismos de observancia y solución de controversias así como medidas en frontera, sanciones y recursos, incluidos los recursos del ámbito penal y civil accesibles, apropiados y pertinentes. 3. Las Partes Contratantes adoptarán medidas para sancionar la infracción deliberada o por negligencia de los intereses económicos o morales de los beneficiarios que constituyan un medio eficaz para disuadir nuevas infracciones. 4. Los medios de reparación para salvaguardar la protección concedida en virtud del presente instrumento deberán regirse por la legislación del país en que se reivindique la protección. 5. Si, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, se nombrara a una [autoridad competente designada], podrá incumbir a esta última la tarea de prestar asesoramiento y asistencia a los beneficiarios que se definen en el artículo 2 en lo que respecta a la observancia de los derechos y al establecimiento de los recursos que se contemplan en el presente artículo, si procede y a petición de los beneficiarios. 6. Si las expresiones culturales tradicionales son comunes a varios países o a pueblos indígenas y comunidades pertenecientes a varias jurisdicciones, las Partes Contratantes deberán ofrecer su cooperación y asistencia para facilitar la aplicación de las medidas de observancia que se contemplan en el presente instrumento”. En su propuesta escrita, la Delegación de México añadió que las disposiciones del presente artículo deben ajustarse a las del artículo correspondiente del texto relativo a los CC.TT. y viceversa].

231. La Delegación de la Argentina afirmó que prefiere la opción 1. Podría ser interesante que se añadiera a la opción 1 el párrafo 4 de la opción 2.

232. La Delegación del Brasil se declaró a favor de la opción 2. Teniendo en cuenta que controlar las ECT en las aduanas no solo resultaría extremadamente costoso, sino que además es prácticamente imposible, sugirió que se suprima la expresión “medidas en frontera” del párrafo 1 de la opción 2. Asimismo, mostró su disconformidad con el artículo 8 *bis* y solicitó que se suprima; pidió también que se aclare la naturaleza del mecanismo de solución de controversias.

233. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 9.

234. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señaló que los artículos 9, 10 y 11 están estrechamente relacionados con la naturaleza del instrumento y recalcó que guardan más relación con un instrumento vinculante. Por lo tanto, afirmó que resulta un poco prematuro debatir acerca de su contenido.

235. La Delegación de Australia sugirió que en el párrafo 1 de la versión del texto en inglés se sustituya la frase “*at the moment of the provisions coming into force*” por “*at the moment of the provisions coming into effect*”, puesto que esta última es la fórmula aceptada no vinculante jurídicamente [no afecta a la versión en español]. Este cambio habría que hacerlo asimismo en el párrafo 2 de la opción 2. En este último párrafo, resulta significativa la idea de que la conformidad con las disposiciones esté sujeta a que se respeten los derechos adquiridos anteriormente por terceros, puesto que en su país existe una limitación constitucional relativa a la adquisición de propiedad. Sostuvo que se podría suprimir el párrafo 3 de la opción 2. De mantenerse dicho párrafo, se debería añadir la expresión “sus derechos sobre”, de manera que las últimas líneas quedaran como sigue: “estas últimas tendrán derecho a recuperar sus derechos sobre dichas expresiones”. Ahora mismo no resulta claro si este párrafo se refiere a los derechos sobre las ECT o a las ECT en sí, por lo que es necesario aclarar este extremo.

236. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está de acuerdo con la declaración efectuada por la Delegación de la Unión Europea en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Puede que sea pronto para debatir sobre las disposiciones transitorias, puesto que todavía no se ha alcanzado una decisión acerca de la naturaleza jurídica exacta de los instrumentos. Señaló que no es su intención prejuzgar los resultados de las deliberaciones. Dicho esto, precisó que la protección que se conceda sobre los derechos o los intereses debe tener carácter prospectivo. Con respecto a la opción 1 y siguiendo la línea de intervenciones anteriores, solicitó que se sustituya la palabra “derechos” por “derechos/intereses” hasta que se establezca la naturaleza exacta, de haberla, de las obligaciones.

237. La Delegación del Japón afirmó que en principio respalda las declaraciones efectuadas respectivamente por las Delegaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América. Sugirió que en el párrafo 1 se sustituyan las palabras “de su entrada en vigor” por “en que comience su aplicación” y en el párrafo 2 de la opción 2 se sustituyan las palabras “de la entrada en vigor” por “que comenzaran a aplicarse”. Asimismo, propuso que en el párrafo 2 de la opción 2 se sustituya la expresión “tras su entrada en vigor” por “desde que comience su aplicación”. Por último, sugirió que en el párrafo 3 de la opción 2 se utilice la expresión “deberán tener derecho” en lugar de “tendrán derecho”.

238. El Representante del Consejo Saami se mostró de acuerdo con que resulta prematuro debatir el artículo en este punto por distintos motivos. El artículo está estrechamente vinculado a la relación que existe entre el instrumento y los derechos de terceros y resulta complicado analizar este tema mientras no se alcance un acuerdo con respecto a los artículos 3 y 5. Sería más provechoso volver sobre este artículo una vez existan acuerdos en relación con los dos artículos mencionados.

239. La Delegación de Tailandia sostuvo que el artículo 9 es necesario. Dijo que apoya el párrafo 1 y los párrafos 2 y 3 de la opción 2. Con respecto a la duda planteada por la Delegación de Australia, señaló que dicho aspecto se había debatido también en profundidad en la reunión que mantuvieron los Países de Ideas Afines, y la mayoría de los asistentes se mostraron claramente a favor de dichos párrafos.

240. La Delegación de Sri Lanka afirmó que respalda el párrafo 1 y la opción 2. Señaló que en la última línea del párrafo 2 de la opción 2 se hace referencia a “los derechos adquiridos anteriormente por terceros, como se precisa en el párrafo 3”. Aclaró que en lugar de “párrafo 3” debería decir “artículo 3”.

241. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que apoya la opción 2 sin incluir ninguna de las modificaciones propuestas por algunos Estados miembros.

242. La Delegación de la Argentina dijo que prefiere que se trabaje sobre la base del párrafo 1, seguido de la opción 1.

243. El Presidente abrió el debate relativo al artículo 10.

244. La Delegación del Canadá reconoció que puede resultar un poco prematuro debatir sobre el artículo 10. No obstante, ello no debe ser impedimento para que el CIG analice el texto, aunque solo sea para asegurarse de que se debatan de forma colectiva todos los aspectos relevantes en relación con el futuro instrumento, con independencia de la naturaleza final de este. Una cuestión que tiene una importancia especial para su país es la relación del instrumento con otros instrumentos internacionales. A este respecto, propuso una nueva formulación: “1. Las disposiciones del presente instrumento no afectarán los derechos y obligaciones de ningún Estado derivados de cualquier acuerdo internacional existente. 2. Nada de lo dispuesto en el presente instrumento impedirá a los Estados la elaboración y la aplicación de otros acuerdos internacionales pertinentes, a condición de que éstos apoyen y no se opongan a los objetivos del presente instrumento”. Explicó que la intención de este párrafo no es establecer una jerarquía entre este instrumento y otros instrumentos internacionales.

245. La Delegación de Australia destacó que la finalidad de la disposición no es que los resultados de la labor que viene desarrollando el Comité replacen la legislación existente en materia de P.I., sino que la complementen. El párrafo 2 de la opción 1 responde a una cuestión de política que está relacionada con otro tema y sería más oportuno incluirlo en el artículo 6. De llevarse a cabo este cambio, sería bastante sencillo conciliar ambas opciones y unir las.

246. La Delegación de los Estados Unidos de América recalcó que no se puede actuar como si estuviéramos en una burbuja. Recordó que la OMPI cuenta con un amplio historial en el establecimiento de normas internacionales en ámbitos pertinentes para la protección de intereses importantes que el CIG trata de proteger, entre los que el derecho de autor y las marcas ocupan un lugar destacado. Por consiguiente, la relación que cualquier instrumento tenga con los instrumentos existentes en materia de P.I. adquiere una importancia fundamental. Ante esta coyuntura, dijo que prefiere la opción 2, pues constituye una declaración clara de la relación que habrá entre cualquier instrumento futuro que se elabore en este ámbito y los instrumentos de P.I. existentes. Destacó que el conjunto de instrumentos internacionales existentes en materia de P.I., en constante evolución, no solo abarca las expresiones del folclore, sino que proporciona normas internacionales vinculantes. Estas normas se incorporaron por vez primera a un instrumento internacional de P.I. en el Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT). Señaló que más recientemente, con la adopción de Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, existe también una norma internacional en la que se aborda la protección de las expresiones del folclore en las interpretaciones y ejecuciones.

247. La Delegación de Tailandia dijo que apoya la opción 1, pero sostuvo que el párrafo 2 de la opción 1 es redundante e innecesario. Asimismo, se mostró en desacuerdo con la fórmula que se incluye entre corchetes en el párrafo 1 de la opción 1 y señaló que es muy similar al texto propuesto por los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5, pero que este último es más claro y está mejor redactado. Solicitó que se vuelva al texto propuesto por los Países de Ideas Afines.

248. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que respalda la opción 1. Pidió que se añadan en el párrafo 2 de la opción 1 las palabras “material e inmaterial” después de “tangible e intangible”.

249. El Presidente apuntó que los términos material e inmaterial pueden tener una interpretación en inglés que no se ajusta a este caso.

250. La Delegación de la India se mostró a favor del párrafo 1 de la opción 1. Sugirió que se añada la frase siguiente a dicho párrafo: “En caso de que alguna de las disposiciones del presente Tratado entre en conflicto con alguna de las disposiciones de cualquier otro instrumento internacional sobre propiedad intelectual, prevalecerán las disposiciones del presente Tratado”.
251. La Delegación del Brasil dijo que apoya la opción 1, así como la propuesta formulada por la Delegación de Tailandia de que se suprima el párrafo 2 y se sustituya el párrafo 1 por la redacción propuesta por los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5.
252. La Delegación de México dijo que está a favor de la opción 2.
253. La Delegación de Suiza señaló que es fundamental aclarar la relación que existe entre el instrumento jurídico internacional objeto de debate y otros instrumentos internacionales. Dijo que le parece interesante la propuesta formulada por la Delegación del Canadá. Añadió que le gustaría poder analizar esa propuesta de forma más detenida.
254. La Delegación de la República Islámica del Irán afirmó que no está en disposición de apoyar la opción 2. Pidió que al final del párrafo 2 de la opción 1 se sustituya el término “pueblos indígenas” por “beneficiarios”.
255. El Representante de la FAIRA sugirió que al final del párrafo 1 de la opción 1, después de las palabras “la diversidad de expresiones culturales”, se añada la fórmula “que se desarrollen de común acuerdo con los beneficiarios”.
256. El Presidente señaló que no hay ningún Estado miembro que apoye la propuesta formulada por el Representante de la FAIRA.
257. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 11.
258. La Delegación de Australia sugirió que se modifique el artículo 11. En lugar de prever que los beneficiarios extranjeros facultados para ello gocen de los mismos derechos y ventajas que los demás beneficiarios, lo que debe quedar estipulado es un trato no menos favorable. Observó que este enfoque responde a un planteamiento más factible. Destacó que con esta modificación se pone el acento en los efectos del trato, más que en si la terminología y la legislación son exactamente iguales en los distintos países. Preguntó si resulta adecuado aplicar el concepto del trato nacional o si debería valorarse la posibilidad de emplear algún otro mecanismo, como por ejemplo la reciprocidad. Este aspecto podría analizarse con más profundidad en el marco del grupo de expertos.
259. La Delegación de Namibia dijo que apoya la redacción actual del artículo hasta el final de la primera frase. Señaló que en la segunda frase se pone más énfasis en los beneficiarios extranjeros que en los nacionales, lo que contradice el título del artículo. Propuso que se suprima la segunda frase a menos que se explique que esto no es así. Expresó su respaldo a la propuesta presentada por los Países de Ideas Afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5.
260. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que prefiere que se emplee el término “parte contratante” en lugar de “país estipulado”. Solicitó que se aclare el alcance de la expresión “país estipulado”. Pidió que en la línea 5, después de “los beneficiarios extranjeros facultados para ello”, se añada “que sean nacionales de alguna de las partes contratantes”, de manera que quede como sigue: “los beneficiarios extranjeros facultados para ello que sean nacionales de alguna de las partes contratantes”.
261. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que está analizando en general la conveniencia de incluir una disposición sobre el trato nacional en un instrumento de esta naturaleza. Por ejemplo, no hay ningún punto de unión al que se pueda vincular el principio de trato nacional. Preguntó si, en última instancia, los términos “nacionales” y “extranjeros”

podrían servir como puntos de unión adecuados. Destacó asimismo que el CIG no ha alcanzado un acuerdo con respecto a la cuestión fundamental de la oposición entre derechos e intereses.

262. La Delegación de Tailandia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, señaló que no está en disposición de respaldar determinadas formulaciones, concretamente la expresión “beneficiarios extranjeros facultados para ello”. Declaró que los Países de Ideas Afines solicitan que se vuelva al texto propuesto originalmente en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5, que es más breve y claro.

263. El Presidente abrió el debate relativo a los objetivos y principios.

264. La Delegación de Suecia recalcó que en los objetivos y principios no están recogidas todas las variantes actuales en materia normativa que se incluyen en los artículos. En este marco, sugirió que la totalidad de los objetivos y principios actuales se pongan entre corchetes y que se sustituyan por la declaración siguiente, bajo el título “Observaciones preliminares”: “Las ECT deberán salvaguardarse de forma razonable y equilibrada, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar los derechos ya adquiridos por terceros, así como la seguridad jurídica y un dominio público abundante y accesible. Señaló que el contenido de la declaración propuesta está en consonancia con las Recomendaciones 16 y 20 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.

265. El Presidente dio por concluida la primera lectura del proyecto de artículos recogido en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/22/4. [Nota de la Secretaría: el debate siguiente se produjo en sesión plenaria, una vez el grupo de expertos finalizó su labor].

266. Por invitación del Presidente, la facilitadora, Sra. Kim Connolly-Stone de Nueva Zelanda, presentó al CIG una versión revisada del proyecto de artículos (Rev. 1) con fecha 12 de julio de 2012, bajo el título: “La protección de las expresiones culturales tradicionales: Proyecto de artículos revisado por la facilitadora”. Explicó que esta versión revisada se basa en las observaciones y las propuestas formuladas previamente en la sesión plenaria y que recoge asimismo más modificaciones introducidas a raíz de las conclusiones obtenidas por el grupo de expertos en relación con los artículos 1, 2 y 5.

267. El Presidente abrió el debate sobre el texto revisado presentado por la facilitadora (Rev. 1). Señaló que en este punto de la sesión plenaria no se continuará con la redacción “en vivo”. Explicó que la facilitadora añadirá a la versión que se presentará ante la Asamblea General, subrayada o entre corchetes, según proceda, la parte concreta del texto que fue propuesta durante la sesión plenaria, pero que no incluyó en el mismo por error. Recordó que las observaciones generales formuladas en relación con la redacción quedarán registradas en el informe de la sesión. Propuso al CIG que tome nota del nuevo texto revisado elaborado por la facilitadora y que, al final de la presente sesión del CIG, lo remita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI. Afirmó que el CIG no va a alcanzar un acuerdo en relación con el texto ni lo va a aprobar. El Presidente abrió el debate relativo al artículo 1.

268. [Nota de la Secretaría: varias delegaciones dieron las gracias al Presidente y a la facilitadora por la versión revisada].

269. La Delegación de la India dijo que acoge con agrado la decisión del Presidente de seguir el enfoque empleado en el Proyecto de artículos sobre los CC.TT., ya que considera que las cuestiones de política pendientes de ambos documentos son similares y es necesario debatirlas de manera conjunta a fin de alcanzar un acuerdo. Esto permitiría asimismo al CIG alcanzar una solución consensuada para ambos textos en relación con la materia protegida. Sostuvo que las cuestiones pendientes de ambos textos son las mismas. Con respecto a la definición de las ECT, propuso que se suprima el término “artística”. Se mostró a favor de la variante 2, puesto que el enfoque de manifestación que se menciona en la variante 1 resulta restrictivo y afecta a la naturaleza dinámica y en constante evolución de las ECT. En cuanto a los criterios de admisibilidad, señaló el cambio sustancial introducido por la facilitadora en el

documento WIPO/GRTKF/IC/22/4. Dijo que acoge dicho cambio con agrado, pues sigue la línea del texto sobre los CC.TT. No obstante, reiteró las dudas que le plantea el empleo de la fórmula “son el resultado de una actividad intelectual creativa”, y sugirió que se suprima. Propuso que en el artículo 1.2 c) se inserte entre corchetes la palabra “poseída”.

270. El Presidente animó, como hiciera en numerosas ocasiones, a los Estados y observadores a celebrar consultas sobre las cuestiones pendientes con el objetivo de acercar posturas en relación con el texto y reducir el número de opciones del mismo.

271. El Representante de la FILAIE expresó su preocupación por que se ponga entre corchetes la palabra “artística”, y dijo que esta palabra debe incluirse. Sugirió que se incluya también el término “literaria”, sugerencia que fue respaldada con anterioridad por la Delegación del Canadá, ya que con esta palabra quedarían incluidas las producciones teatrales.

272. El Presidente señaló que, si la no inclusión del término “literaria” se debe a un descuido, se incluirá en el Proyecto de artículos revisado.

273. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que está a favor de que se suprima el término “artística”, puesto que con su inclusión quedan excluidas otras formas de expresión. Observó que la supresión de los corchetes de la expresión “o una combinación de ambas” hace que surja una tercera opción. Expresó su apoyo a la opción 3 y a la variante 1, que dice “en que se manifiestan la cultura tradicional y los conocimientos tradicionales”. Sostuvo que la variante 2 es demasiado ambigua. En este sentido, recordó que en África, muchos de los CC.TT. no están registrados ni documentados. Dijo que en la variante 2 el peso de las obligaciones recae en las comunidades locales. En la variante 1 dicha obligación recae en los solicitantes. Dado el vínculo que existe entre los CC.TT. y las ECT, se mostró a favor de que se quiten los corchetes de la expresión “y los conocimientos tradicionales”. Asimismo, dijo que apoya la supresión del artículo 1.1 e) y sugirió que dicho artículo se incluya en el artículo 3. Afirmó que las comunidades indígenas o locales deberían tener la capacidad de autorizar o denegar la adaptación de las ECT en cualquier caso. Dijo que no está a favor de que se incluya la fórmula “son el resultado de una actividad intelectual creativa”. Con respecto al artículo 1.2 c), declaró que apoya que se supriman los corchetes del término “poseída”.

274. La Representante del *Métis National Council* recalcó la naturaleza holística e intergeneracional que tienen los conocimientos y la cultura indígenas. Aunque reconoció que es difícil captar en un texto estos elementos tan importantes, instó a que en el texto se tenga en cuenta dicho carácter. Dijo que está a favor de que se supriman los corchetes de la expresión “y los conocimientos tradicionales”. Del mismo modo, expresó su apoyo a la supresión de los corchetes en el artículo 1.1 e).

275. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que tiene dudas en relación con el empleo del término “artística”. Destacó la importancia que tiene encontrar algún elemento que limite la amplitud conceptual de las ECT. Sostuvo que dicho elemento se encuentra sobre todo en el artículo 1.2 a), en referencia a la frase “son el resultado de una actividad intelectual creativa”. Sugirió que se utilice el término “creativa” en lugar de “artística”. Con respecto al empleo de la palabra “manifiestan” y con el debido respeto hacia la Delegación de la India, dijo que no le parece que el principio de manifestación constituya un elemento que limite en exceso, puesto que, señaló, las ECT han de ser materiales o inmateriales, o una combinación de ambas. Dijo que resulta poco factible tratar de proteger en cualquier instrumento internacional materia que sea de naturaleza puramente mental o cerebral. En relación con las palabras “y los conocimientos tradicionales”, solicitó que se mantengan entre corchetes hasta que se haya aclarado la relación que existe entre los CC.TT. y las ECT. En cuanto al término “adaptaciones”, indicó que incide directamente en el concepto de derecho de autor de las obras derivadas y añadió que lo ideal es que se aborde en otros artículos, concretamente el 3 y el 5. Resaltó la importancia que tiene el artículo 1.2 a), en el que se limita el alcance de la materia protegida.

276. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión europea y sus Estados miembros, pidió que se mantenga la palabra “artística”, así como los corchetes de la expresión “y los conocimientos tradicionales”. Sugirió que se mantengan también entre corchetes la fórmula “que se transmiten de generación en generación y entre generaciones” y los ejemplos que se enumeran en el artículo 1.1. Destacó que el término “adaptaciones” aparece también en el artículo 3. Sugirió que, de momento, se mantenga el artículo 1.1 e) entre corchetes.

277. La Delegación de Australia afirmó que la fórmula “de generación en generación y entre generaciones” resulta esencial para la definición de las ECT. Se trata de una idea central que es necesario mantener. Se mostró decididamente a favor de que se supriman los corchetes de esta frase y preguntó en qué criterios de política se fundamenta la decisión de ponerla entre comillas.

278. La Delegación de Etiopía solicitó que se suprima el término “artística”, ya que supone la exclusión de otras formas de ECT. Dijo que apoya la variante 1 con la supresión de los corchetes de la expresión “y los conocimientos tradicionales”. Solicitó que se quiten los corchetes de la fórmula “de generación en generación”, porque si se pone entre corchetes carecerían de sentido las negociaciones sobre las ECT y, además, contradice la postura de su país en lo que atañe a la definición de la materia protegida en el texto sobre los CC.TT. Sugirió que se supriman los corchetes de los artículos 1.1 a), 1.1 b), 1.1 c) y 1.1 d), ya que considera que es útil que en la definición se incluyan ejemplos a la luz de su aplicación. Propuso que se elimine el artículo 1.1 e), pues no le parece lógico que se incluyan las “adaptaciones”. Además, dijo que respalda la supresión del artículo 1.2 a), puesto que dicha frase se puede aplicar también a otros derechos de P.I. y no guarda relación alguna con las ECT. Por último, pidió que se mantenga la palabra “poseída” en la definición.

279. La Delegación del Camerún hizo suya la declaración efectuada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano, así como las observaciones formuladas por la Delegación de Etiopía.

280. La Delegación de Barbados dijo que apoya que se supriman los corchetes de la palabra “poseída”.

281. El Representante de CAPAJ destacó que los pueblos indígenas no pueden aceptar que la expresión “de generación en generación” figure entre corchetes. Reiteró que, por su propia naturaleza, las expresiones culturales tradicionales se transmiten de generación en generación.

282. El Presidente recomendó al Representante de CAPAJ y a otros representantes indígenas que celebren reuniones informales de consulta con otras delegaciones sobre el carácter intergeneracional de la materia protegida.

283. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de los países con ideas afines, expresó satisfacción por el hecho de que el texto de la contribución de los países que representa, distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/22/5, se recoja en varios artículos del documento y dijo que espera que contribuya a hacer avanzar las negociaciones. En su calidad de representante de su país, dijo que, a su juicio, las ECT tienen un alcance mucho más amplio que las expresiones artísticas. Respalda la supresión del término “artística”. Marca su preferencia por la variante 1 y por la supresión de los corchetes de “y los conocimientos tradicionales”. Apoya asimismo la supresión de los corchetes de los ejemplos que figuran en los artículos 1.1.a), 1.1.b), 1.1.c) y 1.1.d). Habida cuenta de que las ECT no se asocian necesariamente con una actividad intelectual, se declara favorable a la supresión del artículo 1.2.a). En relación con el artículo 1.2.b), respalda la supresión de los corchetes de “están asociadas a”.

284. La Representante del *Arts Law Centre of Australia* dijo que apoya la supresión del término “artística” ya que las ECT abarcan aspectos importantes que no son necesariamente artísticos, como las ceremonias y los ritos. Respalda las declaraciones formuladas por la

Delegación de Australia y el Representante de CAPAJ sobre la supresión de los corchetes de “y que se transmiten de generación en generación y entre generaciones”, por tratarse de una parte integrante fundamental de las ECT.

285. El Representante de Tupaj Amaru sugirió que se sustituya el término “artística” por “creativa”, utilizado en el texto relativo a los CC.TT. Respaldó la supresión de los corchetes de “y que se transmiten de generación en generación y entre generaciones” y los corchetes en los artículos 1.1.a), 1.1.b), 1.1.c) y 1.1.d). En lo que respecta al artículo 1.3, propuso que se añada “instrumentos internacionales” después de “legislación regional.”

286. La Delegación de Trinidad y Tabago respaldó la supresión del término “artística” que es subjetivo y excluye otras formas de expresión. Dijo que está a favor de suprimir los corchetes de la expresión “y que se transmiten de generación en generación y entre generaciones”, que constituye un elemento importante de la definición de las ECT. El empleo de la expresión “entre generaciones” tiene en cuenta las ECT que se han saltado generaciones. Manifestó el deseo de que se supriman los corchetes de los artículos 1.1.a), 1.1.b), 1.1.c) y 1.1.d), suscribiendo en este respecto, la declaración formulada por la Delegación de Etiopía.

287. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 2.

288. La Delegación de Barbados se pronunció a favor de incluir un texto en el que se indique que la legislación nacional podrá identificar a los beneficiarios de las ECT que reúnen los criterios para recibir la protección prevista en el artículo 1. Considera que si se aprueba esa opción no será necesario apoyar que el término “naciones” siga figurando entre los beneficiarios. En cuanto a la utilización de los verbos “poseen, mantienen, utilizan o desarrollan” en el artículo 2, a su juicio, si se procede a la enmienda adecuada del artículo 1 no será necesario repetir esos términos.

289. El Representante de FILAIE dijo que no está de acuerdo con el título del artículo 2, a saber, “beneficiarios de la protección”. Dijo que, en su opinión, el título debería ser “titulares” o “titulares de derechos”, ya que se hace referencia a los derechos en los artículos 3 y 4. Dijo que los pueblos indígenas deben ser los titulares de los derechos pero en una categoría específica, distinta de la de los beneficiarios finales.

290. La Delegación de Australia dijo que el artículo 2 es el resultado del debate celebrado en el grupo de expertos, que ha resultado ser muy fructífero para todos los beneficiarios concernidos. Dijo que está claro que, en Australia, los beneficiarios deben ser los pueblos indígenas. Sin embargo, admitió que debe haber flexibilidad para que los demás Estados miembros puedan abordar la cuestión de los beneficiarios de la protección con arreglo a su legislación nacional. A su juicio, el texto actual ofrece esa flexibilidad y constituye una manera especialmente estructurada de abordar esa temática de forma flexible. La Delegación apoyó la supresión de los corchetes de “pueblos”, “comunidades locales” y “o según lo determine la legislación nacional o por tratado”. El requisito de que los beneficiarios mantengan, utilicen o desarrollen las ECT es un componente esencial de la vida activa de las ECT. Así pues, también apoya la supresión de los corchetes de “que poseen, mantienen, utilizan o desarrollan”.

291. La Representante del *Health and Environment Program* propuso que se añada “titulares de derechos” después de “beneficiarios de la protección” con el fin de evitar conflictos. Se trata, en su opinión, de dos figuras distintas y los titulares de derechos deben también estar representados. Apoyó la declaración formulada por la Delegación de Australia sobre la supresión de los corchetes de “pueblos” y “comunidades locales”.

292. La Delegación de Colombia expresó preocupación por los corchetes que encierran “pueblos” y “comunidades locales”, observando que esos conceptos no son nuevos, ya que se utilizan en instrumentos internacionales como el CDB, el Convenio N° 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP). Por consiguiente, propuso la supresión de esos corchetes.

293. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que, a su entender, se ha avanzado mucho en relación con el artículo 2. Se hizo eco de la preocupación expresada por la Delegación de Colombia en relación con los corchetes que encierran el término “pueblos”. Recordó que la comunidad internacional tardó veinte años para negociar la UNDRIP. Señaló que aunque la UNDRIP ha sido adoptada por la mayoría de los Estados miembros del CIG, incluida la UE, uno de sus Estados miembros ha solicitado que “pueblos” se pusiera entre corchetes. Preguntó por qué razón se ha incluido la expresión “por tratado”. Solicitó su supresión del texto.

294. En relación con el empleo de la expresión “o por tratado”, el Presidente recordó que, según las declaraciones de algunas delegaciones, la definición de los beneficiarios está sujeta a lo que estipulan los tratados de sus países. Se preguntó si la inclusión del término “tratado” no menoscaba la efectividad de la legislación nacional. En aras de un compromiso, el texto ha ampliado la definición, lo que permitirá que las distintas jurisdicciones puedan adaptarse de la mejor manera posible a lo que se decida en sus estructuras. Dio el ejemplo de la comunidad cimarrona de Jamaica. Algunos de los privilegios de que goza esa comunidad fueron establecidos en un tratado concluido no con su autoridad nacional sino con la antigua potencia colonial. El Presidente alentó la celebración de nuevas consultas sobre esa cuestión. Explicó que, en tanto que Presidente, no toma la palabra como *demandeur* de un punto de vista u otro, sino plantea simplemente algunas ideas que, en reuniones de consulta, podrían contribuir en su momento a resolver el problema.

295. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, respaldó la supresión de los corchetes de “pueblos”, “comunidades locales” y “o según lo determine la legislación nacional o por tratado”. Dado que se hacía referencia al artículo 1, dijo que respalda la supresión de “que poseen mantienen, utilizan o desarrollan”. Propuso que se incluya un glosario de términos en el que se definan los conceptos como el de “comunidades locales”, con el fin de evitar confusión.

296. La Delegación de Etiopía apoyó la supresión de los corchetes de “pueblos”, “comunidades locales” y “o según lo determine la legislación nacional o por tratado”. Sin embargo, a su juicio, el término “tratado” genera confusión porque al ser firmado y ratificado por un país un tratado pasa a formar parte de la legislación nacional. Está de acuerdo en suprimir “que poseen mantienen, utilizan o desarrollan” ya que, en su opinión, es una repetición del texto del artículo 1.

297. La Delegación de la India apoyó la supresión de los corchetes de “pueblos”, “comunidades locales” y “o según lo determine la legislación nacional o por tratado”. En su opinión, la expresión “o según lo determine la legislación nacional o por tratado” ofrece suficiente libertad a la legislación nacional. Apoyó la supresión de la expresión “que poseen, mantienen, utilizan o desarrollan”, que sería mejor retener en el artículo 1.

298. La Delegación de Guatemala compartió la preocupación expresada por las delegaciones de Colombia y del Estado Plurinacional de Bolivia en relación con el término “pueblos” y la expresión “comunidades locales”. Recordó que Guatemala es un país multilingüe y multicultural en el que hay cuatro grupos de pueblos. Pidió que se supriman los corchetes de “pueblos” y “comunidades locales”. También solicitó la supresión de los corchetes de “que poseen, mantienen, utilizan o desarrollan”.

299. El Representante de CAPAJ agradeció a las delegaciones que han apoyado la supresión de los corchetes de “pueblos”. Dijo que los pueblos indígenas son sujetos de derecho internacional público y han enriquecido al mundo con su patrimonio cultural. Es por ello que la categoría de pueblos indígenas ha sido reconocida en algunos instrumentos internacionales como el Convenio N° 169 de la OIT.

300. El Representante de *GRTKF Internacional* apoyó la declaración realizada por algunas delegaciones en relación con la supresión de los corchetes en torno a “pueblos”, “comunidades locales” y “o según lo determine la legislación nacional o por tratado”. Propuso que se coloque allí un punto. En relación con el término “tratado”, dio el ejemplo de Dominica, recordando que en ese país se firmó un tratado entre el Reino Unido y los pueblos indígenas sobre el derecho a la tierra. Por consiguiente, apoyó la inclusión en el texto de la expresión “o por tratado”.

301. La Delegación de Indonesia encomió la flexibilidad de que han hecho gala muchas delegaciones en el grupo de expertos para la revisión de la formulación del artículo 2. Propuso suprimir los corchetes en torno a “pueblos”, “comunidades locales” y “o según lo determine la legislación nacional o por tratado”.

302. La Delegación de Suiza manifestó su respaldo por la expresión “pueblos indígenas y las comunidades locales” como los poseedores y beneficiarios del instrumento sobre las ECT. Dijo que le complace constatar que se perfila un cierto consenso sobre esa cuestión. Dijo que eso también es coherente con el apoyo universal otorgado a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se refirió a la necesaria flexibilidad que debe haber a nivel nacional. En determinadas jurisdicciones, los beneficiarios podrían no ser “comunidades locales” sino “comunidades tradicionales”, “minorías étnicas”, “comunidades culturales”, etcétera. Sin embargo, en su opinión, la expresión “o según lo determine la legislación nacional” sería demasiado vaga, al incluir la posibilidad de que en esa categoría también podrían quedar comprendidos los ministerios u organismos estatales o un museo. Evidentemente, esos organismos deben ayudar a los pueblos indígenas y las comunidades locales a defender sus derechos, pero seguramente no deben ser los beneficiarios. En su opinión, si la definición de beneficiarios se amplía más allá de “pueblos indígenas y comunidades locales”, será necesario definir algún criterio en cuanto a lo que la legislación nacional podría determinar a ese respecto, citando como ejemplo la expresión que figura en el instrumento relativo a los CC.TT., “categorías similares según lo defina la legislación nacional”. Por las mismas razones, sugirió que se mantenga la expresión “que poseen, mantienen, utilizan o desarrollan” en el artículo 2 y que se supriman los corchetes.

303. La Delegación del Congo respaldó la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Dijo que, en su opinión, se debe distinguir entre los poseedores y los beneficiarios. Los poseedores son las personas que poseen derechos pero también hay otros beneficiarios. Para que los poseedores saquen mejor provecho de las ECT, deben permitir que otros exploten comercialmente esas ECT y paguen regalías. Desearía que los beneficiarios puedan englobar tanto a personas como a países.

304. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que el artículo 2 es importante no solo porque refleja las aspiraciones y expectativas de los pueblos y comunidades indígenas, cuyos intereses constituyen el objeto de ese artículo, sino también por los importantes vínculos jurídicos de ese artículo con otros, en especial los artículos 1, 3 y 5. Por consiguiente, incumbe al CIG establecer el fundamento jurídico. Si el CIG no logra ese objetivo, la perspectiva de que la labor del CIG pueda culminar en un instrumento se vería seriamente amenazada. La Delegación señaló que se han conseguido avances en relación con el artículo 2, pero expresó preocupación por el hecho de que algunos términos clave sigan siendo imprecisos. Dijo estar bastante satisfecho con la expresión “pueblos indígenas”. Sin embargo, indicó que la expresión “comunidades locales” sigue siendo vaga y debe ser objeto de más explicaciones. Tomó nota de la frase general final que pone de manifiesto la persistente preocupación en cuanto a la necesidad de certidumbre jurídica. Señaló que necesita consultar a sus expertos en tratados y a sus expertos en las relaciones entre el Gobierno y las tribus con respecto a las implicaciones concretas que puede tener ese importante artículo a nivel nacional.

305. La Delegación de Noruega respaldó la supresión de los corchetes de “pueblos” y “comunidades locales”. En lo tocante a la expresión “o según lo determine la legislación nacional o por tratado”, comparte las preocupaciones expresadas por la Delegación de Suiza y

prefiere mantener esa expresión entre corchetes. Dijo que considera que el nuevo texto debilita el importante vínculo entre los beneficiarios definidos y las ECT relacionadas específicamente con esos beneficiarios. Propuso que se añada “de las expresiones culturales tradicionales, tal como se definen en el artículo 1” después de “beneficiarios de la protección” y se suprima “según la definición del/lo determine el artículo 1”.

306. La Delegación del Brasil celebró la nueva formulación del artículo 2. Dijo que considera que esa formulación ha logrado consolidar dos grandes preocupaciones: primero, que se reconozca a los pueblos indígenas y las comunidades locales como los principales beneficiarios del instrumento previsto y, segundo, que se proporcione la flexibilidad necesaria, pedida por algunos Estados miembros, para designar a otros beneficiarios a escala nacional. Para satisfacer las necesidades de los principales beneficiarios del instrumento apoya la supresión de los corchetes de “pueblos” y “comunidades locales”. Dijo que tiene algunas inquietudes sobre el uso del término “tratado” y querría que se den más explicaciones sobre su interpretación.

307. La Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, expresó su deseo de mantener los corchetes del término “pueblos”, aunque puede aceptar la supresión de los corchetes de “comunidades locales”. Querría mantener los corchetes de “o según lo determine la legislación nacional o por tratado”. Expresó su marcada preferencia por preservar la expresión “que poseen”.

308. La Delegación de Francia respondió a la declaración formulada anteriormente por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia. Indicó que está de acuerdo con la supresión del término “pueblos”, haciendo referencia a intervenciones formuladas en sesiones anteriores del CIG a este respecto. Dijo que el artículo 1 de la Constitución francesa, adoptada en 1958, establece que “Francia será una *República indivisible, laica, democrática y social*”, y que la incorporación de “pueblos” en el artículo 1 atribuiría privilegios solo a una parte de la población francesa. La Delegación dijo que apoya el uso de “comunidades indígenas y locales” como lo proponen los países con ideas afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5. Indicó que esa formulación se utiliza en casi todos los convenios internacionales.

309. El Presidente invitó a la Delegación de Francia a celebrar consultas con sus autoridades y los demás Estados miembros sobre esa cuestión. Admitió que la Constitución francesa no reconocería a los “pueblos” dentro de Francia. No obstante, se pregunta si eso significa que la Delegación de Francia impediría que cualquier otro Estado miembro pueda reconocer a los “pueblos” en el marco de un instrumento internacional.

310. El Representante de Tupaj Amaru se mostró sumamente decepcionado con el nuevo texto del artículo 2, en el que “pueblos” y “comunidades locales” figuran entre corchetes. Dijo que el artículo tiene un fallo importante, a saber, el enunciado “o según lo determine la legislación nacional o por tratado”. Dijo que, en América Latina, son muchos los pueblos indígenas que ni concluyen tratados ni están sujetos a tratados. Ese enunciado excluiría a un gran número de pueblos indígenas del derecho a poseer ECT. Lamentó que la Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, y la Delegación de Francia hayan insistido en poner “pueblos” entre corchetes. Pidió al CIG que incluya el término “pueblos”, señalando que ese término se utiliza en la declaración de clausura de la Conferencia de Examen de Durban contra el Racismo de 2009 y en el CDB.

311. La Representante del *Métis National Council* apoyó las declaraciones formuladas por las Delegaciones de Australia, del Estado Plurinacional de Bolivia, Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, y otras sobre la supresión de los corchetes del término “pueblos”. Respaldó que se mantenga la conjunción “o” entre esas categorías opcionales.

312. La Delegación del Ecuador celebró el hecho de que en esta versión revisada se hayan conciliado las dos opciones anteriores del proyecto de texto. Dijo que, en su opinión, el texto revisado constituye una solución cautelara y prudente. Los beneficiarios incluyen a los pueblos

indígenas y las comunidades locales, y se ofrece la posibilidad de que en la legislación nacional se definan otros beneficiarios. Apoyó las observaciones formuladas por las Delegaciones de Colombia, del Estado Plurinacional de Bolivia y del Brasil a ese respecto.

313. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que, en su opinión, no es necesario incluir en el artículo 2 “o por tratado”, y sugirió que se suprima. Dijo que prever que la legislación nacional determine los beneficiarios de la protección constituye una buena solución y que, en esa misma legislación, se podrían definir diferentes categorías de beneficiarios según las necesidades y prescripciones jurídicas de cada país.

314. La Delegación de El Salvador dijo que es importante, a su juicio, suprimir los corchetes de “pueblos” y “comunidades locales”. Sugirió que, en futuros debates sobre la expresión “comunidades locales”, el CIG tenga en cuenta la influencia de las migraciones.

315. El Representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental dijo que prefiere el empleo de la expresión “pueblos indígenas” más que “comunidades locales”. Dijo que los pueblos indígenas tienen una relación estrecha con su entorno y que la formulación del artículo 2 debe reflejar esa situación.

316. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 3.

317. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, expresó su preferencia por la opción 1, que ofrece más flexibilidad. Dijo que prefiere emplear el término “debería” en la opción 1 y en todo el texto, dado que es partidario de un instrumento no vinculante. Se pronunció firmemente a favor de mantener el término “salvaguardar” que figura actualmente en la opción 1.

318. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que, a su juicio, la opción 1 ofrece una formulación sucinta y flexible. Tiene el mérito de englobar las diferentes iniciativas nacionales y regionales relativas a la protección de la materia protegida. Recalcó que esta opción podría ser una solución viable. Al igual que otras delegaciones, tiene una fuerte preferencia por un instrumento no vinculante y por el empleo del término “debería” en vez de “debe”. Está de acuerdo en mantener el término “salvaguardar”, debido a la mayor flexibilidad que otorga a los Estados miembros.

319. La Delegación del Brasil señaló que el grupo de expertos no ha podido lograr avances sustanciales en lo tocante al artículo 3 en razón de la falta de convergencia entre los Estados miembros con respecto a los objetivos del instrumento. Le preocupa que algunas delegaciones se muestren renuentes a aceptar un conjunto de medidas generales y eficaces que tienen por objeto evitar la utilización indebida de las ECT, y a reconocer los derechos de los beneficiarios. Es partidaria de la opción 2. En relación con los corchetes que encierran el término “secretas” en la opción 2, sugirió que se mantengan los corchetes. Su principal inquietud es evitar la separación de las ECT secretas, ya que se debe asegurar que todas las ECT reciban una protección igual y eficaz. Querría recibir más explicaciones sobre esta cuestión.

320. La Delegación de la India respaldó la opción 2 con la supresión de la variante 1. En la opción 2, apoya el término “deben” en vez de “deberán”. Indicó que no está de acuerdo con el empleo del término “salvaguardar” ya que, en su opinión, es preciso establecer un conjunto de medidas de protección mínimas pero claramente estructuradas y jurídicamente vinculantes. Desea que se supriman los corchetes de “secretas” en el apartado a) y que se elimine el término “inalienables”.

321. La Delegación de Indonesia dijo que considera que el artículo 3 es muy importante. Prefiere la opción 2 con la variante 2. Dijo que no respalda la utilización del término “salvaguardar” porque el CIG está debatiendo la protección de las ECT.

322. La Delegación de Nigeria se hizo eco de las declaraciones formuladas por las delegaciones de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano y de Etiopía sobre los artículos 1 y 2. Dijo que la opción 2 en el artículo 3 refleja las expectativas de su país en relación con la prevención de las infracciones de los derechos de protección intelectual.

323. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que en el artículo 3 solo se examinan las medidas de protección. Indicó que se ha omitido visiblemente el término “apropiación” en la formulación actual del artículo. No respalda la opción 1, ni el empleo del término “salvaguardar”, dado que la salvaguardia es un objetivo más limitado que la protección. Respalda la opción 2, si se coloca “deberán” entre corchetes. Reiteró que la adopción de medidas eficaces, jurídicas, administrativas o reglamentarias es una obligación y no una recomendación, y que está previsto que el instrumento se adopte en una conferencia diplomática. Respalda la supresión de los corchetes de “secretas”. Manifestó apoyo por la variante 2.

324. La Delegación de Etiopía respaldó la opción 2. Propuso que el texto se armonice con el de los CC.TT., que incluye obligaciones mínimas. En la opción 2, desea que el término “deberá” figure entre corchetes y que se supriman los corchetes del término “secretas”. Dijo que apoya la variante 2 y que no acepta el término “salvaguardar”.

325. La Delegación de Colombia dijo que considera que el artículo 3 reviste una gran importancia para la protección de las ECT de los grupos indígenas y otros grupos étnicos en su país. Añadió que los derechos de los pueblos indígenas deberían protegerse de forma eficaz y práctica, y que el artículo 3 es fundamental en ese sentido. Dijo que la opción 1 no es apropiada y no confiere la necesaria protección a las ECT. En relación con la opción 2, prefiere la variante 2. Solicitó que se suprima la variante 1.

326. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia respaldó la opción 2 y la variante 2. Dijo que comparte las inquietudes manifestadas por otras delegaciones en relación con el concepto de salvaguardia propuesto por algunas otras delegaciones para reemplazar el de protección.

327. [Nota de la Secretaría: la Vicepresidenta, Sra. Alexandra Grazioli, asume la presidencia de la sesión en este momento].

328. La Delegación de El Salvador respaldó la opción 2. Dijo que, en su opinión, el término “salvaguardar” es débil e inadecuado, y que debería usarse un término más fuerte. Prefiere la variante 1 que, además de ser más apropiada, ofrece un cierto margen de maniobra a nivel nacional.

329. La Representante del Métis *National Council* respaldó la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. Dijo que apoya la opción 2 y la variante 2. Señaló que el objetivo del ámbito de la protección es asegurar el respeto de los derechos/intereses de propiedad que poseían colectivamente los pueblos indígenas respecto de sus ECT y el derecho a dar su consentimiento para su utilización. En su opinión, el instrumento debe ser jurídicamente vinculante y respalda la inclusión del término “deben”.

330. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó la opción 1, que permite a los Estados miembros definir el ámbito de la protección en virtud de la legislación nacional. Dijo que respalda esa opción por ser la más flexible.

331. La Delegación de Noruega suscribió la opción 2. Dijo que prefiere mantener el texto “salvaguardar los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios, que incluyen, entre otros”. Desea mantener “inalienables” entre corchetes en la variante 2. Señaló que el término “beneficiarios” incluye a las “comunidades locales”, que es una expresión amplia.

332. El Representante de Tupaj Amaru indicó que la opción 2 y la variante 2 se acercan a su propuesta. Propuso reemplazar el verbo “impedir” por “prohibir” e incluir en un nuevo apartado el texto siguiente: “cualquier indicio de utilización falsa, indebida o engañosa de las ECT en transacciones comerciales de bienes y servicios sin el consentimiento previo fundamentado de los poseedores estará sujeto tanto a sanciones civiles como penales”.
333. La Delegación de Sri Lanka respaldó la opción 2. Dijo que prefiere el empleo del término “debe”. Pidió que se suprima el enunciado “salvaguardar los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios, que incluyen, entre otros”. Respaldó la supresión de los corchetes de “secretas”. Manifestó apoyo por la variante 2.
334. La Delegación de la República Islámica del Irán indicó que, a su juicio, el objetivo esencial del futuro instrumento sobre las ECT es la aplicación de medidas de protección jurídicas efectivas. Por este motivo, es favorable a la opción 2, que prevé medidas para impedir la apropiación y el uso indebidos de las ECT.
335. La Vicepresidenta abrió el debate sobre el artículo 4.
336. La Delegación de Barbados respaldó la variante 1, por ser muy general y permitir que la autoridad competente pueda ser regional, nacional o local. Indicó que esa formulación general permite a los pequeños países en desarrollo insulares con economías vulnerables, como los Estados del CARICOM, si así lo desean, poner en común sus recursos limitados y designar una autoridad regional competente. Por consiguiente, desea que se suprima la variante 2, ya que no tiene suficientemente en cuenta la realidad de los pequeños países en desarrollo insulares.
337. La Delegación de Australia apoyó la opción 2.
338. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su deseo de compartir algunas ideas preliminares sobre el artículo 4. Dijo que la opción 1 es incompatible con la legislación de los Estados Unidos, ya que ese país no cuenta con autoridades nacionales, regionales o locales. Se trata más bien de organizaciones de gestión colectiva estructuradas como entidades privadas sin afán de lucro. Si el Comité sigue adelante con esta iniciativa, en un momento dado será preciso reflexionar sobre esta cuestión. A su juicio, la opción 1 es una buena síntesis de las disposiciones anteriores. Sin embargo, en su opinión, sigue siendo excesivamente prescriptiva, en particular en lo tocante a la lista de funciones enumeradas. Aprobó la propuesta de mantener el párrafo 2 en la opción 1. Señaló que la transparencia y rendición de cuentas en el marco de la gestión colectiva de derechos son cuestiones importantes por no decir primordiales, sobre todo para encauzar los beneficios hacia las comunidades interesadas con eficacia y gastos administrativos reducidos. En lo que atañe a la opción 2, indicó que si bien tiene la ventaja de ser breve, esa opción no es suficientemente explícita en cuanto al funcionamiento de ese mecanismo, y que cabría detallarla más.
339. La Delegación de Noruega se pronunció a favor de la opción 2, ya que, en su opinión, la administración de los derechos y principios debe quedar en manos de los beneficiarios. Sin embargo, desea que se detalle un poco más esa opción.
340. La Delegación de El Salvador respaldó la opción 2, que era conforme con su legislación nacional.
341. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, indicó que la observación que formulara con anterioridad sobre el remplazo del término “derechos” por el de “intereses” en el título del artículo 4 no se recoge en el texto de la revisión 1. Dijo que esa observación figuraba en el texto anterior de la facilitadora. Como esa cuestión no se examinó en la reunión del grupo de expertos, solicitó una explicación sobre la diferencia entre ambos textos. Con respecto a la opción 2, dijo que entiende que el texto abreviado de la opción que se ha presentado resume lo esencial del objetivo de política de la propuesta que la Delegación ha formulado y entregado a la facilitadora y a la Secretaría. Esa propuesta reza: “Los beneficiarios, tal como se definen en el artículo 2, deben poder designar a

una autoridad competente para salvaguardar sus intereses en virtud del artículo 3”. Señaló que necesita más tiempo para examinar la versión corta de la opción 2 que se propone actualmente y estudiar los efectos de su formulación, que es distinta de la presentada por la Delegación. Por último, como observación general, dijo que es la primera vez que la facilitadora se ocupa de este artículo y por consiguiente, necesita más tiempo examinar el texto. Se reserva el derecho a volver a esta cuestión posteriormente y a presentar más observaciones al respecto en una sesión futura.

342. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, observó que es la primera vez que el Comité examina una redacción totalmente nueva del artículo 4. Desea consultar a la facilitadora con el fin de obtener explicaciones sobre el fundamento de las opciones 1 y 2. Estas opciones se han revisado de forma sustancial con respecto al texto del documento anterior y se reserva el derecho a formular más observaciones ulteriormente. Señaló su preferencia por el texto de los países con ideas afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5. Desea también que el número de opciones se reduzca a una.

343. La Delegación de la India señaló que se han efectuado numerosos cambios en el artículo 4 respecto del texto de los países con ideas afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5. Marcó su preferencia por la opción 1 aunque se reserva el derecho de volver a ella y comunicar su posición definitiva. En la opción 1, desea mantener el apartado g) y suprimir los corchetes. Es un aspecto importante debido a su relación con el artículo 2. Desea que la propuesta presentada por la Delegación de la UE se coloque entre corchetes, ya que se trata de una nueva propuesta y debe estudiarse. Observó con preocupación que en la propuesta de la Delegación de la UE se utiliza el término “salvaguardar”. Desea también que el término “intereses” en la propuesta de la Delegación de la UE figure entre corchetes. La Delegación de la India no está a favor de la opción 2. Es preciso detallar más esa opción, en particular el marco de la administración de los derechos.

344. El Representante de GRTKF International defendió la opción 2. Dijo que su redacción deja margen para la interpretación y para la plena y efectiva participación de los beneficiarios en la determinación y aplicación de los objetivos de la autoridad competente. Así pues, garantizaría una actuación más transparente por parte de los beneficiarios o de los que ellos designen para administrar sus derechos.

345. La Delegación de Colombia indicó que necesita más tiempo para examinar esta nueva propuesta con detenimiento. Sin embargo, desea que se incluya una primera frase en el artículo, que se ha suprimido en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/4. La frase es “La gestión de los derechos que se contemplan en el artículo 3 incumbe a los beneficiarios que se definen en el artículo 2”. Lamenta que esa frase se haya suprimido porque el resto del artículo se deriva lógicamente de esa frase.

346. El Representante de Tupaj Amaru apuntó que la facilitadora ha hecho que el texto sea mucho más complejo. Señaló que éste comprende cinco alternativas, lo que genera mucha confusión. Indicó que la noción de administración de los derechos o intereses, como lo ha propuesto la Delegación de la UE, no se fundamenta en la jurisprudencia ni en tratados o instrumentos internacionales. A su juicio, los Estados no pueden proponer nociones que no tengan un fundamento jurídico. Por otra parte, el texto que él propone se basa en instrumentos como los diversos convenios de la UNESCO, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el CBD. Explicó que su propuesta está orientada más hacia el ejercicio de los derechos colectivos que hacia la administración de los derechos. Dijo que mantiene su propuesta y la volverá a presentar ulteriormente.

347. La Delegación de Sri Lanka expresó satisfacción por el título “administración de los derechos” para el artículo 4. Se reserva el derecho de hacer uso de la palabra sobre ese artículo posteriormente.

348. La Representante del *Health and Environment Program* hizo suya la declaración de la Delegación de Sudáfrica, formulada en nombre del Grupo Africano. Señaló que ese artículo indica qué derechos se pueden reclamar. Agregó que esa cuestión es fundamental. Sin embargo, observó que no queda claro quién es el beneficiario de esos derechos. Por consiguiente, pide que estas cuestiones se examinen también fuera del contexto del Comité con otros participantes. Respaldó la opción 1 por ser amplia y ofrecer más alternativas que la opción 2 que, en su opinión, es bastante ambigua. Desea que se supriman los corchetes del apartado d). En relación con la opción 2, señaló que no queda suficiente claro de qué derechos se trata ni quién puede reclamar tal o cuál derecho.

349. El Representante de CEPPEP manifestó su deseo de hacer algunas observaciones preliminares en lo referente al artículo 4. En primer lugar, ese artículo es sumamente estratégico puesto que trata de la aplicación del conjunto de disposiciones normativas para la protección de las ECT. En segundo lugar, observó que no es posible administrar un derecho sin la participación de los titulares de dicho derecho, como los pueblos y comunidades indígenas. En tercer lugar, la utilización de la expresión “legislación nacional” es poco clara. Sería preferible promulgar una nueva normativa en el marco de la legislación nacional, en vez de referirse o recurrir a una ley nacional vigente. En la mayoría de los países no se ha adoptado aún ninguna medida de transposición a la legislación nacional ni se ha procedido a la promulgación de una ley en los diferentes estados. Por consiguiente, exhortó a los Estados miembros a que examinen la opción 1, variante 1. Siempre se ha aceptado que las facultades, competencia y autoridad de los pueblos y comunidades indígenas se deriva de la integridad cultural que les confieren los protocolos internacionales sobre las normas de derechos humanos y los diversos regímenes y protocolos. Es importante reconocer ese componente tradicional de competencia como autoridad en este instrumento. Indicó que la opción 1 no refleja esa situación. Los procesos de toma de decisiones y de gobernanza de los beneficiarios son un reconocimiento y una contribución positivos. Por lo que se refiere a la variante 5, en la que se hace referencia a la “legislación internacional”, sugirió que en la variante se especifique a qué legislación internacional se refiere. Dijo que la opción 1 es difusa y se presta a confusión. Por ese motivo, está a favor de la opción 2.

350. La Representante de *Métis National Council* respaldó el elemento fundamental de este artículo, a saber, el consentimiento de los beneficiarios. Espera con interés los debates en la sesión plenaria a la luz de la significativa revisión que se ha hecho del texto y de la función esencial que desempeñan los beneficiarios en la aplicación de este artículo. Añadió que la referencia a los procedimientos tradicionales de adopción de decisiones y de gobierno, los protocolos, acuerdos, leyes y prácticas consuetudinarios también es de una gran importancia.

351. [Nota de la Secretaría: El Presidente asume nuevamente la presidencia de la sesión]. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 5.

352. La Delegación de El Salvador pidió que se supriman los corchetes del párrafo 1. En relación con el párrafo 3, marcó su preferencia por la variante 2 y, en el párrafo 4, señaló la importancia de recalcar que el instrumento debe facilitar el uso de las ECT en archivos, bibliotecas, museos y demás instituciones culturales para fines de conservación e investigación.

353. El Representante de Tupaj Amaru manifestó su deseo de mantener su propuesta relativa a las excepciones y limitaciones. Reiteró que la protección de las expresiones culturales, conocimientos tradicionales, conocimientos sagrados, expresiones espirituales y secretas, por su naturaleza intrínseca, no podría estar sujeta a excepciones y limitaciones.

354. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, reiteró su posición en relación con el artículo 5, diciendo que éste no tiene un objetivo de política claro y que el grado de protección está sujeto a lo que se disponga en los artículos 3 y 5. Ahora bien, la Delegación está de acuerdo con los párrafos 1, 2 y 3, dejando “deberán” entre corchetes en todos esos párrafos. En el párrafo 3, respalda la variante 2. En relación con el párrafo 4, está de acuerdo

en suprimir los corchetes de la expresión “únicamente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios”. Expresó satisfacción con la inclusión del término “educación” en el párrafo 4.a) y apoyó la supresión del párrafo 5. Sostuvo que la supresión del párrafo 5 es coherente con la opinión que expresó previamente de que se trata de obligaciones importadas de otros instrumentos.

355. La Delegación de Etiopía apoyó la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Además de esa declaración, dijo que desea que el párrafo 4.b) figure entre corchetes.

356. La Delegación de la India deseaba disponer de más tiempo para examinar el artículo 5. Como observación preliminar y basándose en la formulación actual del artículo, dijo que está de acuerdo con los párrafos 1, 2 y 3 de la variante 1. La variante 2 plantea dificultades porque los principios que se pretende incorporar proceden de un instrumento diferente. En cuanto al párrafo 4, desea que el apartado b) figure entre corchetes debido a la ambigüedad de la expresión “fruto de la inspiración o préstamo”. Prefiere que en todos los párrafos se utilice el término “debe” en vez de “deberá”. Por último, dijo que desea que el párrafo 5 se coloque entre corchetes, ya que también trata de vincular este instrumento con otros instrumentos sin relación alguna con él.

357. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia expresó apoyo por los párrafos 1, 2, y 3, y la variante 2. Reiteró la importancia del concepto del consentimiento previo de los pueblos indígenas. Desea que el párrafo 5 se coloque entre corchetes, aunque no le parece necesario debido a que el futuro instrumento debe ser un instrumento autónomo.

358. La Delegación del Brasil dio las gracias a la facilitadora por haber incluido en la variante 2 una tercera etapa en el proceso de prueba, que antes solo constaba de dos. Dijo que, en su opinión, ese conjunto de criterios ofrece una adecuada flexibilidad para aplicar las excepciones y limitaciones, sin poner en peligro los derechos e intereses de los beneficiarios. Además, desea mantener los corchetes de los párrafos 4.b) y 5.

359. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, pidió que se aclare el término “beneficiarios” en el párrafo 1, que guardaba relación con la expresión “dentro de las comunidades y entre ellas”. Dijo asimismo que desea que se reemplace la expresión “Estados miembros” por el término “miembros” en todo el texto con el fin de incluir a la UE y no solo a los Estados. En relación con el párrafo 3, apartado c) de la variante 1, pide que se explique por qué se utiliza de manera inhabitual la expresión “uso leal”. En el párrafo 4, desea mantener los corchetes en torno al enunciado “únicamente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios” en el encabezado del artículo, y en el apartado b), desea que se supriman los corchetes y se mantenga el texto de ese apartado. Por último, la Delegación señaló que, en el párrafo 5, no se menciona la legislación en materia de diseños y pidió que se aclare la razón por la que se suprimió esa expresión de ese párrafo.

360. La Delegación de los Estados Unidos de América reiteró su opinión de que el artículo 5 es muy importante porque asienta la política fundamental de la libertad de palabra y de expresión. En consecuencia, expresó satisfacción por el hecho de que se hayan mantenido los párrafos 4 y 5. Dijo que considera que esos párrafos recogen los principios operativos mínimos de esas políticas fundamentales. Puntualizó que podría ser necesario añadir nuevas excepciones y limitaciones en función de la evolución de los debates. En relación con la frase en corchetes en el encabezado del párrafo 4 “únicamente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios”, destacó su posible incompatibilidad con la doctrina de la prohibición de la censura previa en el derecho constitucional de Estados Unidos. Sus intervenciones futuras se orientarán fundamentalmente no solo por la letra de esa ley sino también por el espíritu de su doctrina de la prohibición de la censura previa.

361. El Presidente invitó a la Delegación de los Estados Unidos de América a entablar consultas con otras delegaciones sobre esa cuestión.

362. La Delegación de Noruega señaló que, en su opinión, el párrafo 1 y los elementos enumerados en dicho párrafo podrían tener una mejor cabida en el artículo sobre el ámbito de la protección. Reservó su posición respecto del párrafo 2 por el momento. En cuanto al párrafo 3, apoyó la variante 2 pero reservó su posición sobre la inclusión de un nuevo apartado a) y dijo que desea que se ponga entre corchetes. En relación con el párrafo 4, dijo que apoya el apartado a) pero desea que se mantengan los corchetes que encierran “únicamente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios” en el encabezado. Por lo que se refiere al apartado b) del párrafo 4 (b) considera que el principio enunciado allí podría integrarse mejor en el artículo 3 relativo al ámbito de la protección. La Delegación reservó su posición respecto del párrafo 5.

363. La Representante del *Métis National Council*, a título preliminar, dijo que apoya la inclusión en el artículo 5 del requisito del consentimiento fundamentado previo y libre. Llamó la atención sobre la relación con el mecanismo de solución de controversias alternativo previsto en el párrafo 3 del artículo 8.

364. El Representante de CEPPEP indicó que la variante 1 del párrafo 3 es el mejor enfoque porque atiende los intereses de los pueblos indígenas. En la variante 1.a), la expresión “reconozca a los beneficiarios en la medida de lo posible” debería remplazarse por “reconozca a los beneficiarios en todo momento”. En la variante 1.c) la expresión “sea compatible con el uso leal” debería remplazarse por “sea compatible con los usos leales y los protocolos y normas internacionales de derechos humanos”. En el párrafo 4, desea suprimir los corchetes de la expresión “únicamente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios” y los corchetes del apartado b) del mismo párrafo.

365. La Representante del *Health and Environment Program* hizo suya la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano en relación con el artículo 5. Está de acuerdo con los párrafos 1, 2, 3 (variante 2) y 4.a), y propuso usar el término “debe” en vez de “deberá” en todo el texto. En el párrafo 4, desea que se supriman los corchetes de la expresión “únicamente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios”.

366. La Representante del *Arts Law Centre of Australia* respaldó la supresión de los corchetes que encierran la expresión “únicamente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios” en el encabezado del párrafo 4. Dijo que es importante que los pueblos indígenas tengan el control de las ECT que se conservaban y utilizaban en los archivos, biblioteca y museos. También apoya la supresión del párrafo 4.b), arguyendo que es contrario a los intereses y derechos de los pueblos indígenas, y fomentaría la apropiación indebida de las ECT. Por último, también suscribió las declaraciones formuladas por las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, en relación con la supresión del párrafo 5.

367. La Delegación de Indonesia manifestó su apoyo por los párrafos 1, 2 y 3, de la variante 2. También respaldó la supresión de los corchetes de la expresión “únicamente con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios” en el párrafo 4. Por último, apoyó la supresión del párrafo 5.

368. La Delegación de Nepal apoyó los párrafos 1, 2 y 3 de la variante 2, y la supresión del párrafo 5. También prefería el uso del término “debe” en vez de “deberá”.

369. La Delegación de la República Islámica del Irán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, manifestó su agradecimiento por la intensa labor realizada por la facilitadora para elaborar un nuevo texto más sencillo de entender. Dijo que la facilitadora ha hecho una excelente labor al tratar de dar cabida a los diferentes puntos de vista. Solicita que cuando haya una referencia a los “Estados miembros”, se incorpore también la expresión

“Partes Contratantes” con el fin de mantener la flexibilidad sobre el resultado final. Señaló que la facilitadora ha utilizado, muy acertadamente, la formulación neutral “países” en vez de “Estados miembros” o “Partes Contratantes”, que por otra parte, podía aceptar.

370. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 6.

371. La Delegación de El Salvador expresó gratitud por el ejercicio de consolidación y síntesis que se había realizado en el texto. Dijo que, a su juicio, el Comité debería seguir trabajando para asegurar que las medidas de protección comprendidas en estos artículos se adopten por un periodo ilimitado.

372. La Delegación de Australia dijo que desea reservar su posición sobre las opciones 1 y 2. Sin embargo, propuso que en el párrafo 2 de la opción 1, la expresión “debe/deberá permanecer vigente indefinidamente” figure entre corchetes ya que no considera que los derechos morales deban durar indefinidamente. Antes al contrario, considera que deben estar sujetos a las mismas restricciones que las del párrafo 1, según el cual la protección deberá permanecer vigente mientras dichas expresiones sigan satisfaciendo los criterios de protección enunciados en el artículo 1.

373. La Representante del *Métis National Council* se pronunció contra cualquier limitación de la duración de la protección.

374. La Delegación de Etiopía apoyó la opción 1.

375. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, respaldó la opción 2.

376. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, avaló la opción 1 con algunos ajustes. Dijo que desea que el párrafo 1 figure entre corchetes. En relación con el párrafo 2, pide que se use la expresión “pueblos indígenas o comunidades locales” en vez de “pueblos indígenas y comunidades”.

377. La Delegación de Sri Lanka se pronunció a favor de la opción 1.

378. La Delegación de la India apoyó la opción 1.

379. Reiterando su observación preliminar, la Delegación de los Estados Unidos de América dijo que el debate sobre la duración de la protección es prematuro toda vez que no se ha determinado aún el alcance de la protección. Sentada esa baza y a título preliminar, se declaró partidario de la opción 2, afirmando que, en virtud de la Constitución de los Estados Unidos, la protección de la materia protegida por derecho de autor es, por principio constitucional, de duración limitada.

380. El Representante de FAIRA apoyó las declaraciones formuladas por las Delegaciones de Sri Lanka, Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y Australia.

381. La Delegación del Brasil respaldó la opción 1.

382. La Delegación de la República de Corea se refirió a la declaración formulada por la Delegación de la República Islámica del Irán en nombre del Grupo Asiático y señaló que desea emitir una reserva respecto del empleo de la expresión “Partes Contratantes”, sobre la que necesita celebrar consultas.

383. El Presidente propuso que cuando las expresiones “Partes Contratantes” y “Estados miembros” aparezcan juntas, figuren entre corchetes.

384. La Delegación de Guatemala respaldó la opción 1.

385. El Representante de Tupaj Amaru apoyó la opción 2 y señaló que si bien la protección de las ECT otorgada a los titulares de los derechos debe tener una duración precisa, la protección del patrimonio cultural no la debería tener. La protección otorgada a las ECT debe seguir enriqueciendo la historia de los pueblos indígenas y reflejar el hecho de que su patrimonio se ha transmitido de generación en generación.
386. La Delegación de Noruega respaldó la Opción 1. A su juicio, en esa opción el párrafo 1 es suficiente.
387. La Representante del *Health and Environment Program* respaldó la Opción 1 porque, en su opinión, la opción 2 no tiene la fuerza jurídica necesaria respecto del ejercicio de esos derechos.
388. La Delegación de Panamá respaldó la opción 1.
389. La Delegación de Georgia apoyó la opción 1. Dijo que desea que en el párrafo 2, se reemplace la expresión “los pueblos indígenas y las comunidades o la región” por “los beneficiarios”.
390. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 7.
391. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que prefiere que la determinación de las formalidades, en su caso, se reglamenten por la legislación nacional. Desea suprimir los corchetes que encierra la expresión “como principio general” y propone un texto alternativo que rece así: “la legislación nacional determinará si las expresiones culturales tradicionales están sujetas a formalidades”.
392. La Delegación de El Salvador propuso que la protección no esté sujeta al cumplimiento de requisitos de registro.
393. La Delegación de la India dijo que desea suprimir la expresión “como principio general” para que el texto sea compatible con el texto relativo a los CC.TT.
394. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó el deseo de que se suprima la expresión “como principio general” y que el nuevo texto propuesto por la Delegación de la UE en nombre propio y de sus Estados miembros se ponga en corchetes.
395. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó la propuesta de la Delegación de la UE, hecha en nombre propio y de sus Estados miembros.
396. La Delegación de Indonesia apoyó la supresión de la expresión “como principio general”.
397. La Delegación de Nepal dijo que desea que se suprima la expresión “como principio general”.
398. La Representante del *Health and Environment Program* desea que se suprima la expresión “como principio general” y el término “deberá”.
399. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 8.
400. La Representante del *Métis National Council* subrayó la importancia de examinar un posible mecanismo alternativo de solución de controversias en el artículo 8.
401. La Delegación del Canadá apoyó el párrafo 1, opción 1, pero indicó que desea que las expresiones “incluidas medidas jurídicas, administrativas o de política”, “deliberado o por negligencia”, “patrimoniales y/o morales” y “suficientes para constituir un medio de disuasión” figuren entre corchetes. También apoyó el párrafo 2.

402. La Delegación de El Salvador respaldó la opción 1 y el párrafo 2.
403. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, apoyó la opción 2, con una formulación más clara sobre las medidas previstas en el párrafo 1. Desea asimismo que el término “salvaguardar” en el párrafo 2 figure entre corchetes.
404. La Delegación de la India respaldó la opción 2. También desea que el término “salvaguardar” en el párrafo 2 figure entre corchetes. Dijo que, en su opinión, el párrafo 3 debe suprimirse, pero que, en todo caso, los términos “debe/deberá” deben remplazarse por “puede”. Por último, desea que al final del párrafo 3 se añada “y que sea más apropiado y conveniente para los beneficiarios”.
405. La Delegación del Brasil respaldó la opción 2. Propuso que se suprima la expresión “medidas en frontera” en esa opción porque el control de las ECT sería sumamente costoso e irrealizable para las autoridades. Tiene dificultades con el párrafo 3 sobre el mecanismo alternativo de solución de controversias y pide explicaciones sobre la naturaleza de dicho mecanismo.
406. La Delegación de Etiopía respaldó la Opción 2 y señaló que se deben suprimir todos los corchetes en esa opción.
407. El Representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental dijo que, a su juicio, la segunda opción es la mejor. Añadió que, a su entender, los actos que calificó de genocidio cultural deben ser objeto de sanciones penales en el marco de las normas en materia de derechos humanos y la legislación nacional. También apoyó el párrafo 3.
408. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que, en lo tocante al título del artículo 8, su sugerencia de remplazar el término “derechos” por “intereses” no se ha recogido en la versión actual del texto. Apoyó la opción 1 del párrafo 1 con algunas modificaciones. Desea reintroducir el término “necesarias” entre corchetes después de “apropiadas” de tal forma que el texto rece así: “medidas apropiadas necesarias.” Al final de ese párrafo, desea poner un punto después de “beneficiarios” y poner la expresión “suficientes para constituir un medio de disuasión” entre corchetes. Está de acuerdo en mantener el texto del párrafo 3 aunque con algunas modificaciones. La expresión “cada una de las partes debe/deberá estar facultada a” debe suprimirse y remplazarse por “las partes pueden” y al final de la frase se debe suprimir “internacional o”, de tal forma que rece así: “en los casos en que surgiera una controversia entre los beneficiarios o entre los beneficiarios y los usuarios de una expresión cultural tradicional, las partes podrán remitir el asunto a un mecanismo independiente de solución de controversias alternativo reconocido por la legislación nacional”.
409. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó los párrafos 1, 2 y 3 de la opción 1.
410. La Delegación de Australia apoyó el párrafo 1 de la opción 1, pero desea colocar la expresión “suficientes para constituir un medio de disuasión” entre corchetes. También apoyó la supresión de los corchetes del párrafo 3.
411. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que es prematuro celebrar un debate sobre esta cuestión porque no se ha determinado aún la naturaleza del instrumento, como lo sugieren los corchetes del término “derechos” en el título. Sin embargo, como ejercicio preliminar en este marco, está estudiando detenidamente la opción 1 por la que se podría decantar y señaló, con respecto a la opción 2, que ésta planteaba numerosas dificultades a su Delegación y probablemente no prosperaría debido a la inclusión de sanciones penales. Señaló que seguirá examinando esta opción y volvería con nuevas observaciones sobre todas las opciones.

412. La Delegación de Indonesia respaldó la Opción 2. Dijo también que desea que el término “salvaguardar” en el párrafo 2 figure entre corchetes. Con respecto al párrafo 3, pide que se añada el enunciado “que sea más apropiado para los beneficiarios de las ECT” después de “mecanismo de solución de controversias”.

413. El Representante de Tupaj Amaru suscribió la opción 2 aunque deseaba remplazar el término “sanciones” por “penas”, ya que en los casos judiciales relativos a la expropiación de las ECT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, las Partes Contratantes deben establecer un mecanismo o mecanismos apropiados para solucionar controversias y presentar recursos administrativos ante los tribunales, así como prever sanciones de carácter civil o penal.

414. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 9.

415. La Delegación de El Salvador resaltó la importancia de que estas disposiciones cumplan los criterios previstos en el artículo 1 y sean válidas en el momento en que el instrumento entre en vigor.

416. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que desea que se supriman los corchetes de “que surtan efecto”. Está de acuerdo con la opción 1 del párrafo 2.

417. La Delegación del Canadá dijo que no quiere prejuiciar del resultado final de estas negociaciones. Por el momento, apoya el párrafo 1. Desea mantener los corchetes de “que surtan efecto”. La Delegación apoya la opción 1 del párrafo 2.

418. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano respaldó la opción 2 con algunos cambios. En el encabezado, pide que se utilice la expresión “entrada en vigor” en vez de “que surtan efecto”, para coincidir con el texto de los países con ideas afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5. Por otra parte, el párrafo 3 debería ser coherente con el artículo 1.

419. La Representante del *Health and Environment Program* apoyó la opción 2 y dijo que desea que se remplace el término “deberá” por “debe”.

420. La Delegación de la India se declaró favorable a mantener la formulación del texto de los países con ideas afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5 y, en relación con los párrafos 1 y 2 de la opción 2, remplazar la expresión “que surtan efecto” por “su entrada en vigor”.

421. La Delegación de Australia apoyó la supresión de los corchetes de la expresión “que surtan efecto” en el párrafo 1 y también en el párrafo 2 de la opción 2. Dijo que desea que el párrafo 3 figure entre corchetes y pidió explicaciones acerca de cómo funcionaría ese párrafo en la práctica.

422. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que el debate sobre este artículo es prematuro dado que no hay claridad en cuanto a la naturaleza del instrumento. Señaló que le parece extraño que en este artículo se examinen las disposiciones transitorias cuando la cuestión más fundamental del período de aplicación, tan habitual en los tratados de la OMPI, no se ha debatido aún. Dijo que considera que la protección debería ser prospectiva y que cabría debatir la posibilidad de incluir una sólida cláusula de retroactividad. Si el Comité logra superar el debate sobre el artículo 2, podría ocuparse de las disposiciones transitorias con respecto a actos que se originaron en periodos anteriores y que continúan en el periodo en que se aplica el tratado. A ese respecto, la opción 1 podría ser el punto de partida del debate.

423. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 10.

424. La Delegación del Canadá recalcó que éste era un artículo muy importante y recordó que en la sesión plenaria había dado una formulación alternativa. Indicó que la presentará de nuevo con el fin de que conste en actas.

425. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que, en su opinión, la opción comodín debilita el texto de la opción 2. Desea tomar tiempo para examinar detenidamente esta propuesta. También recordó su propia propuesta para ese artículo que reza así: “las disposiciones de la legislación nacional que se correspondan con este instrumento deberán dejar intacta y no afectar de ningún modo la protección prevista en los instrumentos jurídicos internacionales sobre los derechos de propiedad intelectual”.

426. La Delegación de la India dijo que tiene algunas dificultades con este artículo. En su opinión, el texto debe reexaminarse a la luz de las aportaciones y los cambios de texto propuestos en plenaria.

427. La Representante del *Health and Environment Program* dijo que desea que se suprima o revise la expresión “que tratan sobre propiedad intelectual y el patrimonio cultural”.

428. La Delegación de El Salvador indicó que como este artículo ha sido introducido recientemente necesita más tiempo para asimilar la información. Se reserva el derecho de formular obsecraciones al respecto ulteriormente.

429. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que este artículo es sumamente importante para su país y plantea cuestiones complejas. Si se imaginan los tratados en círculos concéntricos, en el círculo central se situarían el Convenio de Berna, los tratados de propiedad intelectual, sobre Derecho de Autor, sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y el más reciente, el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales. Con respecto a estos tratados centrales, pidió que se prevea una sólida cláusula de no derogación que garantice su inviolabilidad. Pidió que se prevea también una cláusula sobre la interpretación, que sea compatible con esos tratados. En el siguiente círculo se situarían los tratados sobre el patrimonio cultural; deberá examinarse también la relación con ellos. En el siguiente círculo se encuentran los instrumentos de derechos humanos como la UNDRIP. La relación con ese instrumento debería estudiarse también. Dijo que espera con interés los próximos debates, ya que cada uno de esos círculos deberían examinarse por separado.

430. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, indicó que el artículo ha sido radicalmente transformado. Reservó su posición para más adelante. Por el momento, expresó su preferencia por el proyecto de artículo de los países con ideas afines que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5.

431. La Delegación de Indonesia dijo que necesita más tiempo para reflexionar sobre esta formulación. Sin embargo, tiene una fuerte preferencia por el texto de los países con ideas afines contenido en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/5.

432. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 11.

433. El Representante de Tupaj Amaru no estaba de acuerdo con el artículo tal como estaba redactado, ya que sugería que los beneficiarios eran iguales a los pueblos indígenas. Recordó que los pueblos indígenas eran los poseedores de las ECT. Dijo que, a su entender, este artículo debe ser coherente con el artículo 2 y aplicarse a los pueblos indígenas y a las comunidades locales en tanto que beneficiarios y poseedores de sus propias expresiones culturales.

434. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que considera prematuro debatir este artículo y el principio de trato nacional porque no desea prejuzgar la naturaleza de este instrumento en esta etapa.

435. La Delegación de la India señaló que este artículo es muy importante y debería mantenerse. Sin embargo, desea examinar la naturaleza de las obligaciones que se derivarían del instrumento y volver a este artículo en una etapa ulterior.
436. La Delegación de la República Islámica del Irán recordó que había indicado anteriormente en la sesión plenaria que no entendía el significado exacto de “país estipulado” ni el alcance de ese concepto. Ha pedido que esa expresión se remplace por “partes contratantes” y que se añada esa misma expresión “partes contratantes” después de “beneficiarios extranjeros facultados para ello” de tal forma que rece así: “beneficiarios extranjeros de las partes contratantes facultados para ello”. Señaló que no se ha tenido en cuenta su propuesta.
437. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, indicó que como el CIG se encamina hacia una conferencia diplomática, el artículo sobre el trato nacional es sumamente importante para África. Por lo tanto, apoyó el artículo así como la intervención de la Delegación de la República Islámica del Irán.
438. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 12.
439. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, agradeció a la facilitadora la mejora sustancial del texto del artículo 12. Si bien apoyó el artículo, dijo que desea modificar la formulación a efectos de simplificación. Propuso que se suprima la expresión “en los casos en que” al inicio del proyecto de artículo y también que se suprima “los casos de” más adelante en el texto.
440. El Representante de GRTKF International estaba de acuerdo en suprimir el término “los casos”. Explicó que apoya el artículo 12 debido a la situación imperante en el Caribe donde los territorios están separados solo por el agua. Explicó que en el marco del examen de ese artículo en particular se tendría que tener en cuenta el paralelismo entre África y el Caribe.
441. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que es favorable en principio a la inclusión de este artículo. Sin embargo, se reserva el derecho a volver a hacer uso de la palabra sobre los objetivos del artículo.
442. La Delegación de Indonesia dijo que es consciente de la importancia de este artículo y que desea disponer de más tiempo para examinarlo. Desea estudiar también el último texto de los países con ideas afines que ofrece más elementos sobre la cooperación transfronteriza. Se reserva el derecho de volver a intervenir sobre este artículo ulteriormente.
443. La Delegación de la India respaldó este nuevo artículo. Indicó que en el texto de los CC.TT. había una formulación similar. Desea reservarse el derecho de volver a hacer uso de la palabra sobre el artículo posteriormente con una formulación correcta, con el fin de captar los elementos esenciales para la cooperación en caso de circulación transfronteriza de las ECT.
444. El Representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental subrayó la suma importancia que revestía este artículo ya que muchos pueblos indígenas viven en zonas transfronterizas. Señaló que hay un consenso relativo sobre este artículo. Dijo que, volvería con una propuesta de formulación más concreta en el momento apropiado.
445. El Presidente abrió el debate sobre los comentarios generales sobre los objetivos y principios.
446. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, señaló que el último debate sobre los objetivos y principios mantenido en el Comité se remontaba a la primera reunión del CIG, celebrada hacia largo tiempo. Agregó que esta parte debe ser actualizada para reflejar los avances realizados en el intervalo sobre el texto y también para reflejar más adecuadamente las diferentes opciones de política que seguían figurando en el texto. Propuso volver al debate sobre los objetivos y principios de forma

exhaustiva en una etapa ulterior y darles más prominencia en los debates en una futura sesión. Dijo que reflexionaría sobre la manera de mejorar el texto.

447. El Representante de CEPPEP expresó su deseo de hacer algunos comentarios sobre el párrafo 5. Propuso que se añada la expresión “y sus recursos” al final de la frase, de tal forma que rece así: “autoridad sobre sus propias expresiones culturales tradicionales y sus recursos”. Además, en el texto sobre los principios rectores generales, desea añadir un apartado j) que rece así: “la prescripción de consentimiento fundamentado previo y libre de los poseedores o representantes tradicionales de los pueblos indígenas y demás comunidades culturales”.

448. El Presidente tomó nota de los comentarios del Representante de CEPPEP y le recomendó que sometiera su propuesta a la consideración de otros observadores y Estados miembros cuando el Comité volviera a organizar un debate sustantivo y de redacción en el futuro.

449. La Representante del *Health and Environment Program* dijo que considera que los objetivos que figuran en este texto son evidentes. Agregó que una mera declaración no cumpliría el cometido de proteger las ECT eficazmente, ya que una declaración no tiene fuerza de ley y se presta a interpretaciones contradictorias.

450. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que presentaría sus observaciones sobre los objetivos y principios más tarde, aunque es preciso mantener la coherencia al referirse a las comunidades indígenas y locales.

451. [Nota de la Secretaría: el Presidente dio lectura a una decisión propuesta en el marco del punto 6 del orden del día para su consideración en sesión plenaria.]

452. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó preocupación por la última frase del proyecto de decisión en el marco del punto 6. Señaló que la frase indica que el texto se transmitirá, en su forma actual, a la Asamblea General de la OMPI. Sin embargo, observó que se han expresado puntos de vista sustancialmente divergentes en relación con los artículos que no se discutieron en plenaria, y que ninguno de esos comentarios se había retenido. Tampoco el texto se había puesto entre corchetes para reflejar esa situación. Propuso, para su constancia en actas, que los comentarios sobre varios artículos que no se discutieron, en particular los que fueron cuestionados, se incorporen en el texto para un examen futuro. Dijo que agradecería que se incorpore en el documento algún tipo de referencia que refleje las divergencias existentes sobre los artículos en cuestión. Señaló que le es indiferente el medio que se utilice para alcanzar ese objetivo.

453. La Delegación del Canadá compartió las preocupaciones expresadas por la Delegación de los Estados Unidos de América, más concretamente en su caso, en relación con el artículo 10. Explicó que la propuesta formal que hizo en sesión plenaria al principio de la semana no ha quedado recogida en el texto.

454. El Presidente señaló que en el texto aparecerían entre corchetes las partes pertinentes del mismo. Indicó también que se acordó que la formulación del texto relativo a los CC.TT. que indica que el texto actual está en curso de examen, se utilizaría en la introducción al proyecto de artículos sobre las ECT remitido a la Asamblea General. Esto, destacó, pondría de manifiesto que subsisten elementos en el texto que deben aún examinarse. Pidió a la facilitadora que determine las partes del texto en las que los Estados miembros, durante el debate, expresaron su deseo de se coloquen corchetes y que los coloque donde procede. Reiteró que el proceso del grupo de expertos estuvo al servicio de la sesión plenaria y pidió que las omisiones se señalen a la atención de la facilitadora para que se reincorporen. También pidió a la facilitadora que revise sus notas y determine en qué casos los Estados miembros han indicado su voluntad de que se coloque un texto entre corchetes y no se ha plasmado su voluntad en el texto.

455. En respuesta a la intervención del Presidente, la facilitadora, Sra. Kim Connolly-Stone, determinó que las delegaciones formularon reservas con respecto a los artículos 4, 8, 9, 10, 11 y 12, afirmando que desean examinar más detenidamente determinados aspectos de esos artículos y que, por lo tanto, deben figurar entre corchetes. Dijo que en unos pocos casos ha habido peticiones expresas de reinsertar texto y, en otros casos, se ha pedido que se coloquen corchetes en partes del texto.

456. El Presidente dijo que la facilitadora colocaría las partes pertinentes del texto entre corchetes para indicar la falta de convergencia o las importantes deliberaciones en curso sobre esas cuestiones.

457. La Delegación de la República Islámica del Irán pidió que se indique si su intervención anterior se ha recogido en el texto.

458. El Presidente explicó que las preocupaciones de las delegaciones serían abordadas por la facilitadora en la finalización del texto antes de que sea remitido a la Asamblea General.

Decisión sobre el punto 6 del orden del día:

459. El Comité examinó los documentos de trabajo y de información preparados para la presente sesión en el marco de este punto del orden del día, especialmente los documentos WIPO/GRTKF/IC/22/4, WIPO/GRTKF/IC/22/5, WIPO/GRTKF/IC/22/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/22/INF/8. Sobre la base de esos documentos y de los comentarios formulados en la sesión plenaria, el Comité elaboró el texto “La protección de las expresiones culturales tradicionales: Proyecto de artículos”, de conformidad con el mandato de la Asamblea General que figura en el documento WO/GA/40/7. El Comité decidió que ese texto, en la forma que presenta al cierre de la sesión el 13 de julio de 2012, sea transmitido a la Asamblea General de la OMPI para su examen por ésta de conformidad con el mandato del Comité que figura en el documento WO/GA/40/7.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES

460. [Nota de la Secretaría: el Vicepresidente, Sr. Bebeb A.K.N. Djundjunan, de Indonesia, presidió la sesión en la que se abordó el punto 7 de orden del día]. El Vicepresidente presentó el punto 7 del orden del día y dijo que el CIG ha estudiado durante largo tiempo la cuestión de la función y condición de los observadores, en especial los pueblos indígenas y las comunidades locales. Recordó que en la vigésima sesión del CIG se examinó un estudio sobre esta cuestión (documento WIPO/GRTKF/IC/20/7), con arreglo al mandato del CIG, y que éste ha tomado varias decisiones al respecto. Entre ellas está que el Comité toma nota de que el

Presidente del Comité puede invitar, previa aprobación del Comité y de conformidad con su Reglamento interno, a los representantes de los observadores a formar parte de los grupos de “Amigos de la Presidencia” que puedan constituirse y/o a copresidir grupos de trabajo y de redacción. El Vicepresidente recordó también que el Comité también ha apoyado la organización de un taller de expertos indígenas que precedería una de las próximas sesiones del CIG. Se refirió al hecho de que el Comité ha alentado encarecidamente a los Estados miembros a organizar consultas con los pueblos indígenas. El Comité había aceptado varias otras iniciativas destinadas a potenciar el intercambio de información y la sensibilización sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas. Así pues, por ejemplo, se celebra ahora una sesión de información especial para observadores durante las sesiones del CIG y la OMPI había publicado un nuevo manual simplificado para observadores. Asimismo, ahora se podía consultar regularmente el documento (WIPO/GRTKF/IC/22/INF/9) sobre los recursos disponibles en el sitio Web de la OMPI. También señaló que el Comité ha acogido con agrado la cooperación que ha entablado la Secretaría de la OMPI con el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (“Foro Permanente”). En relación con la actual sesión, el Vicepresidente presentó el documento de información WIPO/GRTKF/IC/22/INF/10, que se había solicitado en la sesión anterior del CIG. Propuso abrir el turno de palabra para formular observaciones generales sobre las implicaciones de las seis sugerencias descritas en el documento. También determinaría si algún Estado miembro desea adoptar una o más de esas sugerencias como propuesta formal que podría debatirse en el CIG y, quizás, tratar de llegar a una decisión sobre ella/s por consenso. Luego abriría el turno de palabra para abordar cualquier nueva sugerencia o propuesta relativa a la participación de los observadores. Sin embargo, pidió que las sugerencias ya debatidas y no aprobadas por el CIG en sesiones anteriores no se planteen de nuevo.

461. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, pidió que se explique con más claridad el objetivo del debate que el Vicepresidente desea abrir en el marco del punto 7 del orden del día. Recuerda que el documento de información WIPO/GRTKF/IC/22/INF/10 invita al CIG a tomar nota de su contenido y no a adoptar decisión alguna al respecto.

462. El Vicepresidente señaló que su sugerencia es que se mantenga un debate sobre el documento de información antes de que el CIG tome nota de su contenido. Para adoptar una decisión es preciso, primero, que un Estado miembro adopte y apruebe una sugerencia particular como propuesta formal y, luego de debatir en el CIG si cabe apoyar o no esa propuesta, adoptar una decisión por consenso. El Vicepresidente preguntó a la sesión plenaria si hay al menos un Estado miembro que desee debatir el documento.

463. La Delegación de Sri Lanka manifestó su voluntad de debatir el documento.

464. El Vicepresidente abrió el debate sobre la sugerencia 1 en el documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/10.

465. El Representante de FAIRA señaló que al parecer esa sugerencia tendría solo consecuencias presupuestarias limitadas. Añadió que esta sugerencia no incidiría en el carácter intergubernamental del CIG en tanto que Foro de Estados miembros, mientras que daría la debida consideración a los pueblos indígenas en el proceso del CIG. Exhortó al CIG a que considere la posibilidad de avalar esta sugerencia.

466. La Representante del IPCB, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, señaló a la atención del Comité las recomendaciones del Foro Permanente que resultaron del amplio diálogo con la OMPI, entablado en su undécima sesión (véase el informe sobre el 11º período de sesiones del Foro Permanente en los Documentos Oficiales, 2012, del Consejo Económico y Social, Suplemento núm. 23, E/2012/43-E/C.19/2012/13). Indicó que el Grupo de Representantes Indígenas ha aprobado unánimemente esas recomendaciones y pidió al CIG que apruebe y dé efecto a esas recomendaciones en el momento oportuno. Pide también al CIG que adopte las siguientes

decisiones: primero, que adopte modalidades que logren la participación plena, equitativa y directa de los pueblos indígenas en todos los procesos del CIG; segundo, que establezca una nueva categoría que permita la participación de los pueblos indígenas y que otorgue el derecho a presentar propuestas, enmiendas y mociones, y el derecho a votar; tercero, que asegure la representación equitativa de los representantes de los pueblos indígenas y de los delegados de los Estados miembros en la Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias; y cuarto, que asegure que un representante indígena copresida el Comité y cofacilite los grupos de trabajo y de redacción del CIG.

467. El Representante de *GRTKF International* hizo suya la declaración formulada por la Representante del IPCB, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas. También se pronunció a favor de la primera sugerencia formulada por el Grupo de Representantes Indígenas que figura en el documento de información WIPO/GRTKF/IC/22/INF/10.

468. El Representante de Tupaj Amaru recordó que la Asamblea General pidió al Comité que revisara sus reglas y prácticas en relación con la participación de los observadores. Recordó a ese respecto que los Representantes indígenas han pedido al Comité que se reconozca su capacidad de participar en las negociaciones y que sus propuestas y contribuciones sean directamente consideradas como propuestas por los Estados miembros, sin necesidad de su aprobación previa. Recordó que los pueblos indígenas son los poseedores y guardianes de las ECT. Dijo que desea que conste en actas que su organización ha participado en las negociaciones de la UNDRIP. Recordó que los pueblos indígenas han presentado propuestas y enmiendas en ese contexto, y que no se ha nunca pedido la autorización de ningún Estado miembro al respecto. Señaló que es injusto que los Estados miembros no tomen en cuenta la contribución de los pueblos indígenas que han formulado debidamente sus propuestas en la sesión plenaria del CIG. Dijo que esta regla impide que se oiga la voz de los pueblos indígenas con respecto a asuntos que afectan sus intereses. Señaló que delegaciones como las de Cuba y Sri Lanka han respaldado sus sugerencias. Criticó, por otra parte, a otros Estados miembros por adoptar lo que calificó de “aires de superioridad” respecto de los pueblos indígenas. Indicó que el CIG se focaliza en medidas encaminadas a extraer beneficios de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., y facilitan la acumulación de riqueza en unas pocas manos. La denegación de la condición de Representantes de los pueblos indígenas podría considerarse discriminatoria. Dijo que este doble rasero no haría sino socavar la credibilidad del Comité.

469. La Representante del *Health and Environment Program* objetó que, al contrario de lo declarado por la Representante del IPCB, no se había alcanzado consenso en el Grupo de Representantes Indígenas. Dijo que ese Grupo pretende hablar en nombre de muchos Representantes de África subsahariana que representan a comunidades locales africanas, pero sin su consentimiento. No apoya la primera sugerencia formulada por el Grupo de Representantes Indígenas, dado que marginaría a esos Representantes. Defendió la labor de su organización que representa a las comunidades locales de África que han sido desposeídas de sus riquezas. Dijo que éstas desean expresarse en nombre propio. Observó que la Delegación de México ha formulado objeciones respecto de muchas de las sugerencias presentadas por el Grupo de Representantes Indígenas. Dijo que esas sugerencias son sueños y no cuestiones concretas. Instó al CIG a que aborde cuestiones concretas que sean pertinentes para los pueblos que ella representa.

470. La Representante del *Métis National Council* dijo que todo el mundo está de acuerdo en que los pueblos indígenas poseen derechos intrínsecos que son el objeto de las negociaciones en el CIG y que el futuro instrumento o instrumentos incidirían en esos derechos intrínsecos. Por lo tanto, afirmó que el CIG debería abrirse a una participación más importante y pertinente de los pueblos indígenas. Dijo que esta solicitud no es nueva y que los pueblos indígenas tienen el derecho y la obligación de representar a sus pueblos, naciones, gobiernos y organizaciones. Sin embargo, señaló que en las deliberaciones del CIG, la participación de los representantes de los pueblos indígenas se limita como si se tratara de miembros de la sociedad civil. Dijo que considera que esos representantes no son simplemente ciudadanos ordinarios, sino que aportan al texto de negociación las expectativas y concepciones legítimas

de los pueblos, y deben tenerse en cuenta. Ofrecerles la posibilidad real de negociar conferiría un mayor grado de credibilidad a esta negociación. Recordó que los pueblos indígenas desean lograr también una mayor seguridad jurídica. Hizo suya la declaración formulada por la Representante del IPCB y exhorta al CIG a que refrende las recomendaciones del Foro Permanente, adoptadas en su undécimo período de sesiones.

471. El Representante de las Tribus Tulalip reconoció los avances realizados en la redacción del texto relativo a las ECT y las partes del texto que calificó de buenas. Sin embargo, añadió que hay otros elementos en el proyecto de texto que debilitan las partes buenas. Respaldo la declaración formulada por la Representante de *Métis National Council* en relación con los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas y recordó el preámbulo de la UNDRIP, que reza así: "Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos". Dijo que los derechos intrínsecos son derechos que no pueden delegarse y que existían previamente al proceso CIG. El sistema de derechos de propiedad intelectual funciona en general sobre la base de derechos delegados. Es por esta razón que, en el CIG, los pueblos indígenas necesitan mecanismos claros que permitan asegurar que sus derechos intrínsecos se respeten. Reconoció que el futuro instrumento o instrumentos sería mucho más amplio y abarcaría no solo los derechos indígenas sino también el folclore o las ECT que no eran propiedad de los pueblos indígenas. Sin embargo, resaltó que cuando se tratan cuestiones relativas a los pueblos indígenas, es muy importante integrarlos en el proceso de negociación. En otros foros, como el del Convenio de Biodiversidad, se ha hecho una distinción entre los Representantes de los pueblos indígenas y otros representantes de la sociedad civil o de las comunidades locales, y se han adoptado acuerdos de copresidencia a ese respecto. Instó al CIG a que debata y apoye la sugerencia formulada por el Grupo de Representantes Indígenas.

472. La Delegación de Australia agradeció al Representante de FAIRA, que había hecho esa sugerencia en nombre del Grupo de Representantes Indígenas en la vigésima primera sesión del CIG. El Gobierno de Australia dijo que sigue estudiando esa sugerencia. Tiene dos preguntas a ese respecto. La primera tiene que ver con las dos maneras, según explicó la Secretaría, en que se puede aplicar, es decir, reconocer formalmente a los Representantes indígenas como delegados, otorgándoles los mismos derechos que a los delegados de los Estados miembros, o bien crear una categoría especial para los Representantes indígenas. Señaló que podría tratarse de una diferencia más procedimental que práctica. Le interesaría saber si el Grupo de Representantes Indígenas tiene una preferencia clara por una u otra de esas categorizaciones. Se preguntó asimismo si, en el caso de que el Grupo de Representantes Indígenas se decante por la segunda opción, hay otros elementos de esa condición especial que no figuran en el documento de información publicado por la Secretaría.

473. En respuesta a la Delegación de Australia, la Representante del IPCB, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, agradeció a la Delegación por su participación en el debate y dijo que la sugerencia formulada por el Grupo de Representantes Indígenas incluía fundamentalmente elementos de la segunda opción, a saber, la creación de una categoría especial que incluiría el derecho a presentar propuestas de texto, a proponer enmiendas, formular mociones y a votar en los procesos del CIG. Agregó que es importante dejar claro que los pueblos indígenas no son Estados.

474. La Representante del *Health and Environment Program* expresó su deseo de que se haga una referencia clara y específica a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales africanos en la declaración formulada por el Grupo de Representantes Indígenas.

475. El Representante de CAPAJ recordó que el Grupo de Representantes Indígenas está compuesto de representantes de organizaciones indígenas acreditados en el marco del actual Reglamento interno del CIG. Recordó que el Grupo de Representantes Indígenas ha hecho esfuerzos considerables para lograr un consenso. La sugerencia objeto de debate tiene por

finalidad crear, a efectos de conseguir una mayor y mejor participación de los pueblos indígenas, una categoría distinta de las ONG, a saber una categoría para las naciones o pueblos. Esta nueva categoría se fundamenta en el hecho de que las organizaciones indígenas mantienen relaciones y contactos estrechos con sus pueblos y naciones. Se refirió a varias organizaciones sociales que están vinculadas a los pueblos indígenas de los dos lados de la frontera entre Perú y Bolivia. Dijo que debe reconocerse su clara función social en el marco del derecho internacional público. Añadió que el reconocimiento de una categoría especial de Representantes indígenas, como se sugiere en la segunda opción, contribuiría de forma sustancial al desarrollo del derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos. Los pueblos indígenas no piden que se les identifique como Estados miembros, sino que se les dé la posibilidad de asistir y participar en las sesiones del CIG, y aportar una contribución directa al proceso del Comité. Si bien no son Estados miembros, han adquirido derechos específicos en el contexto internacional.

476. El Vicepresidente preguntó si algún Estado miembro desea apoyar la sugerencia 1 como propuesta formal de un Estado miembro para un debate más profundizado.

477. La Delegación de Cuba hizo constar que su país apoyará cualquier medida que pueda facilitar una mayor y mejor participación de los pueblos indígenas en el CIG.

478. El Vicepresidente preguntó si la Delegación de Cuba apoya concretamente una de las dos opciones de la sugerencia 1 como propuesta formal.

479. La Delegación de Cuba respondió que su observación es de índole general pero que apoyaría la opción 2, es decir, la que se refiere a una nueva condición para los pueblos indígenas, siempre que esto permita una participación más eficaz de los pueblos indígenas en el Comité.

480. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que no apoyaría ninguna de las opciones de esa sugerencia, ni ninguna otra que eleve la condición de los Representantes indígenas. Declaró que esa vía pondría en tela de juicio la naturaleza intergubernamental del CIG.

481. La Delegación de Australia dijo que este debate es útil porque el CIG aborda cuestiones que se relacionan con los conocimientos y las expresiones culturales de los pueblos indígenas. Pidió al Grupo de Representantes Indígenas que definiera más claramente el alcance de la sugerencia 1. Se refirió al caso de su país en el que hay diferentes tipos de organismos que representan a los indígenas, como los consejos de tierras, el Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia, u organizaciones que representan los intereses de los pueblos indígenas sin ser ellos mismo indígenas. Se pregunta si la sugerencia abarca solo a un grupo de pueblos que son reconocidos auténticamente por los pueblos indígenas de una zona, región o país concreta.

482. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que reconoce a dos categorías de participantes, a saber, los delegados y los observadores. Considera que la condición de observador de los Representantes de los pueblos indígenas debe mantenerse inalterada y que cualquier cambio en esa condición exigiría más explicaciones. Dijo que los pueblos indígenas y las comunidades locales ya gozan de una condición especial en la categoría de observadores, refiriéndose al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias, la membresía de la Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias y las mesas redondas indígenas.

483. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, se refirió a la intervención anterior de la Delegación de los Estados Unidos de América en relación con la situación del debate en curso. Se preguntó en qué medida podía adoptarse una decisión en relación con un documento de información del cual el CIG solo debía tomar nota.

484. La Representante del *Métis National Council* se refirió a la pregunta planteada por la Delegación de Australia. Dijo que la condición revisada debe otorgarse a los representantes que sean elegidos y reconocidos por los pueblos indígenas como sus representantes oficiales.
485. El Representante de las Tribus Tualip respaldó la declaración realizada por la Representante del *Métis National Council*. Dijo que no cabe esperar mucho de la opción de “observadores indígenas” aparte de una placa decorativa de color diferente en la sala de reunión. Afirmó que lo que quieren los pueblos indígenas es un cambio de tipo cualitativo en la condición de sus representantes. Recordó que en los trabajos de la mesa redonda de las comunidades indígenas, celebrada a principios de la semana, se hicieron múltiples referencias a la dimensión de derechos humanos que comportan las cuestiones abordadas en el CIG y al hecho de que en la UNDRIP se establece el derecho a la libre determinación de los pueblos para representarse a sí mismos y a que se reconozca a sus representantes.
486. La Representante del IPCB dijo que los pueblos indígenas piden que la categoría de pueblos que constituyen como colectivo y el término específico que se usa para referirse a ellos en la esfera de las normas internacionales de derechos humanos se reconozcan también en el CIG como específicos y dignos de una condición especial. Reiteró que los representantes de los pueblos indígenas en el proceso del CIG no se consideran a sí mismos como observadores, dado que tienen derechos específicos, intrínsecos y únicos como poseedores y propietarios de la materia objeto de debate en el CIG. Añadió que los pueblos indígenas no deben asimilarse a las ONG.
487. El Representante de Tupaj Amaru se refirió a las declaraciones formuladas respectivamente por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia. Dijo que, aunque los Estados Unidos de América se presentan como los defensores de la libertad y la democracia, a su juicio, deniegan a sus propios pueblos indígenas el derecho fundamental a participar en foros nacionales e internacionales. En su opinión, los Estados Unidos de América saquean los recursos naturales, incluidos los conocimientos tradicionales, no solo de los pueblos indígenas sino de todos los pueblos del mundo. Dijo que ese país no reconoce la voz, la participación ni la implicación de los pueblos indígenas, ni la de los que los representan.
488. El Representante de los Armenios de Armenia Occidental dijo que como Representante de un pueblo indígena desea mantener la expresión “pueblo indígena”. Dijo que los pueblos indígenas son pueblos que por lo general preservan y conservan la cultura de la que se originan y del lugar en el que viven. La cuestión de la categorización es menos importante que la de la naturaleza de los derechos de que gozan sus representantes en el proceso del CIG. Desea que esos derechos sean idénticos a los de los Estados para que los pueblos indígenas puedan decidir sobre el resultado final de las negociaciones.
489. El Representante de FAIRA se refirió a la pregunta planteada por la Delegación de Australia. A su entender, las organizaciones son hasta ahora la única categoría colectiva que puede acreditarse ante la OMPI. Por lo tanto, en su opinión, los representantes que obtengan la nueva condición prevista serían representantes nombrados por organizaciones establecidas por los pueblos indígenas, es decir, por organizaciones indígenas.
490. El Vicepresidente clausuró el debate sobre la sugerencia 1 y abrió el debate sobre las sugerencias 2 y 3, explicando que ambas sugerencias estaban relacionadas. Habida cuenta de que ningún participante solicitó hacer uso de la palabra sobre esas sugerencias, el Vicepresidente abrió el debate sobre la sugerencia 4.
491. La Delegación de Sri Lanka preguntó si la sugerencia 4 tendría alguna incidencia en el número de vicepresidentes del Comité.
492. A petición del Vicepresidente, la Secretaría explicó que la sugerencia del Grupo de Representantes Indígenas, tal como se ha formulado, no tendría ningún efecto, en caso de que aplique, en el número de vicepresidentes del Comité. La sugerencia se refiere exclusivamente a la composición de la Junta Asesora.

493. El Representante de Tupaj Amaru solicitó una participación y representación equitativa de los pueblos indígenas en la Junta Asesora de la OMPI. Su organización siempre ha pedido transparencia en relación con la donación de fondos al Fondo de Contribuciones Voluntarias.

494. El Vicepresidente abrió el debate sobre la sugerencia 5.

495. La Delegación de Australia felicitó a la Secretaría por la organización de la mesa redonda de las comunidades indígenas durante esta sesión y a los miembros de esa mesa redonda que hicieron exposiciones de alto nivel y pertinencia en la presente sesión. Ayudaría a la Secretaría entre sesiones para las consultas con el Presidente del Grupo de Representantes Indígenas en relación con la selección de los miembros de la mesa redonda.

496. La Delegación de Sri Lanka compartió la opinión de la Delegación de Australia de que el la más redonda de las comunidades indígenas ha sido particularmente interesante y animada. Acogió con suma satisfacción la iniciativa que la Secretaría ha adoptado en esa esfera.

497. La Delegación de Noruega se sumó a lo dicho por las delegaciones de Australia y de Sri Lanka en relación con el alto nivel y la utilidad de la mesa redonda de las comunidades indígenas organizada en la presente sesión. Señaló que esa experiencia debe repetirse. Añadió que puede apoyar la sugerencia 5.

498. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que considera que las mesas redondas de las comunidades indígenas son muy útiles para el Comité y que la sugerencia 5 es buena.

499. El Vicepresidente indicó que los Estados miembros se han mostrado bastante favorables a mantener las mesas redondas de las comunidades indígenas y a que la Secretaría consulte al Presidente del Grupo de Representantes Indígenas en relación con su composición.

500. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que desea nuevamente que se aclare si se pide al CIG que adopte decisiones en base a un documento de información.

501. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, se sumó a lo dicho por la Delegación de los Estados Unidos de América que pidió que se aclare si es posible adoptar decisiones en base a un documento de información.

502. El Vicepresidente respondió que el objetivo del debate en curso es recabar comentarios de las delegaciones y los observadores sobre las sugerencias formuladas por el Grupo de Representantes Indígenas. Pidió orientación a la Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

503. La Secretaría confirmó que el documento objeto de debate es un documento de información y que no se puede adoptar ninguna decisión sobre la base de dicho documento. Señaló que, a su entender, el debate en curso bajo la dirección del Vicepresidente tiene por objeto determinar si, sobre la base del documento de información y, en particular, las seis sugerencias formuladas por el Grupo de Representantes Indígenas, los Estados miembros desean hacer propuestas formales. Por ejemplo, parecía haber apoyo de algunos Estados por la sugerencia 5, por lo que la sugerencia 5 podría dar lugar a una propuesta formal de los Estados que podría, en su caso, debatirse y ser objeto de una decisión. Las decisiones se adoptarían solo en base a propuestas formales de los Estados miembros, si las hubiera, y por consiguiente, no se adoptarían directamente en base al documento de información.

504. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que nunca antes ha presenciado este modo de proceder en la OMPI ni en otros foros. Sigue teniendo dudas acerca del procedimiento que se ha seguido.

505. El Vicepresidente tomó nota de la declaración presentada por la Delegación de la UE y abrió el debate sobre la sugerencia 6.

506. La Delegación de Noruega señaló que esa sugerencia está relacionada con la sugerencia 5. Dijo que es sumamente útil que los integrantes de las mesas redondas aborden directamente los documentos de trabajo del CIG.
507. El Representante de FAIRA se hizo eco de la declaración formulada por la Delegación de Noruega y expresó esperanza de que otros Estados miembros apoyen la sugerencia 6 y hagan una propuesta formal al respecto.
508. La Delegación de Australia dijo que su comentario sobre la sugerencia 6 va en el mismo sentido que la que formuló anteriormente sobre la sugerencia 5. Dijo que no está aún segura si ha de hacer una propuesta o propuestas formales a partir de las sugerencias 5 y 6, dadas las consecuencias procedimentales que ello conllevaría. A su juicio, es sumamente útil que la mesa redonda de las comunidades indígenas se centre en los documentos de trabajo sustantivos del CIG, suministre un análisis detallado y mantenga un debate específico. En cuanto a si la Delegación haría una propuesta formal inspirada de esa sugerencia, dijo que alentaría la organización de mesas redondas de las comunidades indígenas similares centradas en el CIG en el futuro.
509. El Representante de Tupaj Amaru declaró que siempre ha apoyado la participación de los pueblos indígenas y la posibilidad de que puedan expresar libremente sus preocupaciones y problemas, como en el caso de los recursos naturales y los CC.TT. Señaló que no hay suficiente transparencia acerca de los criterios que aplica la Secretaría al organizar las mesas redondas. En los últimos diez años, las mesas redondas de las comunidades indígenas nunca han contribuido a la labor del CIG.
510. El Representante de *GRTKF Internacional* recordó que cuando él había sido Presidente del Grupo de Representantes Indígenas, la Secretaría lo había consultado en relación con la mesa redonda de las comunidades indígenas. Dijo que también había consultado al Grupo de Representantes Indígenas para recabar sugerencias, comentarios u orientación. Confía plenamente en que esa práctica continuará y que los miembros del Grupo de Representantes Indígenas participarán de una manera u otra en la composición del indígena panel.
511. El Vicepresidente clausuró el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/10. Abrió el turno de palabra para presentar otras propuestas o sugerencias en relación con la participación de los observadores.
512. El Sr. Paul Kanyinke Sena, miembro del Foro Permanente, recordó al CIG que el Foro Permanente es un órgano asesor del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), cuyo mandato es examinar cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, educación, salud y derechos humanos de los pueblos indígenas. Agregó que el Foro Permanente está compuesto de 16 expertos independientes, ocho de los cuales son nombrados por los pueblos indígenas en sus regiones y los demás por los gobiernos. Indicó que en su undécimo período de sesiones, celebrado del 7 al 18 de mayo de 2012, el Foro Permanente entabló un exhaustivo diálogo con la OMPI. El Foro Permanente encomió la labor del CIG y expresó su reconocimiento por las actividades de la OMPI en apoyo a los pueblos indígenas. Por otra parte, dijo que desea que se deje constancia en el presente informe de que el Foro Permanente acordó las recomendaciones pertinentes para la OMPI que figuran en el informe sobre su 11º período de sesiones (véanse los Documentos Oficiales, 2012, del Consejo Económico y Social, Suplemento núm. 23, E/2012/43-E/C.19/2012/13). Pidió que las recomendaciones se publiquen como documento de información con miras a la vigésima tercera sesión del CIG y la próxima Asamblea General de la OMPI. Se refirió a las recomendaciones siguientes. El Foro Permanente recomienda que la OMPI trate de conseguir la participación de expertos en normas internacionales de derechos humanos relacionadas específicamente con los pueblos indígenas, con el fin de que aporten una contribución pertinente al proceso de consulta sustantivo, en particular en lo que atañe a la formulación del proyecto de texto en la que se designa a los pueblos indígenas como “beneficiarios” y otra en la que se les designa como “comunidades”, así como la conformidad del proyecto de texto del

CIG con las normas y principios internacionales de derechos humanos. El Foro Permanente exigió también que la OMPI reconozca y respete la aplicabilidad y pertinencia de la UNDRIP como instrumento internacional de derechos humanos importante que debe servir de orientación para el proceso del CIG y para la labor general de la OMPI. Entre las demás recomendaciones están la realización de un estudio por un miembro del Foro Permanente destinado a examinar los desafíos a que se enfrentan los países de la región africana para proteger los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore. Señaló también que el Foro Permanente ha acogido con satisfacción la decisión del CIG de organizar, en colaboración con el Foro, reuniones preparatorias de expertos sobre el proceso del CIG para los pueblos indígenas que representan las siete regiones geopolíticas reconocidas por el Foro Permanente. El Foro Permanente pidió también que la OMPI encomiende la realización de un estudio técnico, que deberá realizar un experto en cuestiones indígenas, que se centre en los proyectos de texto relativos a los CC.TT., los RR.GG., y las ECT, y que presente al CIG las observaciones pertinentes al respecto por conducto del Foro. En esa misma recomendación se añadió que el estudio debe llevarse a cabo en el marco de los derechos humanos indígenas. Notificó asimismo que, con sujeción al artículo 18 de la UNDRIP, el Foro Permanente ha invitado a los Estados miembros a que determinen y adopten las modalidades necesarias para asegurar la participación equitativa, plena y directa de los pueblos indígenas en todas las negociaciones del CIG. El Foro Permanente pidió al CIG que nombre a Representantes de los pueblos indígenas como miembros de los grupos de los Amigos de la Presidencia y como copresidentes de los grupos de trabajo y de redacción que puedan crearse en el Comité. Exhortó asimismo al Comité a que nombre a una persona indígena como copresidente del Comité como tal. Indicó que dos miembros del Foro Permanente han tenido la oportunidad de participar en la mesa redonda de las comunidades indígenas organizada durante la presente sesión. Observó que la mesa redonda ha sido considerada en general como exitosa y propuso que, en primer lugar, las mesas redondas futuras sigan el mismo formato, a saber, que sus integrantes sean expertos en temas de propiedad intelectual y normas internacionales de derechos humanos, en particular, en lo referente a los pueblos indígenas, y que se ocupen específicamente del proyecto de texto que se halla ante el CIG. En segundo lugar, que el CIG autorice la realización de un estudio técnico del que se encargaría un experto en cuestiones indígenas y que se centraría en los proyectos de texto sobre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, y pide a la Secretaría que solicite la asistencia del Foro para la selección del experto y la elaboración del mandato del estudio. En tercer lugar, que el CIG nombre a un copresidente indígena, conforme a la solicitud del Foro Permanente.

513. El Vicepresidente leyó en voz alta la decisión propuesta para este punto del orden del día para su consideración por el CIG.

Decisión sobre el punto 7 del orden del día:

514. *El Comité tomó nota del documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/10, que fue objeto de debate.*

PUNTO 8 DEL ORDEN DÍA: CONTRIBUCIÓN DEL CIG A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO

515. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), señaló que la Agenda para el Desarrollo debe guiar las actividades no sólo del CIG, sino de la OMPI en su conjunto. En cuanto al CIG en particular, el Grupo recordó la recomendación 18 que insta al Comité a agilizar el proceso sobre la protección de los recursos genéticos (RR.GG.), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT). Asimismo recordó la importancia de la recomendación 15,

relativa a las actividades normativas, como orientación general para las negociaciones en curso. Señaló que desde 2007, el CIG viene realizando una constructiva labor hacia el logro de sus objetivos, que se ha traducido en la elaboración de textos de trabajo relativos a las tres esferas de sus negociaciones. En 2009 y 2011, el Comité recibió mandatos más ambiciosos de la Asamblea General. A raíz del mandato recibido de la Asamblea General en 2011, el CIG se ha reunido tres veces en 2012 con el fin de centrarse en negociaciones temáticas sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, respectivamente. Las reuniones dieron la oportunidad a los Estados miembros de profundizar el intercambio de puntos de vista y realizar progresos respecto de los textos de trabajo. El Grupo, sin embargo, expresó su preocupación respecto al ritmo de las negociaciones, y señaló que, si bien se han logrado progresos en las tres esferas de trabajo, ha llegado el momento de redoblar esfuerzos para concluir las negociaciones y cumplir el mandato de la Asamblea General. El Grupo explicó que la adopción de un tratado o tratados vinculantes es importante para ofrecer una protección eficaz contra la apropiación indebida de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. En su opinión la protección y utilización sostenible de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT sólo podría abordarse adecuadamente mediante el establecimiento de normas y obligaciones internacionales que garanticen la aplicación de los principios y objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (Protocolo de Nagoya). Señaló que la falta de compromiso en las negociaciones por parte de los Estados miembros es totalmente incompatible con el logro de un resultado eficaz. Señaló asimismo que el CIG viene trabajando en las tres esferas por más de una década, y subrayó que no es posible esperar otra década para llegar a un acuerdo que cumpla el mandato de la Agenda para el Desarrollo. Con el fin de lograr un sistema de propiedad intelectual (P.I.) verdaderamente inclusivo, el Grupo destacó la importancia de determinar soluciones que puedan beneficiar a todos los Estados miembros. Asimismo señaló que las cuestiones y negociaciones del Comité son de especial importancia para los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA) y, por lo tanto, instó a los Estados miembros a proseguir en sus esfuerzos con el fin de lograr una rápida conclusión de las negociaciones para beneficio de los países en desarrollo y PMA en consonancia con los principios y objetivos de la Agenda para el Desarrollo.

516. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, procedió a una evaluación de la contribución del CIG a la aplicación de las respectivas recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Señaló que se pidió al CIG, con arreglo a la Agenda para el Desarrollo, a que agilice el proceso sobre la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Recordó que la Asamblea General de la OMPI de 2011 otorgó el mandato al CIG, para el bienio 2012-2013, de “agiliza[r] la labor en torno a las negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT”. La Delegación explicó que, en apoyo de la labor del CIG, se convino la celebración de tres sesiones temáticas relativas a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT durante el primer semestre de 2012. El Grupo expresó su satisfacción por los progresos en la labor del Comité durante el año y señaló, en particular, los esfuerzos del Comité para elaborar un proyecto de texto jurídico relativo a los RR.GG. En su opinión, es necesario acelerar las negociaciones en las sesiones temáticas con el fin de finalizar los instrumentos jurídicamente vinculantes. Asimismo, acogió con satisfacción el hecho de que la Asamblea General de la OMPI de 2012 tendrá la oportunidad de evaluar los progresos realizados respecto del texto del instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT que le transmitirá el Comité a los fines de lograr un acuerdo sobre el camino a seguir, en especial respecto a la convocatoria de una conferencia diplomática. Confía que la Asamblea General, tras evaluar el texto de los tres instrumentos, adopte una decisión histórica con el fin de garantizar que el Comité culmine su labor para lograr la protección eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Señaló que en las últimas décadas, se ha realizado un trabajo técnico exhaustivo y numerosos debates, y en su opinión sólo falta la voluntad política de todos los Estados miembros para finalizar la labor del CIG. Instó a todos los Estados miembros a comprometerse a concluir la labor del CIG. En

conclusión, la Delegación declaró que espera que el Comité cumpla con aplicar las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo, así como con el mandato que le ha confiado la Asamblea General, que es órgano de decisión de más alto nivel de la OMPI.

517. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, recordó que varias de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo se relacionaban con la labor del CIG, en particular la recomendación 18, en la que se subraya que el CIG debe realizar su labor sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT sin perjuicio de ningún posible resultado. Dijo que considera que sea cual sea el instrumento acordado éste deberá ser flexible, suficientemente claro y no vinculante. Asimismo, reafirmó su preferencia por textos separados. Expresó su satisfacción respecto de los continuos progresos de las negociaciones del CIG durante el último semestre. Sin embargo, dijo que considera que aún queda mucha labor sustantiva por hacer para cumplir el mandato del Comité. Señaló que las actividades normativas en el seno del CIG se realizan a iniciativa de los miembros, y por medio de un proceso participativo que tiene en cuenta los intereses y las prioridades de todos los Estados miembros del CIG, así como los puntos de vista de otras partes interesadas, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas, de conformidad con la recomendación 15. En su opinión, las actividades normativas han sopesado los límites, la función y el alcance del dominio público de acuerdo con las recomendaciones 16 y 20, y tenido en cuenta las flexibilidades establecidas en los acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual, conforme a la recomendación 17. Asimismo señaló que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para los representantes de las comunidades indígenas y locales acreditadas, que ha facilitado la participación de observadores en las sesiones de CIG, así como en las actividades del Foro de Consulta con las Comunidades Indígenas y la mesa redonda de las comunidades indígenas, deben mencionarse en el contexto de la recomendación 42, que se refiere a la amplia participación de la sociedad civil en general en las actividades de la OMPI, de conformidad con sus criterios relativos a la admisión y acreditación de ONG, manteniendo el examen de esta cuestión. Con respecto a la recomendación 42, la Delegación también mencionó los debates mantenidos en la sesión plenaria sobre la participación de los observadores que, destacó, han dado lugar a varias decisiones en la vigésima reunión del CIG. La Delegación señaló que espera con interés que 2013 sea un nuevo año productivo para el CIG.

518. La Delegación de Italia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, hizo referencia a las recomendaciones 15, 16, 17, 18 y 20 y señaló que el CIG ha realizado importantes progresos en el presente año respecto de su labor sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Sin embargo, el Comité tiene mucho trabajo por delante para cumplir con su mandato. El Grupo considera esencial que tal labor se realice a iniciativa de los miembros, sea inclusiva y participativa y tenga en cuenta los intereses y prioridades de todos los Estados miembros de la OMPI, y los puntos de vista de otras partes interesadas, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas. Asimismo es importante que el Comité siga teniendo en cuenta la preservación de un dominio público sólido, abundante y accesible, así como las obligaciones y flexibilidades pertinentes previstas en los acuerdos internacionales de P.I.

519. La Delegación de la República Islámica del Irán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, estimó que los objetivos de desarrollo son la esencia del CIG, y que las 45 recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el desarrollo tienen pertinencia directa respecto de la labor que está llevando a cabo. Expresó su satisfacción por el hecho de que el Comité hubiera aplicado varias recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en especial en la esfera de las actividades normativas como se estipula en la categoría B. En su opinión las actividades normativas de la OMPI en esa esfera podían favorecer la realización de las metas de desarrollo de los países, y tener un impacto directo sobre su desarrollo. Señaló que, por el momento, no existe ninguna norma vinculante o convenio que preserve los derechos morales y económicos de los beneficiarios de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. Debido a la ausencia de normas internacionalmente vinculantes sobre la protección eficaz de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., la biopiratería y la apropiación indebida de los recursos genéticos, conocimientos

tradicionales y del folclore con fines comerciales se había convertido en un fenómeno corriente en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo. Esta lamentable situación, que se agrava cada vez más, sigue impidiendo que los países en desarrollo se beneficien en mayor medida de la utilización de los recursos potenciales que poseen, lo que va en detrimento de su desarrollo sostenible y su competitividad en los mercados internacionales. Afirmó que el único medio de poner fin a esa injusticia es establecer nuevas normas internacionales y reglas vinculantes que ayuden a los países en desarrollo a proteger sus recursos potenciales con el fin de que puedan utilizarlos y comercializarlos a nivel internacional para beneficio de sus propios países. El nuevo mandato del CIG ha dado un nuevo impulso para el logro de una aspiración de larga data de los países en desarrollo, a saber, la elaboración de un instrumento vinculante sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. La participación constructiva de los Estados miembros ha dado lugar a la elaboración de tres textos consolidados que reflejan los puntos de vista y opiniones de todos. Señaló que sería importante que el Comité mantuviera este impulso y tratara de resolver las divergencias restantes, con miras a celebrar una conferencia diplomática en un futuro cercano. Destacó que la adopción de un nuevo tratado en esta esfera permitiría indicar claramente a los países en desarrollo que se han tomado en cuenta sus necesidades y exigencias relativas al sistema de P.I. Esa tendencia podría favorecer un mejor equilibrio de los derechos de P.I., aumentar el interés de los países en desarrollo por el sistema de P.I., favorecer un entorno propicio al desarrollo de esos países y desempeñar un papel destacado respecto a la mejora de sus economías mediante la utilización de la P.I. En consecuencia, incrementaría la aportación de los países en desarrollo a la economía mundial y a los intercambios culturales mundiales. Asimismo, dijo que si bien la mayoría de países en desarrollo eran ricos en ECT, CC.TT. y RR.GG. requerían de asistencia técnica para elaborar sistemas nacionales coherentes con el fin de preservar sus recursos a nivel nacional e internacional. Se invita a la Secretaría de la OMPI a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo para que puedan formular sus sistemas nacionales de protección y estrategias de comercialización de los CC.TT. y las ECT en provecho de sus beneficiarios, en paralelo a las negociaciones que se están llevando a cabo en el seno del CIG. Asimismo, invitó al Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) a basarse en el proyecto de cooperación Sur-Sur para prestar asistencia a distintos países en la formulación de sus estrategias nacionales en función de sus necesidades y exigencias.

520. La Delegación de los Estados Unidos de América, en apoyo a la intervención hecha por la Delegación de Italia, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que respaldaba la adopción de un instrumento internacional no vinculante de conformidad con el actual mandato otorgado por la Asamblea General de la OMPI, conforme a la Agenda de la OMPI para el Desarrollo y a la recomendación 18, y sin perjuicio de ningún posible resultado. En particular, estimó que el Comité debe aplicar las recomendaciones que instan a la OMPI a examinar los costos y los beneficios de mantener un dominio público abundante y accesible, y tener en cuenta las flexibilidades contempladas en los instrumentos internacionales. Estimó que ello era necesario para proteger el espacio normativo de los miembros en estas esferas complejas. La Delegación subrayó también que uno de los fundamentos de la Agenda para el Desarrollo, a saber, la noción de modelo único, no es el enfoque deseado y que es necesario conservar el espacio normativo. De la misma manera en que las normas existentes en materia de propiedad intelectual permiten preservar ese espacio normativo al garantizar la existencia de un dominio público sólido y flexibilidades, la Delegación estimó que la labor del Comité sobre los CC.TT., las ECT y los RR.GG también debe evitar orientarse hacia un sistema único.

521. La Delegación de la India hizo suya las declaraciones de las Delegaciones del Brasil, en nombre del DAG, y de la República Islámica del Irán, en nombre del Grupo Asiático, y se pronunció a favor de la aplicación e integración de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo adoptadas por la Asamblea General en 2007, en todas las esferas de actividad de la OMPI. Destacó que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo deben guiar las actividades del CIG. Asimismo recordó el contenido de la recomendación 18, que insta al CIG a “agilizar el proceso sobre la protección de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, sin perjuicio de ningún posible resultado, como pueda ser la elaboración de un instrumento o instrumentos de dimensión internacional”. Espera con interés la finalización

rápida y positiva de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en relación con las tres iniciativas de actividades normativas emprendidas en el seno del CIG, conforme al mandato otorgado por la Asamblea General de la OMPI en 2011. Por último, afirmó que su Delegación sigue determinada a continuar participando en los debates futuros del Comité y confía en que se realicen progresos sustantivos.

522. [Nota de la Secretaría: Las siguientes declaraciones fueron presentadas en forma escrita únicamente].

523. La Delegación de Argentina señaló que el trabajo del CIG, así como el de todos los órganos competentes de la OMPI, debía tener en cuenta las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en particular, en el marco del mecanismo aprobado en la Asamblea General de 2010. Señaló que la cuestión examinada actualmente en el CIG está estrechamente relacionadas con los principios generales de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo y, concretamente, con la recomendación 18, que insta a “agilizar el proceso sobre la protección de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, sin perjuicio de ningún posible resultado, como pueda ser la elaboración de un instrumento o instrumentos de dimensión internacional”. La Delegación expresó su interés en los progresos realizados y los esfuerzos del Comité destinados a obtener un acuerdo más amplio sobre una cuestión pluridimensional. Señaló que las negociaciones en el seno de la OMPI constituían una evolución positiva en el sentido de que es necesario debatir sobre la elaboración de un marco de referencia que ofrezca la posibilidad de vincular las expresiones culturales tradicionales y los derechos de propiedad intelectual, y garantice a los usuarios y a los proveedores de expresiones una mayor certidumbre jurídica respecto del acceso a los beneficios que se derivan de su utilización, y la distribución de tales beneficios.

524. La Delegación de Argelia dijo que hace suya la afirmación pronunciada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Dijo que su Delegación acoge con satisfacción el hecho de que el Comité haya aplicado la decisión de la Asamblea General de 2010 de poner en marcha un mecanismo de seguimiento y presentación de informes sobre la Agenda para el Desarrollo. Espera con interés que todos los órganos competentes de la OMPI presentarán informes sustanciales sobre su contribución a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Estima que se trata del mejor medio de integrar plenamente la “dimensión del desarrollo” en las actividades de la OMPI. En particular, se felicita por el hecho de que el Comité esté llevando a cabo negociaciones basadas en textos con el objetivo de lograr un acuerdo sobre un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales adecuados para la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG, y añadió que las tres sesiones temáticas del Comité han sido muy útiles para acelerar la labor del CIG conforme al mandato otorgado por la Asamblea General de 2011. Por consiguiente, en su opinión, el actual proceso de negociación, en cierta medida, cumple la recomendación 18 de la Agenda para el Desarrollo que insta al CIG a “agilizar el proceso sobre la protección de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, sin perjuicio de ningún posible resultado, como pueda ser la elaboración de un instrumento o instrumentos de dimensión internacional”. Sin embargo, estimó que aún sigue siendo necesario un fuerte compromiso por parte de todas las delegaciones para traducir en hechos el espíritu de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en especial las recomendaciones 18, 15 y 21. Al concluir dijo que el Comité podía contar con su pleno compromiso”.

Decisión sobre el punto 8 del orden del día:

525. El Comité mantuvo un debate en torno a ese punto del orden del día. El Comité decidió reflejar en su informe todas las intervenciones efectuadas sobre este punto para comunicarlas ulteriormente a la

Asamblea General de la OMPI, que se reunirá del 1 al 9 de octubre de 2012, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI en 2010 en relación con el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: EXPRESIÓN DE OPINIONES SOBRE FUTUROS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CIG

526. La Delegación de Italia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló que su verdadera intención al solicitar este punto del orden día ha sido fomentar un debate equitativo y constructivo sobre la labor futura del CIG en el marco de su actual mandato, aprovechando la presencia de expertos y sin obstaculizar las negociaciones sobre la protección de las ECT. También recordó que, para que los grupos y las delegaciones pudieran prepararse, había enviado la solicitud del Grupo a la Secretaría de la OMPI con un mes de antelación a la presente sesión, como se prevé en el Reglamento General de la OMPI. Dijo que, aunque reconoce que incumbe a la Asamblea General decidir acerca de la labor futura del IGC, considera conveniente y de la competencia del Comité formular una recomendación sobre este asunto a la Asamblea General como, por cierto, lo había hecho el Comité en el pasado. Señaló que es de lamentar que la renuencia a examinar la manera de llevar adelante la labor del Comité haya prolongado la aprobación del orden de día y retrasado la labor sustantiva sobre las ECT. Ahora bien, el Grupo reconoció los importantes progresos realizados en las últimas dos sesiones del CIG celebradas en la primera parte del año y en la actual. Dijo que es preciso dedicar más esfuerzos a la simplificación del texto objeto de debate y abordar las diferencias sustanciales en los enfoques sobre los objetivos y de política. Reiteró su compromiso con la labor futura del CIG.

527. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que, de cara al cuadragésimo primero período de sesiones de la Asamblea General en octubre de 2012 y teniendo en cuenta los avances logrados en las últimas tres sesiones del CIG in 2012, considera que es necesario seguir trabajando en los textos, en particular dedicar más esfuerzos a los objetivos y principios. A este respecto, recordó que el Comité no ha adoptado aún una decisión sobre la naturaleza de los instrumentos que se han de adoptar. Solo una vez que el CIG haya logrado elaborar textos sólidos, claros y consolidados podrá decidir sobre la naturaleza de los instrumentos considerados. Reiteró asimismo su posición de que, además de ser no vinculantes, los instrumentos sobre las tres cuestiones deberán formular recomendaciones y no establecer obligaciones jurídicas. Por otra parte, reafirma su firme respaldo por que se otorgue un trato igual a las tres cuestiones consideradas por el CIG, es decir, los RR.GG., los CC.TT. y las ECT que, al ser cuestiones distintas, deben abordarse en instrumentos separados. Por último, expresó su decepción de que no todas las delegaciones estuvieran preparadas o dispuestas a entablar un debate en la presente sesión sobre la labor futura del CIG. Dijo que habría deseado que se repitiera la positiva experiencia del año pasado, es decir la preparación por la decimonovena sesión del CIG de la decisión sobre el mandato para la Asamblea General. Sin embargo, sigue dispuesta a considerar las propuestas que se presenten sobre la labor futura.

528. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico (CEBS), también expresó decepción por el hecho de que, a pesar de la presencia de numerosos expertos esta semana, algunos grupos no se han mostrado dispuestos a participar plenamente en un debate sobre la labor futura del CIG. Considera que se ha perdido una oportunidad que habría permitido sopesar los resultados alcanzados hasta la fecha y de las decisiones que se han de adoptar en las sesiones de la Asamblea General en 2012. Dijo que el CEBS ha participado activamente en los trabajos de las dos últimas sesiones del CIG y en la presente. Aunque reconoce la fecunda labor realizada

y los avances logrados en las sesiones celebradas en 2012, subsisten importantes diferencias en las posiciones reflejadas en los textos y, por lo tanto, es preciso esforzarse más por superar esas importantes diferencias. En particular, considera que es necesario trabajar más sobre los objetivos y principios, teniendo en cuenta que el CIG no puede ocuparse de esa cuestión en la presente sesión.

529. La Delegación de Australia encomió el firme liderazgo, la sabiduría, la visión equilibrada e imparcial del Presidente para propiciar el avance de los trabajos del Comité, en particular durante las reuniones de expertos, y considera que ello ha contribuido significativamente a los progresos realizados en las reuniones recientes. Dijo que, como lo ha señalado en varias ocasiones, la labor del Comité guarda relación con cuestiones de política de fundamental importancia para su país, en particular, con la manera en que protege y respalda a sus pueblos indígenas únicos y vibrantes y la manera en que protege y obtiene valor económico de sus recursos genéticos como país megadiverso. Considera que esos intereses de política plantean problemas tanto morales como económicos y que, a nivel más elevado, esos intereses se enuncian mejor en el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Así pues, quiere que la labor del Comité dé resultados tangibles, que se correspondan con sus intereses de política y que sean lo suficientemente flexibles para atender los intereses de todos los Estados miembros, dada la complejidad de los diferentes contextos nacionales en los que esos problemas se plantean. Dijo que la flexibilidad a nivel nacional es un factor determinante, señalando que no hay una receta válida para todos. Al mismo tiempo, es necesario contar con instrumentos equilibrados para que el Comité pueda abordar los problemas de política fundamentales, la protección y el respeto por culturas únicas, mantener la accesibilidad de esos recursos y conocimientos para apoyar la innovación y el bien social y el desarrollo económico sostenido de esas culturas únicas. Uno de los intereses de política fundamentales en este marco es la seguridad dentro del sistema de propiedad intelectual y asegurar, cuando proceda, y con el consentimiento previo y fundamentado, el acceso a los conocimientos y recursos. Hasta hace poco, consideraba que los participantes no negociaban sino simplemente repetían su posición de política particular y afinaban los textos. Dijo que, no obstante, ese ejercicio ha sido muy productivo y ha permitido poner sobre la mesa todos los problemas de política que se plantean en los tres ámbitos, por lo que el Comité sabe lo que divide a las diferentes partes. También dijo que para que el Comité pueda avanzar es necesario, en primer lugar, lograr una comprensión común de las diferentes posiciones y comenzar a negociar sobre esa base, centrándose en las principales divergencias y enfoques de política. En reuniones recientes, el Comité había comenzado a proceder de esa manera, lo que se tradujo en los productivos avances registrados en el grupo de expertos. Además, en el Comité se ha presenciado cómo países que tenían puntos de vista diferentes empezaban a acercarse unos a otros bilateralmente y a través de iniciativas recientes, como las consultas de los países con ideas afines con varios países fuera de su grupo. Si el Comité quiere avanzar, debe centrar sus esfuerzos en ese aspecto y no en detalles menores de redacción ni, aún menos, en cuestiones de procedimiento intrascendentes que denotan más una falta de confianza que la voluntad de negociaciones sustantivas. A su entender, cabría prever más tiempo y espacio para concluir estas negociaciones, lo que les daría más probabilidad de culminar con éxito. Esto solo se podrá conseguir cuando haya una auténtica voluntad política en todos los Estados miembros. De otra manera, los resultados podrían ser inciertos. Por consiguiente, pidió a los países que sigan acercándose uno al otro para debatir sus diferencias. En definitiva, es este tipo de actuación que permitirá que las negociaciones culminen. En su opinión, es necesario intensificar los esfuerzos para permitir que el Comité siga progresando sobre el texto sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Dijo estar dispuesta a examinar las opciones para la labor futura, pero como reflexión preliminar, sin prejuicios, dijo que las sesiones temáticas son las que podrían dar los mejores resultados. Los grupos de expertos apoyados por el Presidente y los facilitadores también constituyen un mecanismo muy eficaz para hacer avanzar los trabajos del Comité, en particular, para lograr una comprensión común de los problemas y las oportunidades de negociación sobre las principales cuestiones y mecanismos de política. También indicó que, aunque la Asamblea General evidentemente formulará recomendaciones para lo que queda del año 2012, el Comité ha alcanzado un nivel de actividad significativo en los últimos dos años. Dijo que lamenta que no se hayan previsto

más reuniones del CIG en los próximos seis meses, ya que el impulso alcanzado hasta ahora podría verse amenazado. Para hacer frente a esta situación, pidió a los Estados miembros que reflexionen durante este tiempo sobre sus posiciones y tomen contacto con los demás, con el fin de que cuando el Comité se vuelva a reunir estén listos para negociar en buena fe. También expresó la esperanza de que los países que tenían dificultades con cuestiones sobre las que existe un amplio consenso en el Comité, como los términos “pueblos” y las expresiones como “de generación a generación”, revisen seriamente esas cuestiones de aquí a la próxima reunión del CIG. Durante ese período, su Delegación seguirá consultando de buena fe a todos los Estados miembros sobre las cuestiones sustantivas importantes que son objeto de examen en el CIG, con el fin de negociar un instrumento (o instrumentos) internacional jurídico eficaz para proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales.

530. La Delegación de Omán, pidió una explicación e indicó que en los dos últimos años se han manifestado dos opiniones. La primera consiste en elaborar un texto vinculante que abarcara los tres temas, los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. La segunda implica la elaboración de convenios o tratados diferentes, uno para cada tema. Por consiguiente, desea saber cuál es el resultado esperado, es decir, si habrá un solo tratado o tres tratados diferentes, y si esta cuestión se debatirá y quién decidirá sobre el resultado.

531. En respuesta, el Presidente dijo que la decisión incumbía a los Estados miembros, es decir, la evaluación de la situación y la decisión sobre el camino a seguir se debatirían en la Asamblea General. Señaló que se trata de un proceso orgánico: el Comité está negociando un posible instrumento (o instrumentos) y, en el futuro, habrá de decidir si se tratará de uno o más instrumentos. Sin embargo, en este momento no es necesario que el Comité adopte esa decisión y el Presidente no tiene una base suficiente para pedir orientación sobre esa cuestión en esa etapa. Pero la Delegación de Omán, como Estado miembro, había ejercido su capacidad de plantearla.

532. La Delegación de los Estados Unidos de América, en apoyo a la declaración formulada por la Delegación de Italia, en nombre del Grupo B, dijo que apoya la inclusión del punto del orden del día sobre la labor futura del CIG, con objeto de facilitar el avance de la labor del Comité. El mandato que la Asamblea General ha encomendado al CIG para el actual bienio claramente preveía que la labor futura del Comité continuara después de la vigésima segunda sesión del CIG. El programa de trabajo claramente definido para el bienio en el que figuraba en el cuadro del mandato establece que, en su vigésima tercera sesión en 2013, el CIG deberá “sopesar la labor que deba hacerse”. Así pues, dijo que espera discutir la labor futura con miras a formular una recomendación a la Asamblea General, reconociendo que solo la Asamblea General está facultada a establecer el mandato del CIG. La presencia de los expertos del CIG esa semana habría podido contribuir a fundamentar ese debate y las deliberaciones de la Asamblea General sobre esa cuestión. Observó que si bien se han hecho progresos notables en la presente sesión, es evidente que subsisten importantes diferencias en los objetivos y enfoques de política fundamentales en las tres esferas, las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. Dijo que el principal desafío del Comité es cómo hacer avanzar los debates a la luz de esas importantes diferencias. Espera con interés poder trabajar constructivamente con todos los Estados miembros de la OMPI para hacer frente a ese desafío.

533. [Nota de la Secretaría: La siguiente declaración fue presentada en forma escrita únicamente]. Según la Delegación de Argentina, el mandato renovado del CIG para el bienio 2012-2013, aprobado por la Asamblea General en 2011 (WO/GA/40/7), establece que “[e]n 2012 la Asamblea General ponderará los textos y los avances realizados, decidirá sobre la convocación de una conferencia diplomática, y examinará la necesidad de celebrar reuniones adicionales tomando en consideración el proceso presupuestario”. En su opinión, el mandato del CIG para el bienio 2012-2013, aprobado por la Asamblea General en 2011 (WO/GA/40/7), no debe reinterpretarse en el marco de la vigésima segunda sesión del CIG.

534. El Presidente leyó en voz alta la decisión propuesta sobre este punto del orden día para la consideración del CIG.

Decisión sobre el punto 9 del orden del día:

535. Se expresaron opiniones sobre cuestiones futuras relativas al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG).

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

536. El Representante de *GRTKF International*, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, presentó una declaración que, según indicó, ha sido firmada y aprobada por varios otros miembros del Grupo de Representantes Indígenas. En la declaración se expresa decepción por el hecho de que, a pesar de las repetidas demandas del Grupo de Representantes Indígenas con respecto a las recomendaciones del Foro Permanente, el CIG no ha adoptado medidas sustantivas ni concretas para asegurar la participación plena, equitativa y directa de los pueblos indígenas en los procesos de la OMPI que los afectan. Pidió que las recomendaciones que el Foro Permanente ha formulado para la OMPI se presenten ante el CIG en forma de documento de debate, para una adopción de medidas en su próxima sesión. Explicó que las personas indígenas solo pueden hablar en nombre propio, de sus organizaciones, comunidades y/o naciones en el proceso del CIG, ya que no tienen mandato para negociar colectivamente en nombre de los pueblos indígenas del Grupo de Representantes Indígenas. Indicó que el Grupo de Representantes Indígenas no tenía la condición necesaria para poder negociar en el CIG y que la incapacidad de los Estados para abordar adecuadamente la cuestión de la participación plena y equitativa de los pueblos indígenas en los procesos del CIG pone en tela de juicio la legitimidad de los resultados del proceso. Señaló que los pueblos indígenas se reservan sus derechos a todos los aspectos de su patrimonio cultural, incluidos sus conocimientos indígenas, sus expresiones culturales indígenas y sus materiales genéticos y biológicos. Finalmente pidió a la Secretaría que transmita todas las comunicaciones directamente a todos los pueblos indígenas acreditados ante el CIG de forma equitativa y transparente, como se hace para los Estados miembros.

537. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre de FAIRA, *Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department* y RAIPON, acogió con satisfacción el documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/10 y el intercambio de opiniones sobre las sugerencias que figuran en el documento. También acogió con agrado las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente, que se enumeran en el informe sobre el 11º período de sesiones del Foro (véanse los Documentos Oficiales, 2012, del Consejo Económico y Social, Suplemento núm. 23, E/2012/43-E/C.19/2012/13). A su juicio es importante que en las próximas sesiones del CIG se prosiga el debate sobre la cuestión de aumentar la participación de los observadores indígenas y su contribución a la labor del CIG e indicó que esa labor futura deberá tener en cuenta las opiniones expresadas por los Estados miembros y los observadores durante el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/22/INF/10, así como las recomendaciones del Foro Permanente y la declaración formulada por el Grupo de Representantes Indígenas sobre la participación de los pueblos indígenas en el marco del punto 7 del orden del día. Por lo tanto, pidió el apoyo entre sesiones de los Estados miembros para la posible inclusión de las cuestiones planteadas en la declaración del Grupo de Representantes Indígenas como un punto del orden del día futuro del CIG.

538. La Delegación de Australia, celebró la intervención del Representante de FAIRA, en nombre de FAIRA, *Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department* y RAIPON, y se pronunció a favor de que los Estados miembros debatan los temas planteados en el periodo entre sesiones.

PUNTO 11 DEL ORDEN DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

539. La Delegación de la República Islámica del Irán, haciendo uso de la palabra en nombre de Grupo Asiático, dijo que el avance de los trabajos conseguido gracias a las reuniones del grupo de expertos demuestra que es posible progresar a través del diálogo y de la comprensión de la naturaleza de las dificultades. Expresó su apoyo por la metodología adoptada para la sesión, que calificó de propicia al progreso y dijo ser favorable a que se vuelva a adoptar ese enfoque en reuniones futuras.

540. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países con ideas afines, se mostró satisfecha de que sus aportaciones al texto hayan sido tenidas en cuenta y hayan contribuido a avanzar en la negociación sobre la base de textos. Señaló que está dispuesta a participar constructivamente con todos los miembros en la labor futura del Comité, citando como ejemplo de ello la reunión de consulta que organizó recientemente en Bali, el día 29 de junio de 2012, que contó con la participación de Australia, China, Noruega y Suiza. En su opinión, la sesión logró aumentar la confianza y la comprensión de las preocupaciones de los demás, lo que necesariamente abriría nuevas posibilidades para superar las actuales diferencias. Señaló que el Comité ha hecho avances positivos para la consecución de un acuerdo sobre un instrumento internacional obligatorio para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.

541. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, dijo que espera que se concluyan rápidamente las negociaciones en cumplimiento del mandato de la Asamblea General.

542. Las delegaciones mencionadas anteriormente, en particular la Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y la de los Estados Unidos de América, en nombre del Grupo B, agradecieron al Presidente y los dos Vicepresidentes su eficiente liderazgo en la organización de los trabajos de la reunión, lo que permitió lograr que los resultados de la sesión fueran productivos y satisfactorios. Se agradeció asimismo la labor de la facilitadora, Sra. Kim Connolly-Stone de Nueva Zelandia que, según varias delegaciones, desempeñó una función significativa en los progresos registrados durante la sesión. Se dio las gracias también a la Secretaría, los intérpretes, los traductores y otros miembros por su constructiva contribución a la sesión.

543. El Presidente clausuró la sesión y dio las gracias a las delegaciones por su cooperación y por la confianza depositada en su persona. Por su parte, señaló que el éxito registrado en la sesión no habría sido posible sin el enfoque ascendente adoptado, que permitió que cada delegación cumpliera su función. Dio un especial reconocimiento a la facilitadora, Sra. Kim Connolly-Stone de Nueva Zelandia, por su labor que, a su juicio, ha logrado un asombroso equilibrio, conjugando eficacia y gestión del tiempo. Expresó asimismo su agradecimiento a la Secretaría por su dedicación. Expresó un agradecimiento especial al presidente y los miembros del Grupo de Representantes Indígenas, así como a las demás ONG presentes, por su disposición a consultarlo sobre cuestiones que revisten gran importancia para los debates. Agradeció a las delegaciones su arduo trabajo y recordó a todos que, pese al éxito de la sesión, quedaba aún una larga y dura batalla por librar en el futuro para conseguir el resultado previsto en el mandato. Dio las gracias a los vicepresidentes, la Sra. Alexandra Grazioli de Suiza y el Sr. Bebeb A. K. N. Djundjunan de Indonesia, por su eficaz dirección de las reuniones durante su ausencia. También agradeció a la Sra. Alexandra Grazioli la eficacia de la que ha hecho gala en la dirección de los asuntos de la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Se dio las gracias también a los coordinadores regionales por su inestimable

asistencia respecto de la metodología y la asignación de tiempo para la sesión. Por último, el Presidente instó a los miembros a continuar participando en un diálogo constructivo con sus coordinadores regionales con miras a asegurar que el mecanismo siga permitiendo que el Comité lleve adelante su labor.

Decisión sobre el punto 11 del orden del día:

544. El 13 de julio de 2012, el Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del orden del día. Acordó que se prepare y distribuya, antes del 30 de septiembre de 2012, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y todas las intervenciones realizadas en la sesión en curso del Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones en la forma en que consten en el proyecto de informe, de modo que pueda distribuirse una versión final de dicho proyecto a los participantes en el Comité a los fines de su aprobación en la vigésima tercera sesión de este último.

[Sigue Anexo]

**LISTE DES PARTICIPANTS/
1. LIST OF PARTICIPANTS**

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Tom SUCHANANDAN, Director, Science and Technology Department, National Indigenous Knowledge Systems Office, Pretoria

Meshendri PADAYACHY (Ms.), Assistant Director, Department of Trade and Industry, Ministry of Trade and Industry, Pretoria

Mandixole MATROOS, First Secretary, Economic Development Section, Permanent Mission, Geneva

Tshihumbudzo RAVHANDALALA, First Secretary, Economic Development Section, Permanent Mission, Geneva

ALBANIE/ALBANIA

Lindita MENERI (Mrs.), Head, Trademarks, Industrial Design and Geographical Indication Sector, General Directorate of Patent and Trademarks, Ministry of Economy Trade and Energy, Tirana

ALGÉRIE/ALGERIA

Ahlem Sara CHARIKHI (Mlle), attaché, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Patricia FINKENBERGER (Ms.), Desk Officer, Copyright and Publishing Law, Federal Ministry of Justice, Berlin

Heinjoerg HERRMANN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ANGOLA

Manuel LOPES FRANCISCO, Director General, National Institute of Traditional Knowledge, Luanda

ARGENTINE/ARGENTINA

Rodrigo BARDONESCHI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian GOSS, General Manager, Strategic Program, IP Australia, Canberra

Richard GLENN, Assistant Secretary, Business and Information Law Branch,
Attorney-General's Department, Canberra

Clinton DENGATE, Executive Officer, International Intellectual Property Section, Department of
Foreign Affairs and Trade, Canberra

James BAXTER, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade
Organization (WTO), Geneva

David KILHAM, First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO),
Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Guenter AUER, Adviser, Copyright Department, Federal Ministry of Justice, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Natig ISAYEV, Head, International Relations and Information Supply Department, Copyright
Agency, Baku

Emin TEYMUROV, Attaché, Permanent Mission, Geneva

BANGLADESH

Nazrul ISLAM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Marion WILLIAMS (Mrs.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission,
Geneva

Hughland ALLMAN, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Bertrand de CROMBRUGGHE DE PICQUENDAEL, ambassadeur, représentant permanent,
Mission permanente, Genève

Mathias KENDE, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

Natacha LENAERTS (Mme), attaché, Office de la propriété intellectuelle, Service public fédéral,
économie, Bruxelles

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Luis Fernando ROSALES LOZADA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Ulpian Ricardo LÓPEZ GARCÍA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

BRÉSIL/BRAZIL

Cliffor GUIMARÃES, General Coordinator, Copyright Office, Ministry of Culture, Brasilia

Natasha AGOSTINI (Ms.), Officer, Intellectual Property Division, Ministry of External Relations, Brasilia

Adriana BRIGANTE DEORSOLA (Mrs.), Industrial Property Researcher, Industrial Property National Institute (INPI), Brasilia

BRUNÉI DARUSSALAM/BRUNEI DARUSSALAM

Hajah Fatimah Haji AJI (Ms.), Manager, National Archives Building, Ministry of Culture, Youth and Sports, Bandar Seri Begawan

Juni Hana PG. CHUCHU (Ms.), Assistant Head of Cultural Officer, Ministry of Culture, Youth and Sports, Bandar Seri Begawan

BULGARIE/BULGARIA

Georgi DAMYANOV, Director, Copyright and Related Rights Department, Ministry of Culture, Sofia

Aleksey ANDREEV, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BURUNDI

Espérance UWIMANA (Mme), deuxième conseillère, Mission permanente, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

OP Rady, Deputy Director, Department of Intellectual Property Rights, Ministry of Commerce, Phnom Penh

CAMEROUN/CAMEROON

Rachel-Claire OKANI ABENGUE (Mme), enseignante, Faculté de sciences juridiques et politiques, Université de Yaoundé II, Yaoundé

CANADA

Nathalie THEBERGE (Ms.), Director, International Negotiations Department, Ministry of Canadian Heritage, Ottawa

Nicolas LESIEUR, Senior Trade Policy Officer, Intellectual Property Trade Policy Division, Ministry of Foreign Affairs and International Trade Canada, Ottawa

Nadine NICKNER (Ms.), Senior Trade Policy Advisor, Intellectual Property Trade Policy Division, Ministry of Foreign Affairs and International Trade Canada, Ottawa

Sophie GALARNEAU (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

CHILI/CHILE

Clodovet del Carmen MILLALEN SANDOVAL (Sra.), Encargada de Programa de Salud y Pueblos Indígenas, División de Atención Primaria, Ministerio de Salud, Santiago

Andrés GUGGIANA, Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

CHINE/CHINA

HU Ping (Ms.), Section Chief, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

WANG Yi, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHYPRE/CYPRUS

George YIANGOULLIS, Counselor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Myrianthy SPATHI (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Christina TSENTA (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Alicia ARANGO OLMOS (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Eduardo MUÑOZ GÓMEZ, Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

Andrea BONNET LÓPEZ (Sra.), Asesora, Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá D.C.

Adelaida CANO (Sra.), Asesora, Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, Ministerio del Interior y de Justicia, Bogotá D.C.

Liliana ARIZA (Sra.), Asesora, Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá D.C.

Juan Camilo SARETZKI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

María Catalina GAVIRIA BRAVO (Sra.), Consejera Comercial, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

CONGO

Jean-Baptiste MIAYOUKOU, chef, Service de la valorisation, Direction de l'antenne nationale de la propriété industrielle, Brazzaville

François TCHITEMBO, chef, Bureau de l'administration et des ressources humaines, Direction de l'antenne nationale de la propriété industrielle, Brazzaville

COSTA RICA

Norman LIZANO ORTIZ, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Tiémoko MORIKO, conseiller, Mission permanente, Genève

DANEMARK/DENMARK

Thomas Xavier DUHOLM, Chief Legal Adviser, Policy and Legal Affairs Department, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

DJIBOUTI

Djama Mahamond ALI, conseiller, Mission permanente, Genève

Roukiya MOHAMED OSMAN (Ms.), attaché, Mission permanente, Genève

ÉGYPTE/EGYPT

Hisham BADR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ahmed ALY MORSI, Director, Egyptian Folk Traditions Archives Department, Ministry of Culture, Cairo

Karima AHMED MOHAMED HUSSEIN (Mrs.), Legal Examiner, Egyptian Patent Office, Cairo

Walid TAHA, Advisor, Ministry of Foreign Affairs, Cairo

Mokhtar WARIDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Roger Salvador LINDO, Director, Dirección de Publicaciones e Impresos, Secretaría de Cultura, El Salvador

Martha Evelyn MENJIVAR CORTÉS (Srta.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

León ÁVILES, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

Juan Carlos SÁNCHEZ TROYA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Andrea BETANCOURT (Srta.), Pasante, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Juan José CLOPÉS BURGOS, Jefe de Área, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid

Xavier BELLMONT ROLDÁN, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ESTONIE/ESTONIA

Kristjan ALTROFF, Expert, Private Law Division, Ministry of Justice, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Paul SALMON, Senior Counsel, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington D.C.

Michael S. SHAPIRO, Senior Counsel, Office of the Administrator for Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Elizabeth PETERSON (Ms.), Director, American Folklife Center, Library of Congress, United States Copyright Office, Washington D.C.

Deborah LASHLEY-JOHNSON (Mrs.), Attorney-Advisor, International and Governmental Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Molly TORSÉN (Ms.), Counsel, Copyright Office, Washington D.C.

Todd REVES, Attaché, Permanent Mission, Geneva

Karin L. FERRITER (Ms.), Attaché, Intellectual Property Department, Permanent Mission, Geneva

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Girma Kassaye AYEHU, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Berhanu ADELLO, Director General, Ethiopian Intellectual Property Office (EIPO), Addis Ababa

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Institute of Industrial Property, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Natalia BUZOVA (Ms.), Deputy Head, Legal Division, Federal Institute of Industrial Property, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Anna VUOPALA (Mrs.), Governmental Secretary, Ministry of Education and Culture, Helsinki

FRANCE

Ludovic JULIÉ, chargé de mission, Bureau de la propriété intellectuelle, Secrétariat général, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Katherina DOYTCHINOV (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

GEORGIE/GEORGIA

Irakli KASRADZE, Chief Specialist, Legal and Copyright Law Department, National Intellectual Property Center of Georgia (Sakpatenti), Tbilisi

Kipiani EKA (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Paraskevi NAKIOU (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Eirini POURNARA (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Gabriela MARTÍNEZ QUIROA (Sra.), Encargada de Cooperación Internacional, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Economía, Ciudad de Guatemala

GUINÉE/GUINEA

Aminata MIKALA-KOUROUMA (Mme), conseillère économique, Mission permanente, Genève

HONDURAS

María BENNATON (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Virág HALGAND DANI (Mrs.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

INDIA

N. S. GOPALAKRISHNAN, Professor, Inter-University Centre for Intellectual Property Rights Studies, Ministry of Human Resource Development, Cochin University of Science and Technology, Kerala

Ghazala JAVED, Assistant Director, Department of Ayurveda, Yoga and Naturopathy, Unani, Siddha and Homoeopathy (AYUSH), Ministry of Health and Family Welfare, New Delhi

Kamal K. MISRA, Director, Indira Gandhi Rashtriya Manav Sangrahalaya (National Museum of Mankind), Ministry of Culture, Bhopal

Sanjiv MITTAL, Joint Secretary, Ministry of Culture, New Delhi

Alpana DUBEY (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Bebek A.K.N. DJUNDJUNAN, Director, Directorate of Economic and Socio-Cultural Treaties, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Agus HERYANA, Deputy Director of Standardization, Dispute Settlements and Intellectual Property Rights, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Arsi Dwinugra FIRDAUSY, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Nabiollah AZAMI SARDOUEI, Legal Expert, Legal International Affairs Department, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Ali NASIMFAR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Bashar Salih Ibrahim AL-NUAIMEE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Gerard CORR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Joan RYAN (Ms.), Assistant Principal, Intellectual Property Unit, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Dublin

Cathal LYNCH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Yotal FOGEL (Ms.), Advisor, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Tiberio SCHMIDLIN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Wayne McCOOK, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Kunihiko FUSHIMI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Hiroshi KAMIYAMA, Counselor, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Rajab SUKAYRI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Moh'd Amin ALFALEH ALABADI, Director General, Department of the National Library, Ministry of Culture, Amman

Majd HATTAR (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Georges Nabina MBAYE, Legal Counsel, Kenya Copyright Board, Nairobi

LIBAN/LEBANON

Hanna EL-AMIL, Acting Director-General, Ministry of Culture, Beirut

LITUANIE/LITHUANIA

Gediminas NAVICKAS, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MADAGASCAR

Haja RASOANAIVO, Counselor, Permanent Mission, Geneva

MALAISIE/MALAYSIA

Kamal KORMIN, Head, Patent Examination Section Applied Science, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Ministry of Domestic Trade, Co-operatives and Consumerism, Kuala Lumpur

MAROC/MOROCCO

M. Mohamed EL MHAMDI, ministre, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Ulises CANCHOLA GUTIÉRREZ, Embajador, Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

Luis VEGA GARCÍA, Director General Jurídico, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), México D.F.

Gabriela GARDUZA ESTRADA (Srta.), Directora, Área de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México D.F.

Ingrid MACIEL PEDROTE (Sra.), Subdirectora de Examen de Fondo, Dirección de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México D.F.

Mónica Edith MARTÍNEZ LEAL (Srta.), Subdirectora, Área de Cooperación Económica y Técnica, Dirección de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México D.F.

Lucila NEYRA GONZÁLEZ (Sra.), Subdirectora, Área de Recursos Biológicos y Genéticos, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México D.F.

Amelia Reyna MONTEROS GUIJÓN (Srta.), Consejera Indígena, Consejo Consultivo, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México D.F.

Juan Carlos MORALES VARGAS, Especialista en Propiedad Industrial, Dirección Divisional de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México D.F.

José R. LÓPEZ DE LEÓN, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

MONACO

Carole LANTERI (Mme), premier conseiller, représentant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

Gilles REALINI, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

MYANMAR

Lynn Marlar LWIN (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

NAMIBIE/NAMIBIA

Ainna Vilengi KAUNDU (Mrs.), Principal Economist, Ministry of Trade and Industry, Windhoek
Simon Madjumo MARUTA, Chargé d'Affaires, Permanent Mission, Geneva

NÉPAL/NEPAL

Laxman Prasad BHATTARAI, Joint-Secretary, Department of Industry, Ministry of Industry, Kathmandu

NIGER

Boubacar Moundjo BOUREIMA, administrateur, Unité diversité biologique, Secrétariat exécutif, Conseil national de l'environnement pour un développement durable (CNEDD), Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Chinyere AGBAI (Mrs.), Assistant Chief Registrar, Trademarks, Patents and Designs Department, Federal Ministry of Trade and Investment, Abuja

Bartholomen Ndubuisi OKOLO, Vice-Chancellor, Office of the Vice-Chancellor, University of Nigeria, Nsukka

NORVÈGE/NORWAY

Maria Engøy DUNA (Ms.), Legal Director, Legal and International Affairs Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

Christian ELIASSEN, Intern, Permanent Mission, Geneva

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE (Ms.), Chief Policy Analyst, Intellectual Property Policy Group, Ministry of Economic Development, Wellington

OMAN

Khamis AL-SHAMAKHI, Director, Cultural Relations Department, Ministry of Heritage and Culture, Muscat

Sultan AL-BOUSSAIDI, Expert on Diffusion, Ministry of Information, Muscat

OUZBÉKISTAN/UZBEKISTAN

Sevara KARIMOVA (Ms.), Head, Scientific and Technical Expertise of Inventions and Utility Models, Agency on Intellectual Property of the Republic of Uzbekistan, Tashkent

PANAMA

Aliana Yaneth KHAN ZAMBRANO (Sra.), Asesora Legal del Vice-Ministerio de Industrias, Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá

Zoraida RODRÍGUEZ MONTENEGRO (Srta.), Consejera Legal, Misión Permanente, Ginebra

PARAGUAY

Raúl MARTÍNEZ, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Policy Advisor, Innovation Department, Ministry of Economic Affairs, Agriculture and Innovation, The Hague

PÉROU/PERU

Luis MAYAUTE, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Evan P. GARCIA, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Denis Y. LEPATAN, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Maria Teresa C. LEPATAN (Ms.), Minister, Permanent Mission, Geneva

Josephine M. REYNANTE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Marivil VALLES (Ms.) Attaché, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Jacek BARSKI, Main Specialist, Department of the International Property and Media, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

PORTUGAL

Filipe RAMALHEIRA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

QATAR

Ibrahim ALSAYED, Cultural Expert, Heritage Department, Ministry of Culture, Arts and Heritage, Doha

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

KIM Seungmin, Assistant Director, Copyright Policy Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Daejeon

LEE Chul-Nam, Professor, Chungnam National University, Daejeon

KIM Yong-Sun, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

KIM Tonghwan, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Pavel ZEMAN, Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Jan WALTER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROUMANIE/ROMANIA

Cristian Nicolae FLORESCU, Legal Counsellor, The Romanian Copyright Office, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Karen Elizabeth PIERCE (Mrs.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Nick ASHWORTH, Copyright Policy Advisor, Department of Business, Innovation and Skills, Intellectual Property Office, Newport

Hywel MATTHEWS, International Institutions Officer, Intellectual Property Office (IPO), Newport

Beverly PERRY (Ms.), Policy Advisor, International Policy Department, Intellectual Property Office (IPO), Newport

Jonathan JOO-THOMPSON, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Nicola NOBLE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Selby WEEKS, Attaché, Permanent Mission, Geneva

SAINT-KITTS-ET-NEVIS/SAINT KITTS AND NEVIS

Nicola SAINT CATHERINE (Mrs.), Assistant Registrar, Intellectual Property Office, Ministry of Justice and Legal Affairs, Basseterre

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Silvano M. TOMASI, nonce apostolique, observateur permanent, Mission permanente, Genève

Carlo Maria MARENGHI, attaché, Mission permanente, Genève

Federica DANA PRIA (Ms.), attaché, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL/SENEGAL

Bala Moussa COULIBALY, chargé, Bureau de ressources génétiques, savoirs traditionnels et expressions culturelles traditionnelles, Ministère du commerce de l'industrie et de l'artisanat, Dakar

Ndèye Fatou LO (Mme), deuxième conseillère, Mission permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Miloš RASULIĆ, Counsellor, Copyright and Related Rights and International Cooperation Sector, Intellectual Property Office, Belgrade

SINGAPOUR/SINGAPORE

Thadeus HOO, Intern, Permanent Mission, Geneva

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Grega KUMER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SOUDAN/SUDAN

Mohammed OSMAN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SRI LANKA

Newton Ariyaratne PEIRIS, Advisor, Intellectual Property Division, Ministry of Indigenous Medicine, Colombo

Natasha GOONERATNE (Mrs.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Johan AXHAMN, Special Adviser, Division for Intellectual Property Law, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Martin GIRSBERGER, chef, Département propriété intellectuelle et développement durable, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique senior, Relations commerciales internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Benny MÜLLER, conseiller juridique, Département propriété intellectuelle et développement durable, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Nathalie HIRSIG PINZON NIETO (Mme), collaboratrice scientifique, Relations commerciales internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Pisanu CHANVITAN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Savitri SUWANSATHIT (Mrs.), Advisor to the Ministry of Culture, Ministry of Culture, Bangkok

Krisada KONGKAJAN, Deputy Director-General, Department of Cultural Promotion, Ministry of Culture, Bangkok

Weerawit WEERAWORAWIT, Deputy Executive Secretary, Office of the National Human Rights Commission (NHRC), Bangkok

Kulaya RUENTONGDEE (Mrs.), Expert of Wisdom, Department of Cultural Promotion, Ministry of Culture, Bangkok

Sodsai CHUMNIANKUL (Ms.), Head of Legal Group, Central Administrative Office, Department of Cultural Promotion, Ministry of Culture, Bangkok

Treechada AUNRUEN (Ms.), Cultural Officer, Foreign Relations Group, Central Administrative Office, Ministry of Culture, Bangkok

Weeraya TEPAYAYONE (Ms.), Cultural Officer, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Culture, Bangkok

Kanita SAPPHAISAL (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Thanavon PAMARANON (Ms.), Second Secretary, Department of International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

Natapanu NOPAKUN, Counselor, Permanent Mission, Geneva

Sun THATHONG, Intern, Permanent Mission, Geneva

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Mazina KADIR (Ms.), Controller, Intellectual Property Office (IPO), Ministry of Legal Affairs, Port of Spain

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Haroun GRAMI, administrateur principal, Département des oppositions des marques, Direction de la propriété industrielle et du registre du commerce, Institut national de la normalisation et de la propriété industrielle (INNORPI), Tunis

UKRAINE

Iurii PETROV, Director, State Enterprise, Ukrainian Industrial Property Institute, Kiev

Valentyna TROTSKA (Ms.), Chief Expert, Copyright and Related Rights Division, State Intellectual Property Service, Kiev

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Oswaldo REQUES OLIVEROS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

BUI NGUYEN Hung, Deputy Director General, Copyright Office of Viet Nam, Ha Noi

MAI Van Son, Counselor, Permanent Mission, Geneva

ZIMBABWE

Innocent MAWIRE, Principal Law Officer, Policy and Legal Research Department, Ministry of Justice and Legal Affairs, Harare

Garikai KASHITIKU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

II. DÉLÉGATION SPÉCIALE/SPECIAL DELEGATION

UNION EUROPÉENNE/EUROPEAN UNION

Delphine LIDA (Ms.), First Counsellor, Intellectual Property Division, European External Action Service, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

INSTANCE PERMANENTE SUR LES QUESTIONS AUTOCHTONES DES NATIONS UNIES/
UNITED NATIONS PERMANENT FORUM ON INDIGENOUS ISSUES

Paul Kanyinke Sena (Mr.), Member of the Permanent Forum

ORGANISATION DES ÉTATS DES ANTILLES ORIENTALES (OEAO)/ORGANIZATION OF
EASTERN CARIBBEAN STATES (OECS)

Natasha EDWIN (Ms.), Technical Attaché, Permanent Mission, Geneva

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA
CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL
ORGANIZATION (UNESCO)

Frank PROSCHAN, Chief, Programme and Evaluation, Section for Intangible Cultural Heritage,
Paris

Zhao ZHAO (Ms.), Intern, Geneva

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA FRANCOPHONIE (OIF)/INTERNATIONAL
ORGANIZATION OF LA FRANCOPHONIE (OIF)

Antoine BARBRY, conseiller aux affaires économiques et de développement, Délégation
permanente, Genève

Rose Florence PIERRE (Mme), stagiaire, Délégation permanente, Genève

Voara RHEAL RAZAFINDRAMBININA (Mme), stagiaire, Délégation permanente, Genève

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE
(ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Emmanuel SACKY, Chief Examiner, Search and Examination Section, Harare

SOUTH CENTRE

Kevon SWAN, Intern, Innovation and Access to Knowledge Program, Geneva

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Remi NAMEKONG, Counsellor, Geneva

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ADJMOR

Ousmane AG DALLA (Member, Tombouctou)

Alliance pour les droits des créateurs (ADC)/Creators' Rights Alliance (CRA)

Jane ANDERSON (Ms.) (Professor, New York)

Arts Law Centre of Australia

Robyn AYRES (Ms.) (Executive Director, Sydney); Trish ADJEL (Ms.) (Indigenous Solicitor, Sydney)

Asociación Kunas unidos por Napquana/Association of Kunas United for Mother Earth (KUNA)

Nelson DE LEÓN KANTULE (Vocal-Directivo, Panamá)

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/

American Intellectual Property Law Association (AIPLA)

Gabriel D. CALAB (Member, Special Committee on Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore, Gurgaon)

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/

International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Konrad BECKER (Chair of the Special Committee Q166, Zurich)

Center for Peace Building and Poverty Reduction among Indigenous African Peoples (CEPPER)

Casimir Kingston ANI (President, Enugu State)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/

International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Pedro ROFFE (Senior Associate, Geneva); Ahmed Abdel LATIF (Senior Program Manager, Geneva); Alessandro MARONGIU (Program Assistant, Geneva)

Civil Society Coalition (CSC)

Marc PERLMAN (Fellow, Providence)

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)

Tomás Jesús ALARCÓN EYZAGUIRRE (Presidente, Abogado, Tacna); Rosario GIL LUQUE (Sra.) (Investigadora, Tacna); Brigitte VONASCH (Sra.) (Delegada, Tacna)

Comité consultatif mondial des amis (CCMA)/Friends World Committee for Consultation (FWCC)

Caroline DOMMEN (Ms.) (Representative, Global Economic Issues, Geneva)

Consejo Indio de Sud América (CISA)/Indian Council of South America (CISA)

Ronald BARNES (Representante, Alaska); Tomás CONDORI (Representante, Bolivia); Tomás HUANACU TITO (Representante Pueblo Aymara); José Job GOYES SANTA CRUZ (Miembro, Ginebra); Luis DE LA CALLE (Miembro, Ginebra)

Coordination des organisations non gouvernementales africaines des droits de l'homme (CONGAF)

Atlas ABDESSADEK (membre, Genève); Ana LEURINDA (Mme) (conseillère, Genève); Biro DIAWARA (membre, Genève)

Ethnic Community Development Organization (ECDO)

Lakshmikanta SINGH (Executive Director, Sylhet)

Fédération internationale de la vidéo (IFV)/International Video Federation (IVF)

Benoît MÜLLER (Legal Advisor, Brussels)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/

International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Nichole HINES (Ms.) (Member, Geneva); Guilherme CINTRA (Manager, Intellectual Property and Trade, Geneva)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)

Jim WALKER (Researcher, Brisbane); Amala GROOM (Ms.) (Member, Sydney)

Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea

Gulnara ABBASOVA (Ms.) (Consultant, Human Rights Unit, Simferopol)

Hawaii Institute for Human Rights (HIHR)

Joshua COOPER (Director, Honolulu); Yvana TRAN (Ms.) (Member, Honolulu); Vi-Phuong LAM (Ms.) (Member, Honolulu); Elise KIM (Ms.) (Member, Honolulu); Uaa Bopha TRAN (Ms.) (Member, Honolulu)

Health and Environment Program

Pierre SCHERB (Consultant, Geneva); Madeleine SCHERB (Ms.) (Economist, Geneva)

International Committee for the Indigenous of the Americas (INCOMINDIOS Switzerland)

Leon SIU (Representative, Honolulu)

Indian Movement "Tupaj Amaru"

Lázaro PARY ANAGUA (General Coordinator, La Paz); Gil IXCHEL (Ms.) (Member, Gaillard); Denis SAPIN (Representative, Gaillard)

Indigenous Peoples (Bethchilokono) of Saint Lucia Governing Council (BCG)

Albert DETERVILLE (Executive Chairperson, Castries)

Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information (doCip)

Pierrette BIRRAUX (Mme) (conseillère scientifique Genève); Jérémy ENGEL (interprète, Genève); Jessica AYALA TEJEDOR (Ms.) (volontaire, Genève); Nathalie GERBER MCCRAE (Ms.) (volontaire, Genève); Luz JIMENEZ DELGADILLO (Ms.) (volontaire, Genève); Claudinei NUNEZ (Ms.) (volontaire, Genève); Samantha PELLMANN (Ms.) (volontaire, Genève); Natalia PLATAS DEL COSO (Ms.) (volontaire, Genève); Leonardo RODRIGUEZ PEREZ (volontaire, Genève)

Indigenous Peoples' Council on Biocolonialism (IPCB)

Debra HARRY (Ms.) (Executive Director, Nixon); Gawan MARINGER (Member, Vienna)

International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO (Representative, Geneva)

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM (Representative, Geneva)

L'assemblée des arméniens d'Arménie occidentale (AAAO)/

Assembly of Armenians of Western Armenia, The

Arménag APRAHAMIAN (chef de la Délégation à l'ONU, Paris); Tigran BABAYAN (membre, Paris); Vaagn GOUCHTCHIAN (membre, Département affaires étrangères, Paris); Violetta AGAIAN (Mme) (membre, Paris)

L'auravetl'an Information and Education Network of Indigenous Peoples (LIENIP)

Elena NECHUSHKINA (Mrs.) (Member, Gorno-Altai)

Massai Experience

Zohra AIT-KACI-ALI (Mrs.) (President, Geneva)

Métis National Council (MNC)

Kathy HODGSON-SMITH (Ms.) (Consultant, Ottawa)

Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON)

Rodion SULYANDIZIGA (First Vice-President, Moscow)

SAAMI Council

Anni Siiri LÄNSMAN (Ms.) (Member, Rovaniemi); Anne NUORGAM (Ms.) (Member, Rovaniemi)

Tin-Hinane

Saoudata WALET ABOUBACRINE (Mme) (président, Ouagadougou)

Traditions pour demain/Traditions for Tomorrow

Diego GRADIS (président exécutif, Rolle); Christiane JOHANNOT-GRADIS (Mme) (vice-présidente, Rolle)

Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department

Preston HARDISON (Tulalip Natural Resources Office of Treaty Rights, Tulalip)

V. GRUPE DES COMMUNAUTÉS AUTOCHTONES ET LOCALES/
INDIGENOUS PANEL

Valmaine TOKI (Ms.), Vice-Chair of the United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues and Lecturer, Faculty of Law, University of Auckland, Auckland

Mattias ÅHRÉN, Head of the Saami Council Human Rights Unit and Lecturer, Faculty of Law, University of Tromsø, Tromsø

Robert Les MALEZER, Co-Chair, National Congress of Australia's First Peoples, Sydney

Paul Kanyinke SENA, Member of the United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues and East Africa Regional Representative, Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee (IPACC), Narok

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Johannes Christian WICHARD, vice-directeur général/Deputy Director General

Konji SEBATI (Mme/Mrs.), directrice, Département des savoirs traditionnels et des défis mondiaux/ Director, Department for Traditional Knowledge and Global Challenges

Wend WENDLAND, directeur, Division des savoirs traditionnels/Director, Traditional Knowledge Division

Begoña VENERO AGUIRRE (Mme/Mrs.), chef, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Head, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND, conseiller, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Brigitte VEZINA (Mlle/Ms.), juriste, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Fei JIAO (Mme/Mrs.), consultante, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Mary MUTORO (Mme/Mrs.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

Daphne ZOGRAFOS JOHNSON (Mme/Mrs.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

Jennifer TAULI CORPUZ (Mme/Mrs.), boursière en droit de la propriété intellectuelle à l'intention des peuples autochtones, Division des savoirs traditionnels/WIPO Indigenous Intellectual Property Law Fellow, Traditional Knowledge Division

Oluwatobiloba MOODY, interne, Division des savoirs traditionnels/Intern, Traditional Knowledge Division

Maya CORMINBOEUF (Mlle/Ms.), interne, Division des savoirs traditionnels/Intern, Traditional Knowledge Division

[Fin del Anexo y del documento]